



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 240

Bogotá, D. C., viernes, 21 de mayo de 2010

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:	EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co
-------------	--	---

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES TRIMESTRALES A LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INFORME AL CONGRESO JULIO DE 2006

“Por la Profesionalización de la Administración Pública”

Comisión Nacional del Servicio Civil
www.cnscc.gov.co

Presidente de la Comisión

PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ

Comisionados

LUZ PATRICIA TRUJILLO MARÍN
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA
PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ

Secretario General

RAÚL ESCOBAR OCHOA

Directora de Apoyo Corporativo

PATRICIA ELENA RAMOS

Textos Preparados por: CARLOS AUGUSTO BARRERA MORERA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ORGANIZACIÓN INTERNA
 - 2.1 Planta de Personal
 - 2.2 Estructura Interna
 - 2.3 Direccionamiento Estratégico
 - 2.4 Procesos
 - 2.5 Gestión de Recursos (humanos, físicos y tecnológicos)
 - 2.6 Gestión Jurídica
 - 2.6.1 Gestión Jurídica en Actividades Misionales
 - 2.7 Sistemas de Información
 - 2.8 Gestión Administrativa y Financiera

3. PROCESO DE CONVALIDACIÓN INSTRUCTORES SENA

4. AUTORIZACIÓN DE PROVISIÓN DE EMPLEOS POR VACANCIA DEFINITIVA

5. EMISIÓN DE CONCEPTOS

6. GESTIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO

7. REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

8. REINCORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS A LOS QUE LES FUE SUPRIMIDO SU CARGO Y REUBICACIÓN DE FUNCIONARIOS DESPLAZADOS POR RAZONES DE VIOLENCIA

9. ACREDITACIÓN

Procedimiento de acreditación

10. PROCESO DE SELECCIÓN 2006 PARA EL SISTEMA GENERAL DE CARRERA

10.1 Convocatoria 2006

10.2 Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC

10.3 Recaudo y venta de pines

10.4 Proceso de Inscripción

10.5 Licitación 001 de 2006

10.6 Fase I: Prueba Básica General de Preselección

10.7 Atención de Reclamaciones Fase I

10.8 Fase II: Otras Pruebas

11. AVANCES EN CONVOCATORIAS PARA CARRERAS ESPECÍFICAS

12. DEFINICIÓN DE TARIFAS

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

14. INTERVENCIONES DE LA CNSC EN LAS DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 909 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

15. CIRCULARES EMITIDAS

16. ACUERDOS EXPEDIDOS

17. EVENTOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADOS

- 17.1 Nivel Nacional
- 17.2 Nivel Internacional
- 17.3 Teleconferencias

1. INTRODUCCIÓN

Con la expedición de la Ley 909 de 2004, se conformó la nueva Comisión Nacional del Servicio Civil, prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales de origen constitucional, como órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, independiente de las Ramas y Órganos del Poder Público.

2. ORGANIZACIÓN INTERNA

2.1 Planta de Personal

En relación con la planta de personal, se modificó la planta de personal de la Comisión, pasando de 34 cargos a 33, con el fin de crear los cargos correspondientes al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y al Jefe de Control Interno, sin incrementar el costo de la nómina ni exceder el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2006.

Cabe anotar que la planta de personal establecida para la Comisión, es insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente todas las funciones asignadas a la Comisión.

La planta actual está conformada de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
VARIACIÓN PLANTA DE PERSONAL
MAYO DE 2006

Denominación	Código	Grado	Asignación mensual	No. empleos	Costo mensual planta
Comisionado	-	-	\$ 9.879.896.00	3	\$ 29.639.658.00
Secretario General	0035	21	\$ 4.507.080.00	1	\$ 4.507.080.00
Director Administrativo	0100	20	\$ 4.446.182.00	1	\$ 4.446.182.00
Jefe de Oficina (Control interno)	0137	13	\$ 3.013.881.00	1	\$ 3.013.881.00
Asesor	1020	14	\$ 4.415.648.00	6	\$ 26.493.888.00
Asesor	1020	12	\$ 3.815.451.00	2	\$ 7.630.902.00
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12	\$ 3.815.451.00	1	\$ 3.815.451.00
Profesional Especializado	3010	22	\$ 2.950.477.00	4	\$ 11.801.908.00
Profesional Especializado	3010	18	\$ 2.245.981.00	2	\$ 4.491.962.00
Profesional Universitario	3020	14	\$ 1.651.429.00	2	\$ 3.302.858.00
Técnico Administrativo	4085	16	\$ 1.307.221.00	3	\$ 3.921.663.00
Secretario Ejecutivo	5040	22	\$ 1.047.809.00	3	\$ 3.143.427.00
Auxiliar Administrativo	5120	18	\$ 895.857.00	1	\$ 895.857.00
Conductor Mecánico	5310	19	\$ 918.966.00	3	\$ 2.756.898.00
Total				33	\$ 109.861.621.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR ÁREAS Y FUNCIONARIOS

Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Salarial	Naturaleza del Empleo
DESPACHO COMISIONADO 1				
Comisionado	-	-	- Ministro	Período
Asesor	1020	14	\$ 4.415.648.00	LNYR
Asesor	1020	14	\$ 4.415.648.00	LNYR
Profesional Especializado	3010	22	\$ 2.950.477.00	LNYR
Secretario Ejecutivo	5040	22	\$ 1.047.809.00	LNYR
Conductor Mecánico	5310	19	\$ 918.966.00	LNYR
Total: 6				
DESPACHO COMISIONADO 2				
Comisionado	-	-	- Ministro	Período
Asesor	1020	14	\$ 4.415.648.00	LNYR
Asesor	1020	14	\$ 4.415.648.00	LNYR
Profesional Especializado	3010	22	\$ 2.950.477.00	LNYR
Secretario Ejecutivo	5040	22	\$ 1.047.809.00	LNYR
Conductor Mecánico	5310	19	\$ 918.966.00	LNYR
Total: 6				

DESPACHO COMISIONADO 3				
Comisionado	-	-	- Ministro	Período
Asesor	1020	14	\$ 4.415.648.00	LNYR
Asesor	1020	14	\$ 4.415.648.00	LNYR
Profesional Especializado	3010	22	\$ 2.950.477.00	LNYR
Secretario Ejecutivo	5040	22	\$ 1.047.809.00	LNYR
Conductor Mecánico	5310	19	\$ 918.966.00	LNYR
Total: 6				
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA				
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12	\$ 3.815.451.00	LNYR
Jefe de Oficina (Control interno)	0137	13	\$ 3.013.881.00	LNYR
Asesor (Jurídica)	1020	12	\$ 3.815.451.00	LNYR
Asesor (Informática)	1020	12	\$ 3.815.451.00	LNYR
Profesional Universitario	3020	14	\$ 1.651.429.00	LNYR
Total: 5				
SECRETARÍA GENERAL				
Secretario General	0035	21	\$ 4.507.080.00	LNYR
Profesional Especializado	3010	22	\$ 2.950.477.00	CA
Profesional Universitario	3020	14	\$ 1.651.429.00	CA
Técnico Administrativo	4085	16	\$ 1.307.221.00	CA
Total: 4				
DIRECCIÓN DE APOYO CORPORATIVO				
Director Administrativo	0100	20	\$ 4.446.182.00	LNYR
Profesional Especializado	3010	18	\$ 2.245.981.00	LNYR
Profesional Especializado	3010	18	\$ 2.245.981.00	CA
Técnico Administrativo	4085	16	\$ 1.307.221.00	CA
Técnico Administrativo	4085	16	\$ 1.307.221.00	CA
Auxiliar Administrativo	5120	18	\$ 895.857.00	CA
Total: 6				

De otra parte, gracias a la colaboración de las entidades a nivel nacional, se encuentran en comisión el siguiente número de servidores por entidad:

Entidad	Número Servidores en Comisión
Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)	7
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	4
Ministerio de la Protección Social	3
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	3
Secretaría General del Distrito	2
Superintendencia Nacional de Salud	1
Instituto Nacional de Cancerología	1
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1
Departamento de Bienestar Social	1
Secretaría de Educación Distrital	1
Fondo Rotatorio de la Policía	1
Total	25

2.2 Estructura Interna

Como Estructura Interna, se tiene la siguiente:



2.3 Direccionamiento Estratégico

2.3.1 Misión

“Somos el órgano autónomo e independiente que garantiza la igualdad y el mérito en el sistema de carrera”.

2.3.2 Visión

“Entidad reconocida por liderar y sostener la profesionalización de la Administración Pública Colombiana”.

2.3.3 Objetivos

Objetivos Estratégicos	Objetivos Específicos
A. Posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.	A.1 Diseñar e implementar el marco regulatorio e instrumental para la aplicación del sistema de carrera.
B. Velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera.	B.1 Adelantar las acciones de verificación y control que garanticen la correcta aplicación de los principios que regulan el ingreso y desarrollo del sistema de carrera.
	B.2 Garantizar la aplicación de instrumentos de evaluación que vinculen los resultados del desempeño individual con la gestión institucional.
C. Generar información oportuna y actualizada que permita una administración efectiva del sistema de carrera administrativa.	C.1 Diseñar, implementar y actualizar el sistema de información de carrera administrativa.
D. Proyectar la carrera administrativa en Colombia.	D.1 Realizar estudios e investigaciones en materia de servicio civil que fortalezcan el sistema de carrera.
	D.2 Impulsar y divulgar nacional e internacionalmente la gestión de la CNSC.

2.4 Procesos

Los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentran estructurados en el anexo adjunto.

2.5 Gestión de Recursos (humanos, físicos y tecnológicos)

Es importante resaltar que para el desarrollo de las labores hasta ahora asumidas por la Comisión, se ha contado con el apoyo permanente del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

2.5.1 Contratos de comodato

De acuerdo con lo anterior, se tienen vigentes los siguientes contratos de comodato:

ACTORES	OBJETO	OBSERVACIONES
ESAP – CNSC (16-09-05)	Inmueble donado por la Fundación Friedrich Naumann mediante escritura pública No. 599 del 14 de marzo de 1986 a la ESAP	Corresponde a la sede de la Comisión ubicada en la Cra. 4 No. 75 – 49, en Bogotá. Adicionalmente, la CNSC asume el pago de los servicios de agua, luz, teléfono, aseo y cafetería y vigilancia
DAFP – CNSC (27-01-05) Adiciones (06-05-05, 10-05-05 y 06-09-06)	Dos equipos de cómputo con su respectiva CPU, monitor, mouse, teclado y cables de poder. Adición de tres (3) equipos más.	Convenio suscrito. De los cinco (5) equipos se realizó entrega al DAFP de cuatro (4) y permanece en la Comisión el equipo entregado el 10 de mayo de 2005.
Fondo de Programas Especiales para la paz DAFP – CNSC (23-05-05)	Cinco (5) equipos de cómputo	Convenio suscrito
ESAP – CNSC (15-07-05)	Vehículo camioneta, marca Jeep, color caoba, modelo 1995, Vehículo camioneta marca Jeep Cherokee, color verde, modelo 1994 y Vehículo Automóvil, marca Peugeot 306 XN, color azul, modelo 1998, tipo sedan	Convenio suscrito
DAFP – CNSC (30-08-05)	Ocho (8) módulos o puestos de trabajo – sistema modular: paneles, escritorio, portateclado, gabinete metalizado, estante metálico, archivador metálico.	Convenio suscrito
ESAP – CNSC (08-09-05)	10 equipos de cómputo, 17 reguladores de corriente y 1 impresora	Convenio suscrito
Donación de la Superintendencia Bancaria a	15 equipos de cómputo	Bienes dados de baja de los inventarios de la

ACTORES	OBJETO	OBSERVACIONES
la CNSC, mediante Resolución No. 1193 del 24 de agosto de 2005		Superbancaria.

2.5.2 Proyectos de Inversión y gestión en planeación

• Se actualizó el proyecto de inversión “*Implementación del proceso de selección de personal por méritos y consolidación del modelo de evaluación del desempeño en Colombia*”, el cual se encuentra inscrito y con concepto de viabilización previo en el Banco de Proyectos de Inversión (BPIN), del Departamento Nacional de Planeación, pendiente de asignación de recursos.

• Se presentó a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, como representante de Colombia ante el CLAD, el proyecto de Cooperación Técnica Internacional “*Veeduría y acompañamiento Internacional al Proceso de Selección de Personal por Mérito en Colombia*”, para acompañar el concurso público de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y otros dos (2) a los Gobiernos de Chile y México.

• De otra parte se avanza con la Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones en la ejecución de la primera fase del Proyecto “Registro Público Electrónico de Carrera Administrativa (Inscripción, Actualización, Certificación y Provisión de Empleos)”, iniciativa postulada por la CNSC dentro del marco de la Política de Automatización de Trámites del Gobierno Nacional.

• Se inició la ejecución de un proyecto de gestión documental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, para reconstruir las memorias de la Comisión y de los hechos que enmarcan el actual proceso de selección que se adelanta en el país.

• Diseño del portafolio de servicios de la CNSC.

• Participación en las capacitaciones del MECI, organizado por el DAFP y Casals & Associates, para implementar en la Comisión el nuevo Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI): 1000:2005.

• Se presentó al Ministerio de Hacienda las proyecciones de presupuesto para las vigencias 2007-2010 dentro del Marco General de Gasto de Mediano Plazo.

• La Contraloría General de la República realizó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, del cual se presentó para su consideración el plan de mejoramiento respectivo. Es de anotar que la Comisión fue clasificada en el cuadrante A22, es decir, con observaciones y con salvedades, no obstante **se feneció la cuenta** para las vigencias fiscales correspondientes a los años 2004 y 2005.

• Se actualizó el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión.

• Se organizó el Comité de Inversiones de la Comisión.

2.6 Gestión Jurídica

La gestión jurídica desarrollada por la Comisión se describe a partir de dos campos de acción así: I. Gestión Jurídica en actividades misionales de la entidad, y II. Gestión Jurídica en actividades administrativas y de funcionamiento.

2.6.1 Gestión Jurídica en Actividades Misionales

La gestión jurídica en actividades misionales está definida como el apoyo jurídico institucional respecto de la misión, visión, enfoque y objetivos de la Comisión, conforme a lo establecido por la Ley 909 de 2004. En este sentido se han realizado entre otras, las siguientes actividades:

1. La atención, definición, trámite y/o participación de la Comisión en los procesos jurídicos necesarios para la implementación, producción y expedición de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos, Actas y actos administrativos que buscan la organización, administración y vigilancia de la carrera administrativa, atendiendo y participando jurídicamente en actividades relativas a la expedición de la Ley 1033 de 2006, los Decretos número 760 de 2005, número 785 de 2005, número 1227 de 2005, y número 1228 de 2005.

2. Desde las Sesiones de la Comisión, como efecto de sus funciones y competencias Constitucionales y legales, se han producido actos jurídicos de orden misional establecidos en las 161 actas de sesión ordinaria de la entidad, y adicionalmente 4 Acuerdos de la CNSC para el año 2005 y 6 Acuerdos para el año 2006, que buscan definir, administrar y organizar la entidad y las actividades a realizar en función de controlar, dirigir y vigilar la Carrera Administrativa de los empleados públicos.

3. Se han producido resoluciones administrativas que resuelven igualmente aspectos de orden operativo y misional de la entidad, a través de las cuales se avoca y decide jurídicamente la actividad de la Comisión en todos sus frentes; de esta forma, contamos con 235 Resoluciones expedidas en el año 2005 y 1195 Resoluciones expedidas a 30 de junio del año 2006.

4. Se han producido desde los despachos de los Comisionados y a partir de la actividad adelantada con sus respectivos asesores jurídicos, un total de 11.509 documentos que contienen respuestas a solicitudes, peticiones, demandas, reclamaciones y autorizaciones, debidamente vertidas en los tipos de actos correspondientes como conceptos, autorizaciones, negación de autorizaciones, respuestas a reclamaciones, contestación a demandas, contestación de solicitudes y respuestas a derechos de petición.

5. Por otra parte, se han celebrado convenios interadministrativos de cooperación y apoyo institucional, con el fin de conseguir y proveer medios expeditos para la realización académica, técnica y operativa del concurso para la provisión de cargos públicos de la carrera administrativa, tales como el convenio 004 de 2005, entre la CNSC y el Icfes, el convenio 006 de 2005 entre la CNSC y la Universidad de Pamplona.

6. En atención a lo establecido por la Ley 909 de 2004, luego de los estudios, precisiones y análisis jurídicos necesarios, se expidió mediante Resolución número 171 de 2005, la Convocatoria número 001 de 2005, instrumento mediante el cual se dio apertura a nivel nacional, al concurso para la provisión de cargos o empleos públicos de la carrera administrativa.

7. En consecuencia de lo anterior, la gestión jurídica relacionada con los aspectos misionales de la Comisión, se ha enfocado en proveer el espacio jurídico necesario para cumplir con el cometido legal de sacar adelante la mencionada convocatoria; esto

es, a través de la determinación de disponer, organizar e implementar para el concurso, la captura de la información necesaria para establecer en una sola base de datos, la denominada OPEC, Oferta Pública de Empleo de Carrera, que busca poner a disposición de los ciudadanos, los requerimientos de las diferentes entidades del Estado, para proveer por medio del concurso las vacantes en el empleo público.

8. De la misma forma, una vez promulgada la Ley 998 de 2005 que establece en su artículo 74, el valor de la inscripción, a costo de los aspirantes, para la participación en el concurso citado en convocatoria por la Comisión, se realizó la invitación a las diferentes entidades del sector financiero, con el fin de precisar y contratar la red de recaudo de los derechos de inscripción, de forma que al menor costo posible y con la mayor cobertura de servicio, se definieron los bancos “Agrario de Colombia” y “Gran Banco-Bancafé”, como las entidades seleccionadas para realizar el proceso de venta del “PIN” de inscripción, con el objetivo de definir oportunamente la denominada DEPC, Demanda de Empleo Público de Carrera.

9. En consecuencia con los costos que demanda la ejecución del concurso, con el fin de acopiar recursos adicionales a los reportados por el proceso de inscripción surtido a través de la red bancaria contratada, se estableció el mecanismo jurídico necesario para que las entidades públicas del orden nacional, en concordancia con lo definido por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, financien el saldo del costo del proceso de la convocatoria, en la medida que el recaudo de la inscripción por DEPC no alcance a cubrirlo. En este sentido se suscribieron en el 2005, 25 contratos interadministrativos y en el 2006, 64 contratos interadministrativos con entidades del orden nacional que forman parte del Presupuesto General de la Nación, para que en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley 998 de 2005, se incorporen dichos fondos al presupuesto de la Comisión y se destinen a la cobertura del valor del concurso.

10. Con posterioridad a las acciones jurídicas realizadas para incorporar al presupuesto de la Comisión los recursos de las entidades del orden nacional, se han intensificado las acciones encaminadas a concertar y cumplir reuniones, o sesiones de discusión y planteamientos jurídicos, financieros, presupuestales y administrativos necesarios, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de asegurar los recursos para el concurso, pertenecientes al aporte que corresponde a las entidades del orden territorial.

11. De la misma forma, se registró la información ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., y mediante la publicación y expedición de los actos administrativos requeridos, se dio formal apertura al proceso de selección para la contratación de la universidad, universidades o instituciones de educación superior, que tendrán la responsabilidad de construir la Prueba Básica General de Preselección, imprimirla, distribuirla y aplicarla.

2.6.2 Gestión Jurídica en Actividades Administrativas

La gestión jurídica en actividades administrativas y de funcionamiento está definida como el apoyo jurídico institucional respecto de la administración, operación y funcionamiento de la Comisión, para

que conforme a lo establecido por la Ley 909 de 2004. En este sentido se han realizado entre otras las siguientes actividades:

1. Se realizó la actividad jurídica necesaria para la expedición de los actos administrativos para conformar la planta de personal de la entidad, el nombramiento y posesión de los funcionarios en la misma y la vinculación a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

2. Se cumplieron las actividades necesarias para definir y establecer el régimen legal de la contratación de la Comisión, y en atención al mismo producir los estudios técnicos de conveniencia y factibilidad necesarios, así como los términos de referencia, pliegos de condiciones o especificaciones técnicas legalmente establecidos para la contratación de bienes y servicios de orden funcional y operativo de la Comisión.

3. En este sentido se produjeron 111 contratos durante el año 2005, se han suscrito 53 contratos durante lo corrido del año 2006, incluyendo el cumplimiento de la prohibición de la Ley de Garantías Electorales. Entre los cuales, según el tipo jurídico de contrato, orden de compra o de servicios, se han adquirido bienes necesarios para el funcionamiento de la Comisión, tales como equipos de cómputo, equipos y muebles de oficina, planta de comunicaciones y teléfonos, papelería y elementos de oficina, elementos de aseo y cafetería, servicios de personal profesional, asistencial y/o técnico para efectos funcionales, operativos y misionales, servicios de mantenimiento de muebles, equipos de oficina, inmuebles y vehículos, servicios de aseo, cafetería y vigilancia, servicios de correspondencia, provisión y venta de pasajes aéreos, seguros de amparo todo riesgo para los bienes de la Comisión y demás efectos propios del funcionamiento y administración de la CNSC.

4. Así mismo, se realizaron contratos de servicios que aplican a las actividades misionales desde el área administrativa de la Comisión, tales como servicio de publicaciones en diarios de circulación nacional, contratos de arrendamiento de Contac Center para los procesos de inscripción, servicios de asesoría periodística, preparación, edición y presentación de informes, noticias y teleconferencias en medios de prensa, radio y televisión.

5. Se han realizado actividades de asesoría jurídica al despacho de la Presidencia de la Comisión, relacionadas con el trámite para la conformación y funcionamiento de los comités de inversiones financieras, y de contratación de la Entidad.

2.7 Sistemas de información

- Se diseñó e implementó el sistema de información para capturar la información de la conformación de las Comisiones de Personal.

- Se elaboró la nueva página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- Se fijaron políticas para la administración y mantenimiento del servicio de correo electrónico.

2.8 Gestión Administrativa y Financiera

2.8.1 Período junio-diciembre de 2005

La CNSC contó con un presupuesto inicial de \$600 millones para atender los gastos de funcionamiento de la vigencia 2005, el cual sólo le permitía disponer de una planta de cuatro (4) cargos, inclui-

dos los tres cargos de los Comisionados y un profesional para la realización de funciones de tesorería. Este monto resultaba insuficiente además para atender los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad, y en especial, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 con relación a la obligación de realizar la convocatoria de los empleos cubiertos en provisionalidad y encargos durante el año siguiente a la conformación de la Comisión, fecha que se cumplió el 6 de diciembre del año 2005.

En razón de lo anterior, se gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la adición presupuestal para ampliar la planta de personal a 64 cargos, apropiar los gastos de funcionamiento necesarios y adelantar la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 909/04. Como resultado, se obtuvo una adición presupuestal autorizada mediante Resolución número 2499 de fecha octubre 5 de 2005 por valor de \$872 millones distribuidos así: \$126 millones para dar viabilidad a una planta transitoria de 58 cargos y \$378 millones para gastos generales. La incorporación de recursos para realizar la convocatoria no fue autorizada, teniendo en cuenta la política del Gobierno Nacional de no efectuar adiciones en la vigencia 2005 y que también se ha aplicado en la vigencia 2006. La ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2005 fue la siguiente:

DETALLE	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	%ejec.
FUNCIONAMIENTO			
GASTOS DE PERSONAL	\$1.020	\$820	80%
GASTOS GENERALES	\$627	\$612	98%
Total	\$1.648	\$1.432	87%

La CNSC expidió la Resolución número 171 de diciembre 6 de 2006, por medio de la cual se convocó el proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de las entidades y organismos del orden nacional y territorial regidos por la Ley 909 de 2004 y su ejecución se financiará en la presente vigencia con los recursos provenientes del recaudo de cuotas de inscripción a cargo de los aspirantes, como derechos que se causen por la participación en los concursos y el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 998 de 2005, por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2006 y de conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

A diciembre 31 de 2005 se suscribieron veinticinco (25) convenios interadministrativos con entidades del nivel nacional, por valor total de \$7.204.391.466. La ejecución de estos convenios se realizará en la vigencia 2006.

2.8.2 Período enero a junio de 2006

Mediante la Ley 998 de 2005, se aprobó el presupuesto de la CNSC por un valor de \$16.419 millones, distribuido así: \$1.678 millones con aporte nacional y \$14.741 millones de recursos propios. El Artículo 74 de la Ley de Presupuesto autorizó a la Comisión para cobrar una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para

los empleos pertenecientes a los demás niveles, a cargo de los aspirantes, como derechos que se causen por la participación en los concursos de ingreso en empleos de carrera administrativa o en ascenso en la misma.

Durante la presente vigencia se han suscrito 64 convenios interadministrativos con entidades del Nivel Nacional, por valor de \$16.238 millones. Se encuentra pendiente suscribir convenios con algunas entidades del Nivel Nacional y la totalidad de las entidades del Nivel Territorial, teniendo en cuenta que en el período de vigencia de la Ley de Garantías no era posible su trámite.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 74 de la Ley 998 de 2005, las cuotas de inscripción se establecieron en \$20.400 para los Niveles Asesor y Profesional y en \$13.600 para los niveles Técnico y Asistenciales, con los siguientes resultados:

RECAUDO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (PINES)
CONVOCATORIA No. 01 de 2005

Cifras en Millones de Pesos			
NIVELES DE CARGO	CANTIDAD	VR. UNITAR.	VR. TOTAL
NIVEL ASESOR Y PROFESIONAL	313.874	20.400	\$6.403
NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	335.237	13.600	\$4.559
TOTAL	649.111		\$10.962

Nota: (1) Incluye Pines vendidos, inscritos y no inscritos. Pendiente ajustes.
(2) Recaudado realizado a través de Gran Banco – Bancalé y Banco Agrario.

La ejecución Presupuestal de la CNSC a Junio 30 de 2006 es la siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DETALLE	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	% EJEC
RECURSOS PROPIOS	14.741.3	10.985.3	74%
INGRESOS	14.741.3	10.985.3	74%
INGRESOS CORRIENTES	NO	14.741.3	74%
TRIBUTARIOS			
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	14.741.3	10.962	74%
Derechos de participación en concursos	14.741.3	10.962	74%
Otros Ingresos	0	1	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	22.5	-
APORTE NACIÓN	1.678.5	893.9	53%
TOTAL INGRESOS	16.419.8	11.879.2	72%

Notas: (1) Cifras ingresos: venta pliegos licitación
(2) Aporte Nación valor neto no incluye reintegros y rezago vigencia 2005.

PRESUPUESTO DE GASTOS

DETALLE	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	% EJEC
FUNCIONAMIENTO	16.419.8	1.955.3	12%
GASTOS DE PERSONAL	4.337.4	937.6	21%
Aporte Nación	1.277.9	733.7	57%
Recursos Propios	3.059.5	203.9	5%
GASTOS GENERALES	12.077.3	1.017.7	8%
Aporte Nación	400.6	230.6	57%
Recursos Propios	11.676.7	787.1	6%
TRANSFERENCIAS	5.1	0	-
TOTAL GASTOS	16.419.8	1.955.3	12%

Notas: (1) Gastos Generales incluye gastos inherentes a concursos

3. PROCESO DE CONVALIDACIÓN INSTRUCTORES SENA

La Comisión Nacional del Servicio Civil cumplió con lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley 909 de 2004, respecto a que dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación estudiaría y resolvería sobre el cumplimiento del principio constitucional del mérito, en los procedimientos de selección efectuados antes de la ejecutoria de la Sentencia C-195 de 1994, en relación con los instructores de tiempo parcial del Sena.

No obstante lo anterior se presentaron algunas reclamaciones de los Instructores que en su momento la Comisión se inhibió de convalidar el proceso de méritos en el cual participaron, es así como fueron radicadas en correspondencia de la Comisión las siguientes peticiones:

Diecisiete (17) solicitudes de revocatoria directa de Instructores Tiempo Parcial, las cuales fueron

estudiadas, analizadas y presentados los proyectos de resolución para ser tratados en sesión de la Comisión; las cuales fueron aprobadas y firmadas por la Presidencia de la Entidad, posteriormente enviadas al Instituto Nacional de Aprendizaje (SENA), para su respectiva notificación a los Instructores que les fue homologado su proceso de méritos.

De estas solicitudes quince (15) de las mismas fueron resueltas a favor de los petentes es decir, se convalidó el proceso de méritos ordenándose por lo tanto, su inscripción en registro público de carrera administrativa.

Dos (2) solicitudes fueron resueltas en contra de los mismos solicitantes una de ellas por haber sido interpuesto el recurso de reposición en forma extemporánea, y la otra solicitud por tratarse de una situación especial que no estaba contemplada dentro del artículo 54 de la Ley 909 de 2004, es decir, no era Instructor tiempo parcial.

Quince (15) derechos de petición en los cuales los petentes solicitan ser inscritos en el registro público de carrera administrativa, una vez analizados sus antecedentes y la forma de vinculación al SENA, se constató de los antecedentes aportados que los mismos no reunían requisitos para su inscripción ya que no habían sido vinculados mediante el concurso de méritos, por lo que a la fecha ostentan la calidad de provisionales.

Solicitud de doce funcionarios a los cuales se les había convalidado su proceso de méritos mediante resoluciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y aún no habían sido inscritos en carrera, razón por la que se ofició a la oficina de registro para el trámite respectivo.

Es de aclarar que la Comisión se pronunció en el año inmediatamente anterior sobre asuntos pendientes sobre Instructores Tiempo Parcial de lo cual se presentó una descripción detallada al Congreso de la República en el mes de julio de 2005.

4. AUTORIZACIÓN DE PROVISIÓN DE EMPLEOS POR VACANCIA DEFINITIVA

De conformidad con las normas de carrera administrativa, para la provisión de empleos por vacancia definitiva, procede preferencialmente la figura del encargo en el empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, previa autorización de la Comisión en los términos de la Circular número 002 de 2005. Para las vacancias temporales la figura del encargo deberá agotarse para finalmente hacer un nombramiento en provisionalidad.

De otra parte, el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 21 de abril de 2005 y el procedimiento establecido en las Circulares número 003 del 3 de mayo de 2005 y número 008 del 31 de octubre de 2005, permite de manera excepcional en las situaciones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio, la CNSC autoriza los nombramientos provisionales en vacancias definitivas.

Por lo anterior, durante la vigencia 2005, la CNSC recibió solicitudes de autorización para la provisión de empleos de acuerdo con la siguiente información:

Vigencia 2005:

	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
No. de solicitudes atendidas	9	72	105	131	127	142	104	211	24	925
No. de empleos autorizados	29	267	699	578	331	540	317	1278	139	4178

Vigencia 2006:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Total
No. de solicitudes atendidas	273	96	85	88	104	92	738
No. de empleos autorizados	1397	205	240	222	228	232	2524

De acuerdo con lo anterior, a junio de 2006 la Comisión ha atendido 1663 solicitudes de provisión de entidades del orden nacional y territorial, autorizando 6702 empleos en nombramiento provisional y encargo.

	Ases	Prof	Téc	Asist	Total
Total	153	3704	1067	1778	6702
% Part	2%	55%	16%	27%	100%

Situación	Total	% Participación
Encargo	1637	24%
Provisionalidad	5065	76%
Total	6702	100%

Orden	Total	% Participación
Nacional (solicitudes)	598	36%
Territorial (solicitudes)	1065	64%
Total	1663	100%



5. EMISIÓN DE CONCEPTOS

Conceptos atendidos por los Despachos de la Comisión: 4021 a junio 30 de 2006.

6. GESTIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO

La Comisión Nacional del Servicio Civil permanentemente atiende las consultas formuladas por las entidades y ciudadanos, a través del Grupo de Atención al Usuario de forma personal, telefónica y vía correo electrónico.

De otra parte, la Comisión decide atender a los ciudadanos a través de sesiones de Chat durante los meses de marzo y abril de 2006, con el fin de apoyar el proceso de inscripciones al concurso de la Convocatoria 01 de 2005, y aún continúa prestando dicho servicio, en otros temas relacionados con el proceso de selección.

ATENCIÓN DE CONSULTAS	
Consultas personales atendidas	1.383
Consultas telefónicas atendidas	2.457
E-mails	530
Chat	8.420
Total	12.790

Datos de junio de 2005, a junio de 2006.

7. REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Se implementó la estrategia de contingencia para efectos de actualizar el registro público de carrera administrativa, previo diligenciamiento del formulario de inscripción o actualización y soportes presen-

tados por cada uno de los jefes de personal o quien haga sus veces en las entidades del nivel nacional y territorial a las cuales les aplica las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y previa motivación por parte de la CNSC, siempre y cuando la entidad cumpla con los requerimientos señalados en la Circular 010 de esta Comisión.

Se continúa con el análisis de los expedientes presentados ante la CNSC por parte de los servidores públicos de los niveles nacional, territorial y distrital que solicitan inscripción y/o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa. En caso de que falte información se solicita el requerimiento. Una vez este completa la información se verifica si cumple con los requisitos de inscripción y se proyecta acta aprobando o rechazando la inscripción. Después de la decisión de Comisión, se notifica a la entidad interesada y se organiza el historial de la solicitud. Por último se inscribe o se actualiza la información en la base de datos.

Para lo anterior fue necesario diseñar e implementar una base de datos de solicitudes de inscripción en el registro público de carrera administrativa, desarrollando pruebas para iniciar su puesta en marcha, según los requerimientos del sistema de información para el control del trámite de solicitudes de registro de funcionarios en carrera administrativa.

Es de resaltar que el proceso de inscripción en el registro público de carrera administrativa implica la radicación de solicitudes, diseño y alimentación de la base de datos, análisis documental de las solicitudes de inscripción y actualización, proyección y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de documentos faltantes para el proceso de inscripción y actualización, conformación del archivo y atención al público tanto personal como telefónicamente.

Como apoyo al proceso se han diseñado y elaborado los siguientes documentos necesarios para la actividad de registro y orientación para las entidades:

- Formato 001
- Circular 010 del 26 de diciembre de 2005

De otra parte, se diseñó un link específico en la página web donde están relacionadas las anotaciones en el Registro Público de las solicitudes de inscripción y actualización aprobadas en las sesiones de la Comisión.

A continuación se hace una relación de la información procesada durante el periodo de junio de 2005 a junio de 2006:

GESTIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA	
Número de solicitudes recibidas	16.847
Número de solicitudes con primera revisión	16.847
Número de solicitudes en trámite	4.033
Número de solicitudes incompletas	9.391
Número de solicitudes incompletas que se les ha enviado carta de requerimiento de documentos	9.014
Número de solicitudes incompletas que se les ha enviado carta y se recibió respuesta	6.778
Número de solicitudes que se recibieron sin ser requeridas	1.077
Número de solicitudes incompletas para elaboración de oficio	1.431
Número de completas para pasar a sesión de Comisión	54
Número de solicitudes aprobadas en Comisión	2.761
Número de solicitudes no aprobadas	108
Número de solicitudes pendientes por resolución de negación	83

8. REINCORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS A LOS QUE LES FUE SUPRIMIDO SU CARGO Y REUBICACIÓN DE FUNCIONARIOS DESPLAZADOS POR RAZONES DE VIOLENCIA

Dentro de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala la de “*Conformar, organizar y manejar el Banco de Datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados y, el Banco de datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia*”. Para el cumplimiento de la función transcrita la CNSC, desarrolló un procedimiento que complementó el artículo 28 del Decreto-ley 760 a través de la Circular número 006 de 2005, en ella se reafirma que el término de los seis (6) meses para efectuar la reincorporación se empieza a contabilizar a partir de la comunicación por parte del Jefe de la entidad sobre la opción de reincorporación tomada por el empleado, quienes además deben suministrar información completa sobre identificación de los empleos suprimidos, razones por las cuales no se logró la incorporación en la nueva planta, asignación mensual y funciones de los cargos.

Banco de datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados:

Se han recibido 210 solicitudes así:

Cinco (5) casos de incorporación en la misma entidad, que había reportado la supresión del respectivo cargo.

Veintidós (22) reincorporaciones efectivas por parte de la Comisión.

Cuatro (4) casos suspendidos toda vez que los ex empleados interpusieron recurso de reposición ante la Comisión de Personal.

Uno (1) desistimiento a reincorporación optando por la indemnización.

Dos (2) casos sin información de los ex empleados.

Ciento cinco (105) casos indemnizados reportados.

Cuarenta y dos (42) solicitudes de reincorporaciones pendientes activas.

Veinticinco (25) casos para indemnización por vencimiento de términos, respecto a los cuales se les está escribiendo a la entidad para que cancelen la indemnización.

Banco de datos de personas desplazadas por la violencia:

Para el caso de los funcionarios desplazados por razones de violencia se estableció un procedimiento el cual se inicia con la información que suministra el empleado objeto del desplazamiento a través de una comunicación a la CNSC, en donde expone la situación, la Comisión solicita, a la Red de Solidaridad, Unidad de Acción Social de la Presidencia de la República, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, certificación que demuestre su inclusión en dichas Entidades como desplazado por razones de violencia.

En el Banco de Datos con la información que llega a través de los Sindicatos, de las personas afectadas o por las entidades en las cuales laboraban, se encuentra incorporada información de 41 personas.

Cada persona cuenta con un expediente físico que contiene toda la información suministrada y copia de los oficios firmados por los Comisionados.

Procedimiento de reincorporación y desplazados:

1. Radicación de la solicitud de Reincorporación o Reubicación.

2. Registro de las solicitudes.

3. Verificación con solicitudes de autorización de encargos o nombramientos provisionales, respecto a cargos vacantes que puedan ser equivalentes para realizar reincorporación o reubicación.

4. Solicitud a las entidades que reportan los cargos vacantes de información adicional: Requisitos, Funciones y Salario.

5. Análisis y estudio comparativo de las funciones requisitos y salario de los cargos donde se pidió la autorización mencionada, con los cargos en donde se encontraban las personas a reincorporar o reubicar.

6. Presentación del estudio, auto y expediente a los Comisionados para análisis en Reunión de Comisionados.

7. Si es aprobado en sesión de Comisionados se elabora la resolución de reincorporación.

8. Se notifica a las partes.

9. Concluye la Acción.

9. ACREDITACIÓN

Procedimiento de acreditación

El procedimiento general para llevar a cabo la acreditación es:



Las universidades e instituciones de educación superior que se interesaron en adelantar los procesos de selección acreditaron los requisitos exigidos en la Guía Técnica de Acreditación. Estas cumplieron con los requisitos exigidos, entre ellos competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal y capacidad logística para realizar el proceso.

La Guía Técnica de Acreditación diseñada fue sometida a consulta pública a través de la web para efectos de recibir retroalimentación por parte de las universidades y de las instituciones de educación superior. En audiencia pública realizada el pasado 16 de junio participaron 70 funcionarios de 32 instituciones donde se dio respuesta a cada una de las observaciones formuladas y se depuró la versión definitiva de la guía técnica.

Cabe anotar que algunas de las universidades e instituciones de educación superior que no participaron en la audiencia pública, solicitaron después a la Comisión vía e-mail la Guía Técnica de Acreditación.

Finalmente a 13 de octubre de 2005 fueron acreditadas las siguientes universidades públicas y privadas e instituciones de educación superior:

Antioquia:

1. Instituto de Ciencias de la Salud – CES
2. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
3. Universidad de Antioquia
4. Universidad de Medellín

5. Universidad de San Buenaventura
6. Universidad Pontificia Bolivariana

Atlántico:

1. Universidad del Norte

Bogotá:

1. Corporación Universitaria Iberoamericana
2. Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”
3. Escuela Nacional de Policía “General Santander”
4. Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)
5. Instituto Militar Aeronáutico “CT. José Edmundo Sandoval”
6. Pontificia Universidad Javeriana
7. Universidad Autónoma de Colombia
8. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
9. Universidad Colegio Mayor del Rosario
10. Universidad de la Sabana
11. Universidad Manuela Beltrán
12. Universidad Militar Nueva Granada en asocio con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD
13. Universidad Nacional de Colombia
14. Universidad Pedagógica Nacional
15. Universidad Santo Tomás
16. Universidad Sergio Arboleda

Boyacá:

1. Universidad de Boyacá
2. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC

Caldas:

1. Universidad Autónoma de Manizales
2. Universidad de Caldas en asocio con la Universidad de Manizales

Nariño:

1. Universidad de Nariño

Norte de Santander:

1. Universidad Francisco de Paula Santander

Risaralda:

1. Universidad Tecnológica de Pereira

Santander:

1. Universidad Autónoma de Bucaramanga
2. Universidad Industrial de Santander

Tolima:

1. Universidad del Tolima

Valle del Cauca:

1. Universidad del Valle
2. Universidad Santiago de Cali

10. PROCESO DE SELECCIÓN 2006 PARA EL SISTEMA GENERAL DE CARRERA**10.1 Convocatoria 2006**

Se diseñó la Convocatoria número 001 de 2005 para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de las entidades y organismos del orden nacional y territorial regidas por la Ley 909 de 2004, donde se determinó que el proceso se realizará en dos fases: i) prueba básica ge-

neral de preselección, y ii) pruebas específicas, lista de elegibles y período de prueba, organizada en cuatro grupos de entidades: i) orden nacional, ii) sector defensa, iii) municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera, y iv) municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; y a su vez agrupadas por nivel jerárquico de empleos y rangos de requisitos dentro de cada nivel.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), conformó con el Icfes, un Comité Operativo para la asesoría de la implementación de la Convocatoria 01 de 2005, entre febrero 6 y mayo 11 de 2006.

Difusión de la convocatoria:

La Convocatoria fue divulgada a través de diarios de alta circulación nacional, no obstante la Comisión participó en varios eventos de divulgación de la Convocatoria 001 de 05 en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y en la Gobernación de Cundinamarca.

10.2 Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC

En relación con la Oferta Pública de Empleos-OPEC, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), realizó ajustes, pruebas y puesta en marcha del sistema de información web para la captura de información de los empleos a proveer mediante concurso para el sistema general de carrera y para los sistemas específicos.

Se conformó la base de datos de entidades públicas sujetas a la aplicación de la Ley 909 de 2004, con información de 3.577 entidades públicas.

La información de las entidades con el perfil de los empleos reportados a la Comisión en el Formato 02 fue archivada, junto con los Manuales de Funciones y Requisitos.

Se conformó la base de datos con la información del Formato 02 y con la información del presupuesto que tienen para la ejecución del proceso de selección. En relación con el presupuesto, se grabó información correspondiente a 943 entidades.

Se grabó información de 78.205 cargos con 296.573 funciones, correspondientes a 1972 entidades, la cual conforma la Oferta Pública de Empleos.

Se diseñó el sistema de información para la presentación de la Oferta Pública de Empleos Públicos (OPEP), a través de la página web de la Comisión.

Para la conformación de la OPEC, fue necesario el envío de 441 correos electrónicos, solicitando a las entidades que enviaron la información sobre la Convocatoria 001 de 2005 de forma extemporánea para que la grabaran por el aplicativo web. Así mismo fueron enviados 843 correos electrónicos requiriendo a las entidades que no habían enviado información y 1.388 correos electrónicos solicitando a las entidades que indicaran si contaban con los recursos dentro de su presupuesto para financiar el concurso, 1.665 correos electrónicos informando el usuario y la contraseña para diligenciar la información sobre la Convocatoria 001 de 2005 a través de la web y 1.142 correos electrónicos informando sobre los ajustes a la información producto de la auditoría.

Como producto de la auditoría realizada a la calidad de la información del perfil de los cargos a proveer por concurso, se revisó la información de 28.755 cargos, encontrando 9.695 inconsistencias, las cuales fueron remitidas a las entidades para su ajuste.

Se atendieron 804 llamadas telefónicas solicitando orientación sobre el manejo y solución de los problemas presentados con el ingreso de la información al aplicativo web, sobre la Convocatoria 001 de 2005 y sobre la información remitida por las diferentes entidades públicas en el Formato 002.

Se realizaron 540 llamadas a las entidades que mostraban inconsistencias en la información enviada a la Comisión y a las entidades que no cumplieron con los requerimientos de las Circulares 007 y 012 de 2005.

Se atendieron personalmente a los funcionarios de 1.347 entidades que se remitieron al área de informática buscando una orientación en el uso del aplicativo web para el ingreso de la información de los requisitos y perfil de competencias de los empleos vacantes de cada una de las entidades públicas, sobre la Convocatoria 001 de 2005 y sobre la Ley 909 y sus decretos reglamentarios.

Estadísticas de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC):

Empleos por nivel jerárquico:

NIVEL	CARGOS
Asesor	657
Profesional	20.722
Técnico	12.363
Asistencial	44.463
Total	78.205

Empleos por grupo de convocatoria:

GRUPOS	CARGOS
Grupo I (Entidades Orden Nacional)	10.763
Grupo II (Entidades Sector Defensa)	17.378
Grupo III (Municipios Especial, 1, 2 y 3)	35.526
Grupo IV (Municipios 4, 5 y 6)	14.538
Total	78.205

Total de inscritos por grupo de la convocatoria:

GRUPOS	INSCRITOS
Grupo I (Entidades Orden Nacional)	210.991
Grupo II (Entidades Sector Defensa)	63.899
Grupo III (Municipios Especial, 1, 2 y 3)	277.827
Grupo IV (Municipios 4, 5 y 6)	66.935
Total	619.652

Se presentó a la Agenda de Conectividad el proyecto de automatización de trámites de la Comisión, el cual fue priorizado y se le asignaron para la etapa de diseño US\$180.000 de financiación.

10.3 Recaudo y venta de pines

La Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió un contrato con los Bancos Agrario de Colombia y Gran Banco Bancafé S. A., para el recaudo y venta de pines como derechos de participación en la Convocatoria 01 de 2005, al cual se le realizó interventoría técnica. Así mismo se coordinó el inicio, venta y terminación de cada una de las fases de recaudo.

10.4 Proceso de Inscripción

Se activaron 262.045 pines reportados por los bancos para permitir la inscripción de los ciudadanos que los adquirieron, esta activación se realizó entre el 7 de abril y el 28 de abril de 2006.

Se investigaron 1088 reclamaciones y derechos de petición de los ciudadanos sobre la no activación de pines.

Se atendieron 130 reclamaciones sobre corrección de información del proceso de inscripción al concurso de la Convocatoria 001 de 2005.

Se realizó prueba del aplicativo para la inscripción de los ciudadanos a la Convocatoria 001 de 2005.

De otra parte, con el fin de atender el alto volumen de llamadas de la ciudadanía en relación con el proceso de convocatoria e inscripción, la Comisión Nacional del Servicio Civil contó con el apoyo de un Contac Center, para lo cual fue necesario entrenar al personal y realizar seguimiento e interventoría al Contrato número 018 del 29 de diciembre de 2005 del servicio de Contac Center de la CNSC, durante cinco (5) meses.

10.5 Licitación 001 de 2006

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), diseñó y publicó los aspectos técnicos de la Licitación 001 de 2006 para efectos de contratar a las universidades que adelantarán la Fase II del proceso de selección. De otra parte, fue necesario programar y realizar dos audiencias públicas de aclaración de los borradores de la Licitación 001 de 2006.

10.6 Fase 1: Prueba Básica General de Preselección

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), definió los lineamientos para el marco conceptual de la Prueba Básica General de Preselección. Así mismo, fue necesario organizar, coordinar y realizar un Panel sobre el Marco Conceptual de la Prueba Básica General de Preselección, realizado el 8 de mayo con las Universidades Acreditadas y con la participación del ICFES y del DAFP.

De otra parte, con el fin de definir los salones para la aplicación de la prueba, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), envió 1930 comunicaciones a las instituciones educativas solicitando el préstamo de salones para la aplicación de la PBGP a nivel nacional.

10.7 Atención de Reclamaciones Fase I

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), atendió las reclamaciones presentadas sobre venta y activación de pines durante las Fases I y II de recaudo. Al cierre de inscripciones se atendieron 305 reclamaciones sobre pines.

Así mismo se atendieron 6500 reclamaciones sobre errores de datos y modificaciones al registro de aspirantes en la Convocatoria 001 de 2005, durante el proceso de inscripción.

10.8 Fase II: Otras Pruebas

La Comisión Nacional del Servicio Civil coordinó y participó en dos reuniones con el SENA, preparatorias para las Pruebas de Ejecución y de Análisis de Antecedentes de la Convocatoria 001 de 2005.

11. AVANCES EN CONVOCATORIAS PARA CARRERAS ESPECÍFICAS

Se está conformando la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC, de las 10 Superintendencias

del orden nacional. La Comisión participó en dos reuniones con las entidades de carreras específicas.

Así mismo se está identificando la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC de 2 carreras específicas (DIAN e Inpec).

Diseño de la Convocatoria, Formulario de Inscripción y Contrato de Inscripción para el cargo de Dragoneante del Inpec.

En cumplimiento de las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, la CNSC se encuentra adelantando las gestiones para realizar la convocatoria a concursos correspondientes a las carreras de los siguientes sistemas específicos, cuyas entidades registren disponibilidad presupuestal en la presente vigencia: Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Superintendencias (diez), Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, personal científico y tecnológico de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y Docentes.

12. DEFINICIÓN DE TARIFAS

Se tiene la propuesta de fijación de tarifas por empleo a proveer, considerando lo establecido por la Ley de Presupuesto en relación con el cobro de la inscripción, que será entre uno y uno y medio salario mínimo diario legal vigente para el año 2006, dependiendo del nivel del empleo del aspirante.

Lo anterior por cuanto el artículo 74 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005, que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2006, así lo dispuso. En consecuencia se suscribirán convenios interadministrativos para el desarrollo y ejecución del concurso abierto de méritos para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, con las entidades del orden nacional que hayan presupuestado recursos en la vigencia 2005 y expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Por lo tanto, las entidades del orden nacional a las que se refiere la Ley 921 de 2004, deberán proceder de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 30 de la misma, a la firma del correspondiente convenio interadministrativo con la CNSC y su trámite ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto del convenio será el desarrollo por parte de la CNSC del concurso abierto de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa; el valor será el que corresponda a la tarifa estimada fijada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el número de cargos requeridos por la entidad.

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Se diseñó los lineamientos y el modelo tipo de evaluación del desempeño, el cual se encuentra en validación y consulta pública por parte de las entidades. Una vez la Comisión realice los ajustes a que haya lugar, se dará inicio al proceso de divulgación para la implementación del nuevo modelo de evaluación.

14. INTERVENCIONES DE LA CNSC EN LAS DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 909 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Normas	Artículo (s) demandado (s)	Fallo
Ley 909 de 2004	4	
Ley 909 de 2004	41, literal i)	
Ley 909 de 2004	12 literal c) y parágrafo 2	
Decreto Ley 760 de 2005	25, 26 , 27	
Ley 909 de 2004	41, literal c)	Declarado inexecutable mediante Sentencia C – 501 de 2005
Ley 909 de 2004	42, numeral 2)	Declarado executable mediante Sentencia C – 501 de 2005
Ley 909 de 2004	56	Declarado inexecutable
Decreto Ley 760 de 2005	2, 3, 11, 24, 44	
Decreto Ley 760 de 2005	24	
Decreto Ley 760 de 2005	45 (Cobro PIN)	Pendiente
Ley 998 de 2005	74 (Cobro PIN). Expedientes D-6172 y D-6211	Pendiente
Ley 909 de 2004	31, numeral 4), Inciso 2 Expediente D-6189	
Decreto 790 de 2005	10. Expediente D-6283	Pendiente

Se instauró una acción popular contra la CNSC argumentando una supuesta vulneración a la moralidad administrativa, por el hecho de cobrar una suma de dinero por derechos de participación en el proceso de selección (cobro pin), a la cual se le dio respuesta dentro del término legal ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, y a la cual se le hace seguimiento periódico y se atienden cada una de las actuaciones a que haya lugar dentro de su trámite.

Las siguientes Sentencias ratifican y aclaran el ámbito de competencia de la Comisión:

SENTENCIA No.	ASUNTO
Sentencia C – 1230 de 2005	Sistemas Específicos
Sentencia C – 175 de 2005	Carrera Docente
Sentencia C – 073 de 2006	Contralorías Territoriales

15. CIRCULARES EMITIDAS

CIRCULAR No.	ASUNTO
CNSC – 001 – 2005 (Febrero 14)	Vigencia Instrumentos de Evaluación del Desempeño Laboral
CNSC – 002 – 2005 (Abril 11)	Autorización encargos en vacancia definitiva artículo 44 del Decreto 760 de 2005
CNSC – 003 – 2005 (Mayo 03)	Autorización de encargos y/o nombramientos provisionales en vacancia definitiva por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de entidades o por necesidades del servicio
CNSC – 004 – 2005 (Julio 07)	Evaluación del Desempeño Laboral periodo 2005-2006
CNSC – 005 – 2005 (Julio 12)	Evaluación del Desempeño Laboral periodo 2005-2006
CNSC – 006 – 2005 (Septiembre 1)	Comunicación a la CNSC de la información de los exfuncionarios de carrera administrativa que opten por la reincorporación con ocasión de la supresión del empleo
CNSC – 007 – 2005 (Septiembre 12)	Cargos a proveer por concurso. Remisión de información de contenido funcional, competencias comunes, comportamentales y requisitos de los empleos vacantes
CNSC – 008 – 2005 (Octubre 31)	Autorización y prórroga de encargos y nombramientos provisionales en vacancias definitivas
CNSC – 009 – 2005 (Diciembre 9)	Divulgación convocatoria No. 001 de 2005 CNSC y ofertas de capacitación a interesados en participar en los procesos de selección o concurso de méritos que adelanta la CNSC
CNSC – 10 – 2005 (Diciembre 26)	Documentos exigidos para tramitar la inscripción y actualización en el registro público de carrera administrativa
CNSC – 11 – 2005 (Diciembre 26)	Suscripción de convenios interadministrativos con la CNSC para el desarrollo del concurso de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, con cargo a los recursos del presupuesto 2005
CNSC – 12 – 2005 (Diciembre 30)	Deber de reportar información sobre la conformación de sus plantas de personal

CIRCULAR No.	ASUNTO
CNSC – 13 – 2006 (Enero 26)	Evaluación del Desempeño Laboral 2006 – 2007
CNSC – 14 – 2006 (Febrero 3)	Publicación de la información sobre procesos de selección
CNSC – 15 – 2006 (Marzo 2)	Instalación puestos de información, orientación e inscripción en el concurso de méritos, según convocatoria 001 de 2005
CNSC – 16 – 2006 (Marzo 22)	Corrección de errores del registro para la convocatoria 01 de 2005
CNSC – 17 – 2006 (Marzo 31)	Plazo para reformar información sobre los Empleos Públicos a Concurso dentro del Sistema General de Carrera Administrativa
CNSC – 18 – 2006 ()	Observaciones sobre el documento <i>critérios legales y directrices de la CNSC para la adopción del sistema de evaluación del desempeño</i>
CNSC – 19 – 2006 ()	Publicación de los empleos de carrera administrativa que hacen parte de la convocatoria 001 de 2005
CNSC – 20 – 2006 (Mayo 26)	Aclaración sobre los alcances de la Resolución No. 0574 del 19 de mayo de 2006, por la cual se suspendió el Concurso Público CNSC – 001 – 2006
CNSC – 21 – 2006 (Mayo 31)	Plazo para ajustes finales de Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa
CNSC – 22 – 2006 (Julio 24)	Evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera – segunda evaluación parcial 2006- 2007

16. ACUERDOS EXPEDIDOS

ACUERDO No.	ASUNTO
001 DE 2004 (Diciembre 16)	Por el cual se aprueba y adopta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil
002 DE 2005 (Mayo 26)	Por el cual se adopta la Guía Técnica de Acreditación de las universidades públicas y privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa
003 DE 2005 (Octubre 27)	Por el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil
ACUERDO No.	ASUNTO
004 DE 2005 (Diciembre 5)	Por el cual se adopta los lineamientos generales para desarrollar los procesos de selección o concursos de méritos que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la Ley 909 de 2004

17. EVENTOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADOS

17.1 Nivel Nacional

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), ha realizado en forma permanente los siguientes talleres, seminarios y eventos de divulgación:

ACTIVIDAD	OBJETIVO	FECHA DE REALIZACIÓN	LUGAR	No. DE ASISTENTES
Reunión Gobernaciones	Informar sobre el diseño del concurso abierto para proveer por mérito los cargos vacantes de carrera administrativa, unificar criterios de gestión y concretar procedimientos comunes.	03 – 11 - 05	Club Militar	57
Reunión Sectores y entidades adscritas y vinculadas.	Informar sobre el diseño del concurso abierto para proveer por mérito los cargos vacantes de carrera administrativa, unificar criterios de gestión y concretar procedimientos comunes.	08 – 11 - 05	Auditorio Min. Minas y Energía	32
		09 – 11 - 05	Auditorio DAFP	162
		10 – 11 - 05	Auditorio Min. Protección Social	115
		11 – 11 - 05	Club Militar	70
		15 – 11 - 05	Auditorio Min. Hacienda	37
	16 – 11 - 05		65	
Reunión Universidades acreditadas y en proceso de acreditación por la CNSC.	Concertación y planeación de las actividades a desarrollar para el proceso de implementación del Sistema de ingreso a empleos de carrera administrativa del Estado mediante el principio del mérito consagrado en la Ley 909 de 2004.	30 – 11 - 30	Casa de Nariño	53
Reunión Sectores	Unificar criterios	13 – 02 - 06	Auditorio Min.	61

ACTIVIDAD	OBJETIVO	FECHA DE REALIZACIÓN	LUGAR	No. DE ASISTENTES
y entidades adscritas y vinculadas.	de gestión, concretar procedimientos e informar sobre las líneas de acción básicas para las fases de preselección y selección para los cargos de carrera que se encuentren en provisionalidad o encargo y definición de Ejes Temáticos para la construcción de pruebas de conocimiento específicas a ser aplicadas en la fase II.		Transporte	
Reunión Universidades Acreditadas CNSC.	Dar a conocer a las Universidades Acreditadas por CNSC, los lineamientos, dinámica y objeto de contratación de las fases I y II del proceso de selección para ocupar cargos de carrera administrativa convocados en la Convocatoria 001 de 2005.	16 – 02 - 06	Club Militar	73
Divulgación Convocatoria 001 de 2005 y Sistema de Evaluación del Desempeño.	Difundir los criterios consignados en la Convocatoria 001 de 2005 y dar a conocer las directrices, sistema tipo, reglamentación e instrumentos que soportan el Sistema de Evaluación del Desempeño.	09 – 03 – 06	Zona Sumapaz del Dpto. de Cundinamarca Fusagasugá Auditorio ESAP	44
		10 – 03 – 06	Dpto del Tolima Ibagué, Centro de Convenciones de la Gobernación	1.289
		14 – 03 – 06	Dpto de Nariño Pasto, Parainfo de la U. de Nariño.	210
		15 – 03 – 06	Dpto de Santander Bucaramanga, Auditorio U. Industrial de Santander.	425
		17 – 03 - 06	Dpto Norte de Santander Cúcuta Auditorio CORPONOR.	261

ACTIVIDAD	OBJETIVO	FECHA DE REALIZACIÓN	LUGAR	No. DE ASISTENTES
		27 – 03 – 06	Dptos. de Quindío, Risaralda y Caldas, Pereira Teatro Santiago Londrío.	545
		11 – 04 - 06	Dpto del Valle del Cauca, Cali, Centro Cultural de Cali	202
Divulgación Convocatoria 001 de 2005.	Difundir los criterios consignados en la Convocatoria 001 de 2005	6 – 02 - 06	Red de Salud del Oriente Cali	91
Divulgación Convocatoria 001 de 2005	Difundir los criterios consignados en la Convocatoria 001 de 2005	27 – 03 - 06	Planeación Nacional, Bogotá	178
Panel Universidades acreditadas CNSC.	Aproximaciones al marco conceptual y especificaciones técnicas de la prueba básica general de preselección Convocatoria 001 de 2005.	15 – 05 – 06	Club Militar	32
Reunión con entidades adscritas y vinculadas. Régimen Específico de Carrera.	Difundir la C-1230 y estudiar los lineamientos generales que la CNSC ha estimado aplicables al proceso de selección de empleos de carrera administrativa en dichas entidades.	26 – 05 - 06	Auditorio ICETEX	64

17.2 Nivel Internacional

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES	
Ciudad	Objeto
Ciudad de México – México	Foro Iberoamericano: Revitalización de la Administración pública. Estrategias para la Implantación de la Carta Iberoamericana de la Función Pública, evento realizado el 5 y 6 de mayo de 2005.
Madrid – España	Conocer el procedimiento usado en la realización de pruebas selectivas para

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES	
Ciudad	Objeto
	Ingreso en los cuerpos de la Administración General del Estado en España, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública – INAP, evento realizado el 11 y 12 de junio de 2005.
Ginebra – Suiza	Participar en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo No. 93, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1675 de mayo 24 de 2005 expedido por el Gobierno Nacional, donde se integra la delegación colombiana, entre ellos el Presidente de la CNSC como Consejero Técnico de los Delegados Gubernamentales, evento realizado del 31 de mayo al 16 de junio de 2005.
Mérida - Venezuela	
Ginebra – Suiza	Convención de la OIT

17.3 Teleconferencias

Los días 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2005 se realizaron a través del Canal Institucional dos teleconferencias de la CNSC sobre la forma de proveer los cargos de carrera administrativa.

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL INFORME AL CONGRESO OCTUBRE DE 2006

“Por la Profesionalización de la Administración Pública”

Comisión Nacional del Servicio Civil
www.cnsc.gov.co

Presidente de la Comisión

PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ

Comisionados

LUZ PATRICIA TRUJILLO MARÍN
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA
PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ
TRINIDAD OLIVEROS MANZANO

Secretaria General

PATRICIA ELENA RAMOS

Directora de Apoyo Corporativo

Texto Preparado por:
CARLOS AUGUSTO BARRERA MORERA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
 - 3.1 Misión
 - 3.2 Visión
 - 3.3 Objetivos
 - 3.4 Funciones
 - 3.4.1 Relacionadas con la responsabilidad de la **administración** de la carrera administrativa
 - 3.4.2 Relacionadas con la **vigilancia** de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa
4. ORGANIZACIÓN INTERNA
 - 4.1 Estructura interna
 - 4.2 Planta de personal
5. CONTEXTO ACTUAL
 - 5.1 Marco general de actuación
 - 5.2 Ubicación de la CNSC dentro de la Estructura del Estado Colombiano (artículo 113 de la Constitución Política)
 - 5.3 Campo de actuación

5.4 Papel de la Comisión en el tema de evaluación del desempeño

6. PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SISTEMA GENERAL Y SISTEMAS ESPECÍFICOS)

6.1 Administración de bancos de datos de carrera administrativa

6.2 Proceso de selección 2006

6.2.1 Condiciones previas a los procesos de selección o concursos

6.2.2 Desarrollo de los procesos de selección o concursos

6.2.3 Seguimiento a los procesos de selección

6.3 Operatividad del sistema de carrera administrativa

6.3.1 Lineamientos de carrera administrativa

6.3.2 Atención de solicitudes

7. AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

8. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

Con la expedición de la Ley 909 de 2004, se conformó la nueva Comisión Nacional del Servicio Civil, prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales de origen constitucional. La CNSC es el órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, independiente de las Ramas y Órganos del Poder Público.

En la actualidad la Comisión desarrolla un proceso histórico en la gestión del empleo público en el país. Es así que diseñó y divulgó la Convocatoria número 001 de 2005 la cual busca adelantar el proceso de selección de empleos por méritos para proveer 56.410 empleos de carrera administrativa, donde se encuentran inscritos 619.652 aspirantes. Cabe resaltar que dicha Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), excluye los empleos del Sector Defensa y de las Empresas Sociales del Estado (ESE) en reestructuración, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1033 del 18 de julio de 2006.

De otra parte es importante resaltar que a la Comisión Nacional del Servicio Civil también le compete diseñar las Convocatorias de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, determinados en la Ley 909 de 2004, los cuales son:

Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Superintendencias.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Como compromisos establecidos en la Ley 1033 de 2006, la CNSC deberá diseñar la Convocatoria del sector Defensa y la posible convocatoria para las ESE que se encuentran en reestructuración, reportadas por el Ministerio de la Protección Social.

Adicional a lo anterior, existen Sentencias que definen y amplían el campo de acción de la Comi-

sión (sistemas específicos, docentes, contralorías territoriales). Por lo anterior, se deberán administrar y vigilar las carreras especiales de origen legal y los sistemas específicos.

Por último, debe señalarse que a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), no solamente le compete la Administración de los diferentes Sistemas de Carrera Administrativa, sino que también le corresponde ejercer la vigilancia de las mismas, proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas y lineamientos de carrera administrativa tanto en el proceso de provisión de empleos como la permanencia en los mismos.

2. MARCO NORMATIVO

NORMA NÚMERO	ASUNTO
Constitución Política de Colombia (arts. 125 y 130)	<i>Carrera administrativa.</i>
Ley 909 de 2004	<i>Ley de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública.</i>
Decreto-ley 760 de 2005	<i>Establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.</i>
Decreto 1227 de 2005	<i>Reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998.</i>
Decreto 1228 de 2005	<i>Reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal.</i>
Decreto 765 de 2005	<i>Modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).</i>
Decreto 775 de 2005	<i>Establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.</i>
Decreto 780 de 2005	<i>Establece el Sistema Específico de Carrera para los empleados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</i>
Decreto 790 de 2005	<i>Establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil).</i>

Las siguientes Sentencias ratifican y aclaran el ámbito de competencia de la Comisión:

SENTENCIA NÚMERO	ASUNTO
Sentencia C-1230 de 2005 y C-372 de 1999	<i>Sistemas Específicos.</i>
Sentencia C-175 de 2005	<i>Carrera Docente.</i>
Sentencia C-073 de 2006	<i>Contralorías Territoriales y Sistemas Específicos.</i>
Sentencia C-666 de 2006	<i>Constitucionalidad PIN.</i>

ACUERDOS EXPEDIDOS

ACUERDO NÚMERO	ASUNTO
001 DE 2004 (Diciembre 16)	<i>Por el cual se aprueba y adopta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil.</i>
002 DE 2004	<i>Por el cual se crea la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.</i>
001 DE 2005	<i>Por el cual se adopta el Manual específico de funciones y requisitos para los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).</i>

ACUERDO NÚMERO	ASUNTO
002 DE 2005 (Mayo 26)	<i>Por el cual se adopta la Guía Técnica de Acreditación de las universidades públicas y privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.</i>
003 DE 2005 (Octubre 27)	<i>Por el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.</i>
004 DE 2005 (Diciembre 5)	<i>Por el cual se adopta los lineamientos generales para desarrollar los procesos de selección o concursos de méritos que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la Ley 909 de 2004.</i>
001 DE 2006 (Enero 3)	<i>Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).</i>
002 DE 2006 (Enero 3)	<i>Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y se determinan las funciones de sus dependencias.</i>
003 DE 2006 (Enero 3)	<i>Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).</i>
004 DE 2006 (Abril 7)	<i>Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).</i>
005 DE 2006 (Abril 7)	<i>Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).</i>

CIRCULARES EMITIDAS

CIRCULAR NÚMERO	ASUNTO
CNSC-001-2005 (Febrero 14)	<i>Vigencia Instrumentos de Evaluación del Desempeño Laboral.</i>
CNSC-002-2005 (Abril 11)	<i>Autorización encargos en vacancia definitiva artículo 44 del Decreto 760 de 2005.</i>
CNSC-003-2005 (Mayo 03)	<i>Autorización de encargos y/o nombramientos provisionales en vacancia definitiva por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de entidades o por necesidades del servicio.</i>
CNSC-004-2005 (Julio 07)	<i>Evaluación del Desempeño Laboral periodo 2005-2006.</i>
CNSC-005-2005 (Julio 12)	<i>Evaluación del Desempeño Laboral periodo 2005-2006.</i>
CNSC-006-2005 (Septiembre 1º)	<i>Comunicación a la CNSC de la información de los ex funcionarios de carrera administrativa que opten por la reincorporación con ocasión de la supresión del empleo.</i>
CNSC-007-2005 (Septiembre 12)	<i>Cargos a proveer por concurso. Remisión de información de contenido funcional, competencias comunes, comportamentales y requisitos de los empleos vacantes.</i>
CNSC-008-2005 (Octubre 31)	<i>Autorización y prórroga de encargos y nombramientos provisionales en vacancias definitivas.</i>
CNSC-009-2005 (Diciembre 9)	<i>Divulgación Convocatoria número 001 de 2005 CNSC y ofertas de capacitación a interesados en participar en los procesos de selección o concurso de méritos que adelanta la CNSC.</i>
CNSC-10-2005 (Diciembre 26)	<i>Documentos exigidos para tramitar la inscripción y actualización en el registro público de carrera administrativa.</i>

CIRCULAR NÚMERO	ASUNTO
CNSC-11-2005 (Diciembre 26)	<i>Suscripción de convenios interadministrativos con la CNSC para el desarrollo del concurso de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, con cargo a los recursos del presupuesto 2005.</i>
CNSC-12-2005 (Diciembre 30)	<i>Deber de reportar información sobre la conformación de sus plantas de personal.</i>
CNSC-13-2006 (Enero 26)	<i>Evaluación del Desempeño Laboral 2006-2007.</i>
CNSC-14-2006 (Febrero 3)	<i>Publicación de la información sobre procesos de selección.</i>
CNSC-15-2006 (Marzo 2)	<i>Instalación puestos de información, orientación e inscripción en el concurso de méritos, según Convocatoria 001 de 2005.</i>
CNSC-16-2006 (Marzo 22)	<i>Corrección de errores del registro para la Convocatoria 01 de 2005.</i>
CNSC-17-2006 (Marzo 31)	<i>Plazo para reformar información sobre los empleos públicos a concurso dentro del Sistema General de Carrera Administrativa.</i>
CNSC-18-2006 ()	<i>Observaciones sobre el documento Criterios legales y directrices de la CNSC para la adopción del sistema de evaluación del desempeño.</i>
CNSC-19-2006 ()	<i>Publicación de los empleos de carrera administrativa que hacen parte de la Convocatoria 001 de 2005.</i>
CNSC-20-2006 (Mayo 26)	<i>Aclaración sobre los alcances de la Resolución número 0574 del 19 de mayo de 2006, por la cual se suspendió el Concurso Público CNSC-001-2006.</i>
CNSC-21-2006 (Mayo 31)	<i>Plazo para ajustes finales de Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa.</i>
CNSC-22-2006 (Julio 24)	<i>Evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera – segunda evaluación parcial 2006-2007.</i>
CNSC-23-2006 (Septiembre 07)	<i>Aplicación Prueba Básica General de Preselección Convocatoria 001 de 2005.</i>

3. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

3.1 Misión

“Somos el órgano autónomo e independiente que garantiza la igualdad y el mérito en el sistema de carrera”.

3.2 Visión

“Entidad reconocida por liderar y sostener la profesionalización de la Administración Pública Colombiana”.

3.3 Objetivos

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
A. Posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.	<i>A.1 Diseñar e implementar el marco regulatorio e instrumental para la aplicación del sistema de carrera.</i>
B. Velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera.	<i>B.1 Adelantar las acciones de verificación y control que garanticen la correcta aplicación de los principios que regulan el ingreso y desarrollo del sistema de carrera.</i>
	<i>B.2 Garantizar la aplicación de instrumentos de evaluación que vinculen los resultados del desempeño individual con la gestión institucional.</i>
C. Generar información oportuna y actualizada que permita una administración efectiva del sistema de carrera administrativa.	<i>C.1 Diseñar, implementar y actualizar el sistema de información de carrera administrativa.</i>

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
D. Proyectar la carrera administrativa en Colombia.	<i>D.1 Realizar estudios e investigaciones en materia de servicio civil que fortalezcan el sistema de carrera.</i>
	<i>D.2 Impulsar y divulgar nacional e internacionalmente la gestión de la CNSC.</i>

La Comisión Nacional del Servicio Civil busca la Profesionalización de la Administración Pública. Una administración eficiente, eficaz y efectiva en el cumplimiento de los fines del Estado a través de la sostenibilidad del sistema de carrera administrativa en Colombia.

Para avanzar hacia la Profesionalización de la Administración Pública, se persiguen cuatro (4) objetivos estratégicos que orientarán la acción de la Comisión Nacional del Servicio Civil en torno a la administración y vigilancia de la carrera administrativa: posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público, velar por la correcta aplicación de los instrumentos técnicos y normativos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera administrativa, generar información oportuna y actualizada que permita una administración efectiva del sistema de carrera administrativa y proyectar la carrera administrativa en Colombia.

Posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público

El reto de mayor importancia para la Comisión Nacional del Servicio Civil es adelantar los procesos de selección de personal por méritos de las entidades del nivel nacional y territorial a las que les aplica las disposiciones de la Ley 909 de 2004, y de conformidad con los principios constitucionales de mérito e igualdad, tanto para el ingreso al empleo público como para los ascensos que se produzcan durante su permanencia.

Velar por la correcta aplicación de los instrumentos técnicos y normativos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera administrativa

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de carrera administrativa por parte de las unidades de personal o quien haga sus veces, se deberán adelantar acciones de vigilancia que determinen el nivel de cumplimiento de las políticas y directrices fijadas por la Comisión a través de los instrumentos técnicos y normativos diseñados para tal fin.

Generar información oportuna y actualizada que permita una administración efectiva del sistema de carrera administrativa

El manejo de la información constituye el principal insumo para la administración efectiva del sistema de carrera administrativa.

La Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, la organización y actualización de la información de carrera administrativa en el país, en relación con la inscripción y actualización del registro público de carrera administrativa, y en lo que tiene que ver con la administración de las listas de elegibles que como resultado de un proceso de selección se conformen y de las cuales podrán hacer uso las diferentes entidades para proveer vacantes definitivas de carrera, así como la utilización de los bancos de datos de empleados desplazados por razones

de violencia, de incorporaciones por orden judicial y de ex empleados cuyo cargo haya sido suprimido y hubieren optado por el derecho preferencial a la reincorporación. El trámite incluye reportar la información desde el momento del ingreso y actualizarla durante la permanencia y el retiro en el empleo público, de aquellos que ostenten derechos de carrera administrativa.

Proyectar la carrera administrativa en Colombia

Este objetivo busca consolidar y posicionar el servicio civil en el país, generar credibilidad del sistema, cambiando la anterior concepción que se tenía y liderando el tema a nivel de América Latina, cumpliendo con los preceptos de la Carta Iberoamericana de la Función Pública. Para esto es fundamental cumplir con los anteriores tres objetivos y dar a conocer a la ciudadanía en general y a las entidades de la Administración Pública la gestión realizada en la Comisión y los avances progresivos que se logren obtener. El próximo 22 de noviembre de 2008 se cumplen 70 años de la implementación de la carrera administrativa en el país (Ley 165 del 22 de noviembre de 1938).

3.4 Funciones

3.4.1 Relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa

a) Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004;

b) Acreditar a las entidades para la realización de procesos de selección de conformidad con lo dispuesto en el reglamento y establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004;

c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la Ley 909 de 2004 y el reglamento;

d) Establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa;

e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; el Banco de Datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados y, el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia;

f) Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior;

g) Administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes;

h) Expedir circulares instructivas para la correcta aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa;

i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin;

j) Elaborar y difundir estudios sobre aspectos generales o específicos de la gestión del empleo público en lo relacionado con el ingreso, el desarrollo de las carreras y la evaluación del desempeño;

k) Absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa.

3.4.2 Relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

b) Dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de irregularidades, siempre y cuando no se hayan producido actos administrativos de contenido particular y concreto relacionados con los derechos de carrera, salvo que la irregularidad sea atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado;

c) Recibir las quejas, reclamos y peticiones escritas, presentadas a través de los medios autorizados por la ley y, en virtud de ellas u oficiosamente, realizar las investigaciones por violación de las normas de carrera que estime necesarias y resolverlas observando los principios de celeridad, eficacia, economía e imparcialidad. Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

d) Resolver en segunda instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento en asuntos de su competencia;

e) Conocer de las reclamaciones sobre inscripciones en el Registro de Empleados Públicos, de los empleados de carrera administrativa a quienes se les aplica la Ley 909 de 2004;

f) Velar por la aplicación correcta de los procedimientos de evaluación del desempeño de los empleados de carrera;

g) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;

i) Presentar un informe ante el Congreso de la República dentro de los diez (10) primeros días de cada legislatura, o cuando este lo solicite, sobre sus actividades y el estado del empleo público, en relación con la aplicación efectiva del principio de mérito en los distintos niveles de la administración pública bajo su competencia.

4. ORGANIZACIÓN INTERNA

4.1 Estructura Interna

Como Estructura Interna, se tiene la siguiente:



4.2 Planta de personal

La actual planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la componen 33 cargos.

Cabe anotar que la planta de personal establecida para la Comisión es insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente todas las funciones asignadas a la Comisión.

Es importante resaltar que debido a la insuficiencia de cargos en la planta de personal, y por razones de urgencia o de especial necesidad, la CNSC ha solicitado a entidades de la Rama Ejecutiva, personal en comisión de servicios para desempeñar funciones de la entidad, de acuerdo con la siguiente información:

Número de servidores por entidad en comisión de servicios:

Entidad	Número servidores en Comisión
Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)	7
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	4
Ministerio de la Protección Social	3
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	3
Secretaría General del Distrito	2
Superintendencia Nacional de Salud	1
Instituto Nacional de Cancerología	1
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1
Departamento de Bienestar Social	1
Secretaría de Educación Distrital	1
Total	24

Datos con corte a 31 de agosto de 2006.

5. CONTEXTO ACTUAL

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), es un órgano del más alto nivel dentro de la Estructura del Estado Colombiano y no se encuentra bajo la tutoría u orientación de ninguna otra entidad u órgano del Estado, por ser de máximo nivel.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), es la máxima autoridad en consultas en temas de carrera administrativa. Las consultas son emitidas por quienes en últimas toman la decisión: Los Comisionados, quienes no están ajenos a dichos procesos.

Dado que la Comisión no es un ente ejecutor, debe orientarse su acción a las necesidades de regulación y coordinación.

5.1 Marco general de actuación

1. ADMINISTRACIÓN. Comprende: procesos de selección, sistemas de información (registro público, listas de elegibles, desplazados, reincorporados), evaluación del desempeño (directrices, sistema tipo y aprobación de modelos de evaluación).

2. VIGILANCIA: Revisión de procesos de selección: dejar sin efecto, atención de quejas y reclamos y la facultad impositiva o potestad sancionatoria (legalidad y debido proceso).

3. OTROS: Regulación, consultas, investigaciones y estudios de carrera administrativa, eventos de difusión y capacitación.

5.2 Ubicación de la CNSC dentro de la Estructura del Estado Colombiano (artículo 113 de la Constitución Política)

Ramas del Poder Público		Órganos Autónomos e Independientes			
Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes (control político)	Rama Ejecutiva Nivel Nacional	Rama Judicial	Órganos de Control (Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Ministerio Público: Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo)	Organización Electoral (Consejo Electoral Nacional y la Registraduría Nacional del Estado Civil)	Banco de la República CNTV (artículo 130 de la C.P.) las CAR.

5.3 Campo de actuación

De conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, existen dos (2) tipos de sistemas de carrera administrativa:

1. Sistemas de Carrera
2. Sistemas Especiales de Carrera

La ley contempla los siguientes sistemas de carrera administrativa:

1. Sistema General (Administración y Vigilancia)
2. Sistemas Específicos de Carrera (Vigilancia)
3. Sistemas Especiales de Carrera (la CNSC no ejerce ni Administración ni Vigilancia). Transitorio para Contralorías Territoriales y Congreso, según Sentencia C-073 de 2006.

De conformidad con la Sentencia C-1230 de 2005, existen dos tipos de carreras especiales:

1. De origen Constitucional
2. De origen Legislativo: Carrera Docente (Sentencia C-175 de 2006), Diplomática y Consular, y los empleos del personal no uniformado del Sector Defensa (Ley 1033 de 2006).

De conformidad con las Sentencias, el accionar hoy de la Comisión se amplía y está dirigido a Administrar y Vigilar los siguientes sistemas de carrera:

1. Sistema General
2. Sistemas Específicos
3. Sistemas Especiales de origen legal
4. Sistemas Especiales de origen constitucional (de manera transitoria para Contralorías Territoriales y Congreso).

5.4 Papel de la Comisión en el tema de evaluación del desempeño

La evaluación del desempeño aplica tanto para los empleados de carrera como en periodo de prueba.

1. La CNSC fija las directrices.

2. La CNSC debe diseñar e implementar el sistema tipo de evaluación del desempeño, mientras cada entidad diseña su propio instrumento, teniendo en cuenta las directrices de la Comisión.

3. La CNSC aprueba los instrumentos diseñados por las entidades.

6. PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SISTEMA GENERAL Y SISTEMAS ESPECÍFICOS)

6.1 Administración de bancos de datos de carrera administrativa

Ejes temáticos:

1.1 INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Sistema General y Sistemas Específicos)
1.2 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA (OPEC) (Sistema General y Sistemas Específicos)

1.1 INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Sistema General y Sistemas Específicos)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Secretaría General (Registro Público).
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal g) le establece a la Comisión la siguiente función: “Administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa...”; por su parte, el artículo 34 de la Ley 909 de 2004 le establece a la Comisión: “...El control, la administración, organización y actualización de este Registro Público corresponderá a la CNSC...”; y el artículo 35: “...La notificación de la inscripción y de la actualización en la carrera administrativa se cumplirá con la anotación en el Registro Público”. El artículo 12 de la Ley 909 de 2004, literal e) le establece a la Comisión la siguiente función: “Conocer de las reclamaciones sobre inscripciones en el Registro de Empleados Públicos, de los empleados de carrera administrativa a quienes se les aplica la presente ley”.
Resultados:	Se implementó la estrategia de contingencia para efectos de actualizar el registro público de carrera administrativa, previo diligenciamiento del formulario de inscripción o actualización y soportes presentados por cada uno de los jefes de personal o quien haga sus veces en las entidades del nivel nacional y territorial a las cuales les aplica las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y previa motivación por parte de la CNSC, siempre y cuando la entidad cumpla con los requerimientos señalados en la Circular 010 de esta Comisión. Se continúa con el análisis de los expedientes presentados ante la CNSC por parte de los servidores públicos de los niveles nacional, territorial y distrital que solicitan inscripción y/o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa. En caso de que falte información se solicita el requerimiento. Una vez esté completa la información se verifica si cumple con los requisitos de inscripción y se proyecta acta aprobando o rechazando la inscripción. Después de la decisión de Comisión, se notifica a la entidad interesada y se organiza el historial de la solicitud. Por último se inscribe o se actualiza la información en la base de datos.

1.1 INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Sistema General y Sistemas Específicos)	
Perspectivas:	El registro público de carrera administrativa deberá contener información de los empleados del sistema general de carrera administrativa y la información de los sistemas específicos. De otra parte, la Comisión debe diseñar estrategias para la unificación, depuración de inconsistencias, actualización y estandarización de la base de datos del registro público de carrera administrativa, considerando los siguientes aspectos: • Diseño de la base de datos del proyecto. • Estrategia y estimativos para digitar información faltante. • Estrategia para el cargue de información en una base de datos unificada. • Estrategia para la unificación, depuración de inconsistencias y estandarización de información. Lo anterior por cuanto el registro público de carrera se encontraba desactualizado desde el año 1998 y a su vez la información se encuentra dispersa en las 32 gobernaciones, el distrito capital y el DAFP, tanto en medios electrónicos como físicos. Cabe resaltar que el hecho de establecer los derechos de carrera sobre un empleo público y actualizar dicha anotación en el registro público es fundamental para efectos de determinar no convocar ese empleo a concurso. Este procedimiento es uno de los más representativos de la Comisión no solo por el hecho de atender el alto volumen de solicitudes en relación con los derechos de carrera y con la respectiva actualización o inscripción en el registro público sino también para apoyar el principal reto de la Comisión en este momento histórico del país: Convocar a concurso abierto de méritos más de 56.410 empleos públicos.

1.2 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA (OPEC) (Sistema General y Sistemas Específicos)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Secretaría General (Grupo de Sistemas).
Soporte normativo:	El artículo transitorio de la Ley 909 de 2004, establece: “Convocatorias de los empleos cubiertos por provisionales y encargos. Durante el año siguiente a la conformación de la CNSC deberá procederse a la convocatoria de concursos abiertos para cubrir los empleos de carrera administrativa que se encuentren provistos mediante nombramiento provisional o encargo”.
Resultados:	<u>Conformación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)</u> : En relación con la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la CNSC captura la información de los empleos a proveer mediante concurso para el sistema general de carrera y para los sistemas específicos, para lo cual diseña e implementa las bases de datos requeridas, siendo necesario alimentarlas con la información de las entidades y los perfiles de los empleos reportados a la Comisión, junto con los Manuales de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales. En el aplicativo web hay información de 3.577 entidades públicas.
Perspectivas:	Mantener actualizada la información de los empleos a proveer mediante concurso. Este procedimiento es uno de los más representativos de la Comisión para apoyar el principal reto de la entidad en este momento histórico para el país: Convocar a concurso abierto de méritos más de 56.410 empleos públicos, al conocer la Oferta Pública de Empleos de Carrera.

Estadísticas de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) para el Sistema General:

Empleos por nivel jerárquico:

NIVEL	CARGOS
Asesor	339
Profesional	16.690
Técnico	9.274
Asistencial	30.105
Total	56.408

Empleos por grupo de convocatoria:

GRUPOS	CARGOS
Grupo I (Entidades Orden Nacional)	9.544
Grupo III (Municipios Especial, 1, 2 y 3)	33.187
Grupo IV (Municipios 4, 5 y 6)	13.679
Total	56.410

Total de inscritos por grupo de la convocatoria:

GRUPOS	INSCRITOS
Grupo I (Entidades Orden Nacional)	210.991
Grupo II (Entidades Sector Defensa)	63.899
Grupo III (Municipios Especial, 1, 2 y 3)	277.827
Grupo IV (Municipios 4, 5 y 6)	66.935
Total	619.652

6.2 Proceso de selección 2006

6.2.1 Condiciones previas a los procesos de selección o concursos

Ejes temáticos:

2.1.1 FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS
2.1.2 ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES
2.1.3 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL (ESAP, U. DE PAMPLONA, ICFES)
2.1.4 CONTRATACIÓN DE UNIVERSIDADES PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
2.1.5 ELABORACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS PARA FINANCIAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

2.1.1 FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	Dentro de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala la de "Establecer las tarifas para contratar los concursos". De otra parte, el parágrafo 2° establece que la CNSC establecerá las multas por violación a las normas de carrera administrativa. Artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005: "La CNSC establecerá el valor de los derechos que se causen por concepto de participación en los concursos a su cargo...". La Ley 921 de 2004, autoriza el cobro por derechos de participación en los procesos de selección. El artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, establece: "Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la CNSC y la especial del Sector Defensa, la CNSC cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos...".
Resultados:	Los frecuentes cambios en relación con la normatividad (cobro de participación de derechos de inscripción, recursos de la ESAP, etc.) hacen que la CNSC esté actualizando

2.1.1 FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS	
	del proceso de selección, teniendo en cuenta las pruebas a aplicar, el número de aspirantes y la cantidad de empleos a proveer. Así mismo una vez se fijen las tarifas, para cada vigencia deberá realizar la actualización respectiva.
Perspectivas:	La CNSC deberá informar a las entidades cualquier modificación o ajuste a la tarifa, a efectos de que se apropien de manera oportuna los recursos en los presupuestos para cada vigencia fiscal. A la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), le corresponde fijar las tarifas por empleo a proveer en procesos de selección, con cargo al presupuesto de cada una de las entidades. Dicha estructura de costos debe contemplar los ingresos recaudados por derechos de inscripción (venta de pines), los recursos de la ESAP (cuando haya lugar) y lo correspondiente a cada entidad pública.

2.1.2 ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	Dentro de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala la de "acreditar a las entidades para la realización de los procesos de selección".
Resultados:	A la fecha la CNSC ha acreditado 36 universidades públicas, privadas e instituciones de educación superior en el país, y el Sena.
Perspectivas:	La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), debe verificar si las universidades e instituciones de educación superior que fueron acreditadas para adelantar los procesos de selección mantienen los requisitos y condiciones exigidos en la Guía Técnica de Acreditación, entre ellos competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal y capacidad logística para realizar el proceso.

Procedimiento de acreditación

El procedimiento general para llevar a cabo la acreditación es:



A la fecha se encuentran acreditadas las siguientes universidades públicas y privadas e instituciones de educación superior:

Antioquia:

1. Instituto de Ciencias de la Salud (CES)
2. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
3. Universidad de Antioquia
4. Universidad de Medellín
5. Universidad de San Buenaventura
6. Universidad Pontificia Bolivariana

Atlántico:

1. Universidad del Norte

Bogotá:

1. Corporación Universitaria Iberoamericana
2. Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdoba"
3. Escuela Nacional de Policía "General Santander"
4. Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)

5. Instituto Militar Aeronáutico “CT. José Edmundo Sandoval”
6. Pontificia Universidad Javeriana
7. Universidad Autónoma de Colombia
8. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
9. Universidad Colegio Mayor del Rosario
10. Universidad de la Sabana
11. Universidad Manuela Beltrán
12. Universidad Militar Nueva Granada en asocio con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)
13. Universidad Nacional de Colombia
14. Universidad Pedagógica Nacional
15. Universidad Santo Tomás
16. Universidad Sergio Arboleda
17. Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

Boyacá:

1. Universidad de Boyacá
2. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)

Caldas:

1. Universidad Autónoma de Manizales
2. Universidad de Caldas en asocio con la Universidad de Manizales

Nariño:

1. Universidad de Nariño

Norte de Santander:

1. Universidad Francisco de Paula Santander
2. Universidad de Pamplona

Risaralda:

1. Universidad Tecnológica de Pereira

Santander:

1. Universidad Autónoma de Bucaramanga
2. Universidad Industrial de Santander

Tolima:

1. Universidad del Tolima

Valle del Cauca:

1. Universidad del Valle
2. Universidad Santiago de Cali

2.1.3 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL (para adelantar el proceso de selección)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El parágrafo del artículo 10 de la Ley 1033 de 2006 establece que “con el fin de garantizar la oportuna ejecución del proceso de selección para la provisión de empleos de carrera, la CNSC adelantará la Fase I, Prueba Básica General de Preselección de la Convocatoria número 001-2005, a través de la ESAP, con el apoyo del ICFES y el soporte tecnológico de la Universidad de Pamplona”.
Resultados:	A la fecha CNSC suscribió el convenio con la ESAP, ICFES y Universidad de Pamplona.
Perspectivas:	La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), debe realizar seguimiento a la ejecución del convenio y coordinar con la entidad competente la ejecución de las responsabilidades a su cargo.

2.1.4 CONTRATACIÓN DE UNIVERSIDADES PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal i) establece: “realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”. El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 establece que “los concursos o procesos de selección serán adelantados por la CNSC, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin”.
Resultados:	La CNSC diseña y publica los aspectos técnicos de la licitación requerida para efectos de contratar a las universidades que adelantarán las etapas del proceso de selección. La Fase II de la Convocatoria 01 de 2005, será desarrollada por las universidades que la CNSC contrate para su ejecución.
Perspectivas:	Para el desarrollo de los procesos de selección que adelante la CNSC de conformidad con las diferentes convocatorias que realice, será necesario contratar las universidades que diseñarán y aplicarán las pruebas requeridas durante el proceso.

2.1.5 ELABORACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS PARA FINANCIAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 establece que “...Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos”. El artículo 9° de la Ley 1033 de 2006 establece que “...Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo”.
Resultados:	La CNSC ha realizado a la fecha 89 convenios interadministrativos para el desarrollo y ejecución del concurso abierto de méritos para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, con las entidades del orden nacional que cuentan con recursos en la vigencia respectiva y que han expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, las entidades del orden nacional han firmado el correspondiente convenio interadministrativo con la CNSC y realizado el trámite ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto del convenio es el desarrollo por parte de la CNSC del concurso abierto de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa; el valor será el que corresponda a la tarifa fijada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el número de cargos requeridos por la entidad.
Perspectivas:	Elaborar los convenios interadministrativos con entidades del nivel territorial (más de 2.200 entidades del nivel territorial).

6.2.2 Desarrollo de los procesos de selección o concursos

Ejes temáticos:

2.2.1 ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONVOCATORIAS A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS
2.2.2 GESTIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO (personales, telefónicas, chat, contact center)
2.2.3 RECAUDO Y VENTA DE PINES (proceso de inscripción)
2.2.4 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRODUCTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN
2.2.5 COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN DE PRUEBAS Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS
2.2.6 SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE PRUEBAS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
2.2.7 DEFINICIÓN DEL RÉGIMEN, CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES

2.2.1 ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONVOCATORIAS A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal a) establece que a la CNSC le corresponde: "Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa..."; y el literal c) establece que le corresponde: "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera...".
Resultados:	La CNSC realizó la Convocatoria número 001 de 2005 y los ajustes requeridos. Se debe diseñar la estructura de la Fase II del proceso de selección y adelantar las convocatorias para los sistemas específicos de carrera administrativa.
Perspectivas:	Para el Sistema General de Carrera se diseñó la convocatoria en dos fases (PBG y pruebas específicas), las cuales deben estructurarse de acuerdo con los lineamientos de la CNSC. Pendiente de ejecución para los Sistemas Específicos y algunos Especiales de Carrera Administrativa (*). Es de anotar que el diseño de cada convocatoria debe responder a las necesidades de las diferentes entidades de acuerdo con su especificidad y de los criterios y lineamientos a nivel normativo y técnico requeridos.

(* PROCESOS DE SELECCIÓN PARA SISTEMAS ESPECÍFICOS DE CARRERA

En cumplimiento de las Sentencias C-1230 de 2005, le compete a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, realizar las convocatorias a concursos para los siguientes sistemas específicos:

Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Superintendencias (9).

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil).

PROCESOS DE SELECCIÓN PARA SISTEMAS ESPECIALES DE CARRERA

En cumplimiento de las Sentencias C-175 de 2006 y C-073 de 2006, le compete a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), realizar las convocatorias a concursos para los Docentes y las Contralorías Territoriales respectivamente, estas últimas mientras se expide su propio régimen de carrera. De otra parte, con la expedición de la Ley 1033 de 2006, se debe realizar la convocatoria para las entidades del Sector Defensa, por ser de carrera especial de origen legal.

En relación con lo anterior, la CNSC diseñó la Convocatoria número 001 de 2005 para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de las entidades y organismos del orden nacional y territorial regidas por la Ley 909 de 2004, donde se determinó que el proceso se realizará en dos fases: I) Prueba Básica General de Selección, donde la CNSC define los lineamientos para el marco conceptual de la prueba, y II) pruebas específicas (competencias funcionales, de ejecución y de Análisis de Antecedentes), culminando con la lista de elegibles y el período de prueba.

La convocatoria fue organizada en cuatro grupos de entidades: i) orden nacional, ii) sector defensa, iii) municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera, y iv) municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; y a su vez agrupadas por nivel jerárquico de empleos y rangos de requisitos dentro de cada nivel.

El grupo II (Sector Defensa) fue excluido en virtud de la Ley 1033 de 2006.

2.2.2 GESTIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO (personales, telefónicas, chat, contact center)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal k) establece que a la CNSC le corresponde "Absolver las consultas que se le formulen...". Código Contencioso Administrativo.
Resultados:	La CNSC permanentemente atiende las consultas formuladas por las entidades y ciudadanos, a través del Grupo de Atención al Usuario de forma personal, telefónica, vía correo electrónico y a través de sesiones de Chat, con el fin de apoyar el proceso de inscripciones al concurso de méritos y demás temas de competencia de la Comisión.
Perspectivas:	Atender de manera oportuna y efectiva el alto volumen de solicitudes.

2.2.3 RECAUDO Y VENTA DE PINES (proceso de inscripción)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005, establece que "...La CNSC establecerá el valor de los derechos que se causen por concepto de participación en los concursos a su cargo...". El artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, establece que: "Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la CNSC y la especial del Sector Defensa, la CNSC cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos...".

2.2.3 RECAUDO Y VENTA DE PINES (proceso de inscripción)	
Resultados:	La CNSC debe suscribir contratos con entidades financieras para el recaudo y venta de pines como derechos de participación en las convocatorias que se adelanten y realizar la interventoría técnica. Así mismo debe coordinar el inicio, venta y terminación de cada una de las fases de recaudo. De otra parte, la Comisión debe coordinar el proceso de activación de pines reportados por los bancos para permitir la inscripción de los ciudadanos que los adquirieron.
Perspectivas:	Debido a la alta demanda por parte de la ciudadanía, este procedimiento resulta dispendioso a efectos de garantizar el proceso de inscripción del personal que aspira a ocupar empleos de carrera. Se busca atender de manera oportuna y efectiva el alto volumen de solicitudes presentadas durante el proceso de inscripción.

2.2.4 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRODUCTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 12 de la Ley 909 de 2004, literal c) establece que a la Comisión le compete: <i>“Recibir las quejas, reclamos y peticiones escritas, presentadas a través de los medios autorizados por la ley...”</i> .
Resultados:	La CNSC atiende las reclamaciones y derechos de petición presentados por los ciudadanos sobre la venta y activación de pines durante las fases de recaudo y sobre corrección de información del proceso de inscripción al concurso de las convocatorias respectivas. Al cierre de inscripciones se atendieron 305 reclamaciones sobre pines. Así mismo se atendieron más de 6.500 reclamaciones sobre inscripción.
Perspectivas:	Debido a la alta demanda por parte de la ciudadanía, este procedimiento resulta dispendioso a efectos de garantizar el proceso de inscripción del personal que aspira a ocupar empleos de carrera. Se busca atender de manera oportuna y efectiva el alto volumen de solicitudes presentadas a la CNSC durante el proceso de inscripción.

2.2.5 COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN DE PRUEBAS Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia (Grupo de Convocatoria)
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal a) establece que a la CNSC le corresponde: <i>“Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa...”</i> .
Resultados:	A la CNSC le corresponde realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de universidades, por lo anterior deberá coordinar con las universidades contratadas la logística requerida para el diseño y aplicación de las pruebas y el correspondiente procesamiento de resultados.
Perspectivas:	Atender de manera oportuna y efectiva los elementos requeridos para garantizar la calidad y confiabilidad antes, durante y después de la aplicación de pruebas, coordinando con éxito el desarrollo de este procedimiento.

() Con el fin de definir los salones para la aplicación de pruebas, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), envió comunicaciones a las instituciones educativas solicitando el préstamo de salones para la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección a nivel nacional (1.930 comunicaciones).*

2.2.6 SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE PRUEBAS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRODUCTO DE LA APLICACIÓN	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia (Grupo de Convocatoria)
Soporte normativo:	El artículo 12 de la Ley 909 de 2004, literal c) establece que a la Comisión le compete: <i>“Recibir las quejas, reclamos y peticiones escritas, presentadas a través de los medios autorizados por la ley...”</i> .
Resultados:	A la CNSC le corresponde realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de universidades, por lo anterior deberá realizar seguimiento a la aplicación de pruebas y atender las reclamaciones y derechos de petición presentados por los ciudadanos.
Perspectivas:	Atender de manera oportuna y efectiva el alto volumen de solicitudes presentadas a la CNSC.

2.2.7 DEFINICIÓN DEL RÉGIMEN, CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal f) establece que a la Comisión le compete: <i>“Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente...”</i> .
Resultados:	Pendiente de ejecución.
Perspectivas:	Atender de manera oportuna y efectiva la provisión de empleos de carrera, administrando durante la vigencia de cada lista el personal que deberá proveer la vacante del empleo público, para que cada entidad proceda al nombramiento respectivo.

6.2.3 Seguimiento a los procesos de selección

Eje temático:

2.3.1 LABORES DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN EN EL INGRESO AL EMPLEO PÚBLICO

2.3.1 LABORES DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN EN EL INGRESO AL EMPLEO PÚBLICO

SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 12 de la Ley 909 de 2004, literal a) establece: <i>“Una vez publicadas las convocatorias a concurso, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada”</i> . El artículo 12 de la Ley 909 de 2004, literal b) establece: <i>“Dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de irregularidades...”</i> .

2.3.1 LABORES DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN EN EL INGRESO AL EMPLEO PÚBLICO	
Resultados:	Pendiente de ejecución. El cubrimiento será a nivel nacional.
Perspectivas:	La vigilancia constituye una de las principales competencias de la Comisión. Responder a esta gran responsabilidad que se requerirá de manera permanente.

6.3 Operatividad del sistema de carrera administrativa

6.3.1 Lineamientos de carrera administrativa

Ejes temáticos:

3.1.1 INSTRUMENTOS NORMATIVOS (Acuerdos, Circulares Instructivas, Resoluciones Administrativas y Actas de Comisión)
3.1.2 INSTRUMENTOS TÉCNICOS (Modelo tipo de evaluación del desempeño, Guías Técnicas, Cartillas Instructivas)

3.1.1 INSTRUMENTOS NORMATIVOS (Acuerdos, Circulares Instructivas, Resoluciones Administrativas y Actas de Comisión)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Comisión en pleno y Presidencia
Soporte normativo:	La CNSC tiene la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución Política y la ley, las cuales las materializa en Acuerdos, Circulares Instructivas, Resoluciones Administrativas y Actas de Comisión. De otra parte, el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal a) le establece: "Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa..."; el literal d) establece: "Establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa"; el literal h) establece: "Expedir circulares instructivas para la correcta aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa".
Resultados:	De manera permanente la Comisión expide los instrumentos normativos requeridos para avanzar en la consolidación del nuevo modelo de carrera administrativa en el país.
Perspectivas:	Diseñar los instrumentos requeridos de manera oportuna. Mejorar el proceso en relación con la coordinación, aprobación, difusión y memoria institucional de todos los actos administrativos expedidos por la Comisión.

A la fecha se han expedido los siguientes actos administrativos:

Acuerdos: 11

Circulares: 23

Resoluciones Administrativas: 1.424

Actas de Comisión: 182

3.1.2 INSTRUMENTOS TÉCNICOS (Modelo tipo de Evaluación del Desempeño, Guías Técnicas, Cartillas Instructivas)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal a) le establece: "Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa..."; el literal d) establece: "Establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa".

3.1.2 INSTRUMENTOS TÉCNICOS (Modelo tipo de Evaluación del Desempeño, Guías Técnicas, Cartillas Instructivas)	
Resultados:	De manera permanente la Comisión diseña y difunde instrumentos técnicos requeridos para avanzar en la consolidación del nuevo modelo de carrera administrativa en el país, complementarios o adicionales a los instrumentos normativos. De otra parte, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 760 de 2005 y el Decreto 1227 de 2005, a la CNSC le corresponde fijar los lineamientos y diseñar el modelo tipo de evaluación del desempeño y divulgarlos, para la implementación del nuevo modelo de evaluación.
Perspectivas:	Diseñar los instrumentos requeridos de manera oportuna. Mejorar el proceso en relación con la coordinación, aprobación, difusión y memoria institucional de los instrumentos técnicos elaborados por la Comisión.

A la fecha se han elaborado los siguientes instrumentos técnicos:

Guía Técnica de Acreditación

Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño

Cartilla Guía de Orientación para la Inscripción

Cartilla Guía de Orientación para la Prueba Básica General de Preselección

6.3.2 Atención de solicitudes

Ejes temáticos:

3.2.1 CONSULTAS, PETICIONES ESCRITAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (conceptos)
3.2.2 CONSULTAS VERBALES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (personales y telefónicas)
3.2.3 EVENTOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN (seminarios, teleconferencias)

3.2.1 CONSULTAS, PETICIONES ESCRITAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (conceptos)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Despacho de los Comisionados
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal k) le establece a la Comisión la siguiente función: "Absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa"; por su parte, el artículo 12 literal c) le establece a la Comisión: "Recibir las quejas, reclamos y peticiones escritas...". Código Contencioso Administrativo.
Resultados:	De manera permanente la Comisión emite conceptos en materia de carrera administrativa dirigida a las entidades y ciudadanos que formulan dichas peticiones.
Perspectivas:	A la fecha se han emitido más de 4.000 conceptos. Es de aclarar que la población objetivo de la Comisión la conforman más de 3.000 entidades nacionales y territoriales y más de 300.000 servidores públicos. Mejorar el proceso en relación con la oportunidad en la respuesta.

3.2.2 CONSULTAS VERBALES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (personales y telefónicas)	
SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Secretaría General (Atención al Usuario)
Soporte normativo:	El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal k) establece que a la CNSC le corresponde: "Absolver las consultas que se le formulen...".

3.2.2 CONSULTAS VERBALES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (personales y telefónicas)	
Resultados:	La CNSC permanentemente atiende las consultas formuladas por las entidades y ciudadanos, a través del Grupo de Atención al Usuario de forma personal, telefónica, vía correo electrónico y a través de sesiones de Chat, con el fin de atender las inquietudes formuladas en materia de carrera administrativa.
Perspectivas:	Atender de manera oportuna y efectiva el alto volumen de solicitudes presentadas a la CNSC.

3.2.3 EVENTOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN (seminarios, teleconferencias)

SOPORTE NORMATIVO, RESULTADOS, PERSPECTIVAS	
Nombre de la Dependencia, Área o Grupo de Trabajo:	Presidencia (comunicaciones y capacitación)
Soporte normativo:	El artículo 36 de la Ley 909 de 2004, numeral 1) establece: <i>“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios...”</i> . El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, literal j) le establece a la Comisión: <i>“Elaborar y difundir estudios...”</i> . De otra parte, el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, establece: <i>“Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada...”</i> <i>La CNSC publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera”</i> .
Resultados:	De manera permanente la Comisión realiza eventos de difusión y capacitación en materia de carrera administrativa dirigida a las entidades y ciudadanos interesados en participar en dichos eventos. En promedio se organizan veinticuatro (24) eventos durante una vigencia. Así mismo realiza teleconferencias a través del Canal Institucional para informar a la ciudadanía sobre la forma de proveer los empleos de carrera administrativa. Los principales medios de divulgación utilizados por la Comisión para dar a conocer las convocatorias o sus modificaciones son: prensa de amplia circulación nacional y regional, radio, televisión y la página web de la Comisión y de las entidades a las cuales pertenece el empleo a proveer.
Perspectivas:	Liderar los procesos de divulgación y capacitación, permanente en la gestión de la entidad (elaboración de comunicados a la opinión pública, coordinación con medios de comunicación, realización de pregrabados y libretos, coordinación logística de teleconferencias, programación y preparación de eventos de capacitación y ejecución del evento de capacitación)

7. AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Octubre 21 de 2005	La Comisión Nacional del Servicio Civil emitió una Circular conjunta con la Procuraduría General de la Nación (Circular número 048 de 2005) para hacer que se cumplan las disposiciones en relación con el reporte de los empleos a proveer mediante concurso y para que los representantes legales de las entidades públicas no sean objeto de actuación disciplinaria.

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Diciembre 5 de 2005	El Decreto 4500 del 5 de diciembre de 2005, dispuso que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acto administrativo definir el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección, competencia que ejerció mediante la Resolución número 171 del 5 de diciembre de 2005. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria 001 de 2005, mediante la cual dio cumplimiento al artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y que mediante esta convocatoria inició el proceso de selección abierto para proveer mediante concurso los empleos de carrera administrativa que se encontraban provistos en condiciones de provisionalidad y encargo, o en situación de vacancia definitiva, y que fueron reportados por las entidades. La Convocatoria número 001 de 2005, una vez publicada y divulgada se constituye en norma específica que establece las condiciones de participación y permanencia dentro del concurso, definiendo entre otras cosas circunstancias de tiempo y forma en la etapa de inscripción o vinculación al proceso. En efecto, en el Punto 3 la de citada convocatoria titulado <i>“Inscripción y Registro de la Convocatoria”</i> , se señalan los requisitos generales, consideraciones previas al registro, fechas para adquirir el PIN en el Banco y para la inscripción en el concurso, así como el procedimiento para la correspondiente inscripción en la página Web de la Comisión.
Enero 13 de 2006	De otra parte, la Resolución número 003 del 13 de enero de 2006, modificatoria de la Resolución 171 de 2005, estableció que la adquisición del PIN en el banco seleccionado se podría efectuar dentro de las siguientes fechas: Asesor y Profesional: Desde el 3 de marzo de 2006 hasta el 24 de marzo de 2006. Técnico y Asistencial: Desde el 31 de marzo de 2006 hasta el 25 de abril de 2006. La Resolución número 003 del 13 de enero de 2006, también estableció que una vez obtenido el PIN, la inscripción para el Concurso en la página Web de la CNSC, debía hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la habilitación del PIN según las siguientes fechas: Asesor y Profesional: Desde el 6 de marzo de 2006 hasta el 29 de marzo de 2006. Técnico y Asistencial: Desde el 3 de abril de 2006 hasta el 28 de abril de 2006. Según lo indicado en la Convocatoria número 001 de 2005, las fechas establecidas para adquirir el PIN y para realizar el proceso de inscripción al concurso ante la CNSC difieren unas de otras, determinando con ello que son perentorias y preclusivas y que para los aspirantes a los niveles Asesor y Profesional, la fecha límite de inscripción correspondió al 29 de marzo de 2006, y para los niveles Técnico y Asistencial la fecha límite de inscripción correspondió al 28 de abril de 2006, información que fue ampliamente comunicada y difundida.
Febrero 14 de 2006	Mediante Resolución número 16 del 14 de febrero de 2006 de la CNSC, se modifica lo pertinente al artículo 2° de la Resolución número 171 de 2005.
Febrero 16 de 2006	Mediante Resolución número 23 del 16 de febrero de 2006 de la CNSC, se modifica lo pertinente al artículo 2° de la Resolución número 171 de 2005.
Marzo 2 de 2006	Mediante Resolución número 38 del 2 de marzo de 2006 de la CNSC, se modifica lo pertinente al artículo 2° de la Resolución número 171 de 2005.

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Marzo 6 de 2006	A partir del 6 de marzo, de lunes a viernes, se iniciaron sesiones de Chat con funcionarios de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para consultas e instrucciones sobre la Convocatoria número 01 de 2005, de 8 - 9 a. m. y 5 - 6 p. m.
Marzo 22 de 2006	Mediante Circular 016 de marzo 22 de 2006, la Comisión Nacional del Servicio Civil admitió la presentación de solicitudes para la corrección de errores que se hubiesen presentado en la inscripción al concurso referido, correcciones entre las cuales no se incluye la autorización para la inscripción por caducidad del PIN o la expiración de la fecha límite del proceso de inscripción. Dentro del plazo establecido por la Circular 016 de marzo 22 de 2006 para la presentación de solicitudes de corrección de la inscripción, la CNSC recibió 351 reclamaciones, a través de derechos de petición y llamadas telefónicas de los aspirantes según la siguiente clasificación: 205 solicitudes requiriendo la autorización de inscripción extemporánea a la convocatoria, 12 reclamaciones por supuestas suplantaciones de personas interesadas en participar en el concurso, las cuales fueron verificadas y notificadas a los inscritos solicitándoles a los mismos ratificar su inscripción mediante diligencia de presentación personal ante autoridad competente, so pena de anular el registro demandado como suplantación y sobre las cuales no se recibieron ratificaciones o reclamaciones sobre su propósito de anular los citados registros de la base de datos de inscritos; 18 reclamaciones sobre las cuales se constató que no fueron reportados oportunamente por los Bancos, 06 reclamaciones por Pines duplicados, sobre los cuales se verificó que fueron reportados en dos oportunidades por el Banco, 31 reclamaciones por Pines activados en días diferentes a los subsiguientes a las fechas de compra, 06 reclamaciones sobre Pines comprados a través del sistema PSE y que no fueron entregados a sus respectivos usuarios, 16 reclamaciones por Pines comprados a través del sistema PSE sobre los cuales se verificó que fueron reportados en dos oportunidades por el Banco, 11 reclamaciones por Pines sobre los cuales se verificó que habían caducado antes de su fecha de venta, 18 reclamaciones por Pines sobre los cuales se constató que fueron activados en los dos últimos días de registro, 28 reclamaciones por Pines sobre los cuales se constató que no fueron vendidos por los Bancos.
Abril 7 de 2006	Mediante Resolución número 0379 del 7 de abril de 2006 de la CNSC, se modifica la fecha de aplicación de la Prueba Básica General de Preselección de la Convocatoria número 001 de 2005, estableciéndola para el primero (1°) de octubre de 2006.
Abril de 2006	A finales de abril, el número total de inscritos en la Convocatoria número 01 de 2005, fue el siguiente: Grupo I: 210.991 Grupo II: 63.899 Grupo III: 277.829 Grupo IV: 66.935 Total: 619.652 inscritos. Los bancos seleccionados para realizar el recaudo fueron Bancafé y Banco Agrario de Colombia. La suma recaudada fue de 10.962 millones de pesos.
Mayo 31 de 2006	La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante la Circular 021 de 2006 informó a las Entidades y Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial re gidos por la Ley 909 de 2004, que dispuso

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
	autorizar a las entidades para que realicen los ajustes finales a la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa reportada, hasta las 6 p. m. del día 8 de junio de 2006. Durante dicho tiempo de ajustes, las entidades corrigieron errores en el reporte de los empleos, tales como: denominación, funciones, requisitos, salarios, inclusión de nuevos empleos, entre otros, pero no se retiraron empleos de la oferta reportada. Lo anterior para consolidar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria 01 de 2005.
Julio 18 de 2006	Se expide la Ley 1033 de 2006, <i>"por la cual se establece la carrera administrativa especial para los empleados públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política"</i> . La Ley 1033 de 2006 modifica disposiciones de la Ley 909 de 2004 que afectan los contenidos y procedimientos definidos en la Convocatoria 001 de 2005 y establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil queda facultada para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la expedición de la mencionada ley, realice los ajustes y modificaciones que se requieran en los procesos administrativos y en las convocatorias que se encuentren en curso a su entrada en vigencia. La Ley 1033 de 2006 asignó la ejecución de la Fase I de este concurso de méritos – Prueba Básica General de Preselección, a la ESAP, el ICFES y la Universidad de Pamplona. La ley establece que no le será exigible la presentación de la Prueba Básica General de Preselección (PBG), a los Aspirantes Inscritos que cumplan las siguientes condiciones en su totalidad: 1. Estar vinculados con la Administración Pública a la fecha de vigencia de la Ley 1033, es decir el 20 de julio de 2006. 2. Que la vinculación sea de carácter provisional o en carrera. 3. Estar vinculado con la Administración Pública, sin solución de continuidad, con una antelación no menor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la Ley 1033 de 2006. 4. Que se inscriba para concursar en un empleo que pertenezca al mismo nivel jerárquico del empleo que desempeñaba a 20 de julio de 2006. La Ley 1033 del 18 de julio de 2006, en su artículo 9°, dispuso que con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derecho de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue. Igualmente dicho artículo consideró, que si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo.

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
	De otra parte, se publicó en la página Web de la Comisión, el listado de 215 IPS públicas que se encuentran en proceso de ajuste institucional o están elaborando proyecto de reestructuración, informe reportado por el Ministerio de la Protección Social.
Agosto 3 de 2006	Mediante Resolución número 1382 de 2006 del 3 de agosto de 2006 fue ajustada y modificada la Convocatoria número 001 de 2005 como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 1033 de 2006, mediante la cual la CNSC convoca al proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de las entidades y organismos del orden nacional y territorial regidas por la Ley 909 de 2004.
Agosto 10 de 2006	Después de realizados los ajustes a la Convocatoria número 001 de 2005, se estableció como fecha para la actualización de la inscripción de los participantes, las siguientes: Niveles Asesor y Profesional: Desde 10 de agosto de 2006 hasta 18 de agosto de 2006. Niveles Técnico y Asistencial. Desde 16 de agosto de 2006 hasta 25 de agosto de 2006. El número de aspirantes que actualizaron la inscripción fue de 461.449.
Agosto 13 de 2006	La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del día 13 de agosto de 2006 adoptó las siguientes determinaciones en relación reclamaciones sobre inscripción a concurso, adoptadas mediante Resolución 1396 de agosto 14 de 2006: 1. Negar la solicitud de inscripción extemporánea al concurso de la Convocatoria número 001 de 2005, en consideración a que una vez verificado en la base de datos, se constató que los Pines objeto de solicitud de inscripción extemporánea, fueron debidamente activados dentro de las fechas advertidas en la Convocatoria 001 de 2005 y en la Circular 003 de 2006, y estuvieron disponibles para su uso en condición de inscripción dentro de los tiempos inicialmente previstos, pero no fueron utilizados por sus poseedores en las fechas establecidas. 2. Eliminar de la base de datos de inscritos algunos registros porque se constató uso indebido del nombre y cédula, en razón a que a través de comunicación escrita se solicitó a los titulares de los mismos certificar mediante presentación personal ante autoridad competente, la titularidad y autenticidad de los mismos. 3. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas que en razón a que su reclamación presentada sobre supuesta suplantación de nombre y cédula se verificó, de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente. 4. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a que el banco confirmó que los Pines que utilizaron no fueron reportados. 5. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas, previa asignación de nuevo PIN por parte del banco, en razón a que los correspondientes Pines fueron reportados de manera duplicada por el banco. 6. Reactivar los correspondientes Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a que al momento de su compra, estos Pines aparecían caducados en una fecha previa. 7. Reactivar los correspondientes Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a que los Pines fueron activados en el sistema en los dos últimos días de Registro. 8. Reactivar los respectivos Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Agosto 13 de 2006	que los Pines fueron activados en el sistema en días diferentes a los subsiguientes a las fechas de compra. 9. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas que adquirieron el PIN a través del sistema PSE, previa asignación de nuevo PIN por parte del banco, en razón a que en su oportunidad el PIN no les fue entregado por el banco. 10. Reactivar los correspondientes Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas que adquirieron el PIN a través del sistema PSE, previa asignación de nuevo PIN por parte del banco, en razón a que el banco les entregó PIN reportado dos veces. 11. Negar la solicitud de inscripción extemporánea al concurso de la Convocatoria número 001 de 2005 a las personas, en consideración a que el Banco certificó que una vez verificado en su base de datos, los Pines objeto de esta solicitud no fueron asignados al banco o no fueron vendidos por el mismo.
Agosto 14 de 2006	Mediante Resolución número 1397 de 2006 se estableció la tarifa con cargo a los presupuestos de las entidades públicas que requieran la provisión de cargos dentro de la Convocatoria Pública número 001 de 2005. La Ley 1033 de 2006, en uno de los apartes del párrafo del artículo 10 dispuso, que la ESAP asumirá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del diseño, construcción y aplicación de la Prueba Básica General de Preselección con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2006, para lo cual dispondrá de los recursos asignados para la aplicación de la Ley 909 de 2004 y el valor restante con cargo al presupuesto de la CNSC. Una vez establecidos los costos de las Fases I y II de la Convocatoria Pública número 001 de 2005, se pudo determinar que el valor de lo recaudado por el pago de los derechos por parte de los aspirantes y sumado el aporte de la ESAP, es insuficiente para atender los costos que genera el proceso de selección y en sesión de la Comisión celebrada el día 13 de agosto de 2006, fue aprobada la tarifa con base en los informes de costos presentados a su consideración, estableciéndola de la siguiente manera: GRUPO I: \$550.000 por cada empleo a proveer. GRUPOS III y IV: \$300.000 por cada empleo a proveer.
Agosto 16 de 2006	Mediante Sentencia C-666 de 2006, la Corte Constitucional resolvió declarar exequible el artículo 74 de la Ley 998 de 2005, sobre la constitucionalidad del cobro del PIN, por los derechos de participación en los concursos. El artículo 74 de la Ley 998 de 2005, establece: <i>"De conformidad con el artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005 y para financiar los costos que se destinen para el fin allí establecido, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los demás niveles, a cargo de los aspirantes, como derechos que se causen por la participación en los concursos de ingreso en empleos de carrera administrativa o en ascenso en la misma. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio o quien esta delegue. Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva</i>

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
	<i>entidad que requiera proveer el cargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004”.</i>
Agosto 23, 24 y 25 de 2006	Se realiza en la ciudad de Medellín, el Primer Encuentro Nacional, CNSC - Comisiones de Personal - Jefes de Personal “ <i>Compromisos funcionales comunes para la consolidación del modelo de función pública en Colombia</i> ”.
Agosto 28 de 2006	Mediante Resolución número 1428 de 2006 se reglamenta el proceso de presentación de la Prueba Básica General de Preselección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa en el marco de la Convocatoria 001 de 2005.
Agosto 28 a septiembre 1° de 2006	Atendiendo la solicitud elevada por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC ante el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), referida al acompañamiento y asesoría frente al proceso de selección por mérito para el ingreso a los cargos de carrera administrativa que corresponde a la CNSC y realizado mediante la Convocatoria número 01 de 2005, dicho organismo comisionó al Dr. Rodrigo Fernando Egaña Baraona durante la semana del 28 de agosto al 1° de septiembre de 2006 con el fin de que conociera la estructura del proceso de selección, las partes intervinientes en la realización de la Fase I del mismo y sus obligaciones, y brindara sus apreciaciones frente al proceso, ello con el fin de tomar las acciones pertinentes para el mejoramiento continuo del proceso y más concretamente en la Fase II del Proceso de la Convocatoria.
Septiembre de 2006	Se diseñó la Guía de Orientación de la Prueba Básica General de Preselección (PBGP), con el propósito de que los aspirantes tengan amplia información acerca de la prueba, donde se podrá conocer acerca de la metodología empleada, los tipos de pregunta, los contextos sobre los que está construida y las aptitudes que van a ser evaluadas. Así mismo se realizó la programación para la socialización Guía de Orientación de la Prueba Básica General de Preselección (PBGP), a realizarse en el auditorio de la ESAP.
Septiembre 7 de 2006	La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), emitió la Circular número 23 dirigida a Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, en relación con la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección, indicando que la primera prueba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1033 de 2005 la está adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con el apoyo del Icfes y el soporte tecnológico de la Universidad de Pamplona. Esta primera prueba, denominada Prueba Básica General de Preselección, será aplicada el próximo 1° de octubre en 231 municipios del país, los cuales han sido seleccionados teniendo en cuenta el número de aspirantes y la infraestructura con la que cuenta cada entidad educativa. Las pruebas llegarán a los diferentes municipios de aplicación a través de una firma de seguridad. Cada sitio donde se aplique la prueba contará con un grupo de trabajo conformado por un coordinador de ciudad, un delegado para el sitio, un coordinador de grupo de salones, los jefes de salón y un dactiloscopista. Se previó que para garantizar la seguridad en la aplicación y la entrega de los resultados de las pruebas se contará con la participación de los Comandantes de Policía de los respectivos municipios y con el apoyo de las Fuerzas Militares, el DAS, la Fiscalía

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
	General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensa Civil y las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Atención y Prevención de Emergencias. La Policía Nacional contará con una central para atender cualquier emergencia que se presente en cada uno de los sitios. Según los planes de seguridad diseñados con el Gobierno Nacional y atendiendo las órdenes ya impartidas por las autoridades competentes, previamente a la aplicación de la prueba, los Comandantes de Policía de los respectivos comandos, distritos y municipios deberán programar consejos de seguridad, con la participación de todos los involucrados en el proceso. Dada la trascendencia que tiene para el país que en la aplicación de esta primera se garantice la seguridad, la transparencia y la oportunidad, se solicitó la colaboración para atender cualquier situación que se presente en el transcurso de la aplicación en su respectivo municipio o departamento. Anexo a la circular de la CNSC se hizo llegar a cada despacho el listado de los municipios donde se iba a aplicar la prueba, los sitios y el número de participantes. Los responsables de la Universidad de Pamplona, de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), y del ICFES que lideran los procesos por cada Departamento y Municipio, se dieron a conocer a través de las seccionales territoriales de la ESAP y los Comandos de Policía de cada jurisdicción.
Septiembre 11 de 2006	El lunes 11 de septiembre de 2006 de 10 a. m. a 12:00 m., se transmitió la teleconferencia de Ilustración sobre la Prueba Básica General de Preselección (PBGP), por el Canal Institucional (Canal 9), la cual fue retransmitida el 14, 15 y 22 de septiembre de 2006.
Septiembre 18 de 2006	Se expidió la Ley 1093 de 2006 “ <i>por la cual se crean los literales e) y f) y un parágrafo del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004</i> ”, la cual modificó la OPEC en relación con los empleos de Asesor del Grupo III. Los literales adicionados fueron los siguientes: e) <i>Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Consejos Distritales y Municipales;</i> f) <i>Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los Secretarios de Despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los Gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera.</i>
Septiembre 25 de 2006	El lunes 25 de septiembre de 2006 de 11 a.m. a 1:00 p. m., se transmitió la teleconferencia sobre instrucciones para el día de aplicación de la PBGP, por el Canal Institucional (Canal 9).
Septiembre 26 de 2006	La Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dictó sentencia de tutela de los derechos a la igualdad y al acceso al desempeño de cargos públicos a uno de los participantes en el proceso de selección que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Dispuso, en consecuencia, que a la Prueba Básica General de Preselección se convoque a todos los aspirantes de la Convocatoria Pública 001 de 2005, incluidos los inscritos que habían sido exonerados de dicha prueba. El Tribunal resolvió que, de no ser posible practicar el examen el 1° de octubre de 2006 –fecha para la cual estaba convocada

FECHA	HECHOS Y ACCIONES
	<p>la realización de la Prueba Básica General de Preselección– se aplaza para que, en una misma fecha, sea presentada por todos los aspirantes, sin distinción alguna, y a más tardar dentro del mes siguiente a la notificación de la presente sentencia.</p> <p>La Comisión Nacional del Servicio Civil tomó la siguiente decisión:</p> <p>1. Que no obstante no compartir la providencia, dará cumplimiento al fallo de tutela del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Por lo tanto, aplaza la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección prevista para el próximo domingo, 1° de octubre.</p> <p>2. La Comisión reitera su compromiso con el principio constitucional del mérito como condición para el ingreso y la permanencia en el servicio público.</p> <p>3. Que impugnará ante el Consejo de Estado dicho fallo.</p> <p>4. Que en su oportunidad la Comisión publicará la fecha en que se aplicará la Prueba Básica General de Preselección.</p>
Septiembre 27 de 2006	<p>Debido al fallo de tutela del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la CNSC mediante Resolución número 1446 de 2006 decidió aplazar la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección (PBG), de la Convocatoria número 01 de 2005 y resolvió evaluar las exigencias logísticas y tecnológicas para aplicar la PBG, en los términos y condiciones establecidos en el fallo de tutela del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca y fijar la nueva fecha de aplicación de la prueba.</p>
Septiembre 29 de 2006	<p>Se publicó en la página Web de la Comisión, la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), consolidada a 29 de septiembre de 2006.</p>
Octubre 03 de 2006	<p>La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión ordinaria del 3 de octubre de 2006, decidió aplicar la Prueba Básica General de Preselección (PBG), el 3 de diciembre de 2006.</p> <p>En virtud de lo expresado en el comunicado de prensa relacionado con el aplazamiento de la Prueba Básica General de Preselección, y de acuerdo con las decisiones que se adopten para el cumplimiento de lo allí dispuesto, la Comisión publicará en próximos días los contenidos de las respuestas a las reclamaciones y solicitudes de corrección de errores del proceso de Inscripción y Actualización.</p>
Octubre 06 de 2006	<p>La Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), consolidada a la fecha es la siguiente:</p> <p>Grupo I: 9.544 empleos</p> <p>Grupo III: 33.187 empleos</p> <p>Grupo IV: 13.679 empleos</p> <p>Total: 56.410 empleos</p>

8. CONCLUSIONES

Con el fin de adelantar la Convocatoria número 001 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), continúa avanzando con el proceso de selección de personal por méritos, reto que asumió ante el país y que comenzó desde su reciente conformación, cumpliendo con las disposiciones normativas actuales, el cual espera culminar con éxito y de esta manera contribuir a la Profesionalización de la Administración Pública y por ende al mejoramiento de la eficiencia y eficacia de las entidades públicas y de los fines esenciales del Estado.

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
INFORME A LAS COMISIONES SÉPTIMAS
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

2006

ENERO DE 2007

Comisión Nacional del Servicio Civil

www.cnsc.gov.co

Comisionados

LUZ PATRICIA TRUJILLO MARÍN

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA

PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ

TRINIDAD OLIVEROS MANZANO

Secretaria General

PATRICIA ELENA RAMOS

Directora de Apoyo Corporativo

Informe Preparado por:
MARÍA ANGÉLICA ESCARRAGA LÓPEZ

TABLA DE CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
 - 2.1 Misión
 - 2.2 Visión
 - 2.3 Objetivos
- 3. PROVISIÓN DE EMPLEO
 - 3.1 Banco de datos de empleados con derechos de carrera en condición de desplazamiento por razones de violencia.
 - 3.2 Banco de datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos fueron suprimidos y que optaron por la reincorporación
 - 3.3 Proceso de selección por méritos
 - 3.3.1 Fijación y actualización de tarifas
 - 3.3.2 Acreditación de Universidades
 - 3.3.3 Suscripción de contratos interadministrativos con entidades públicas para financiar los procesos de selección
 - 3.3.4 Convocatorias
 - 3.4 Provisión transitoria de empleos de carrera
- 4. REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA
 - 4.1 Asuntos pendientes de inscripción o actualización
 - 4.2 Conceptos pendientes por resolver de las anteriores Comisiones
- 5. DISEÑO DEL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA PROVISIÓN DE EMPLEOS MEDIANTE UTILIZACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES Y BANCOS DE DATOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
- 6. SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
- 7. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CNSC
- 8. EVENTOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADOS
- 9. CONCLUSIONES
- ANEXO 1
- ANEXO 2.
- ANEXO 3

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1033 de 2006, la Comisión Nacional del Servicio Civil, rinde su informe trimestral sobre los resultados alcanzados durante la gestión adelantada en el 2006.

Durante el año 2006, la Comisión Nacional del Servicio Civil llevó a cabo un proceso sin precedentes en la historia del país al convocar un concurso de méritos para ocupar cerca de 56.000 empleos vacantes en todo el país y en el cual se inscribieron aproximadamente 620.000 colombianos. En este mismo sentido, se vienen adelantando los concursos de sistemas específicos como la DIAN y el INPEC y el sistema especial de Docentes. Este inmenso reto lo hemos afrontado con responsabilidad y total convencimiento que solo a través del fortalecimiento de la democracia, se puede lograr el desarrollo de nuestro país.

2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

2.1 Misión

“Somos el órgano autónomo e independiente que garantiza la igualdad y el mérito en el sistema de carrera”.

2.2 Visión

“Entidad reconocida por liderar y sostener la profesionalización de la Administración Pública Colombiana”

2.3 Objetivos

Para dar cumplimiento con las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 en lo referente a la administración y vigilancia de la carrera administrativa en Colombia, se plantean cuatro (4) objetivos estratégicos a saber:

Posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público

El reto de mayor importancia para la Comisión Nacional del Servicio Civil, después de seis años sin existencia de este organismo, es adelantar los procesos de selección de personal para ocupar cargos de carrera en las entidades del nivel nacional y territorial a las que les aplica las disposiciones de la Ley 909 de 2004, y de conformidad con los principios constitucionales de mérito e igualdad, tanto para el ingreso al empleo público como para los ascensos que se produzcan durante su permanencia.

Velar por la correcta aplicación de los instrumentos técnicos y normativos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera administrativa

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de carrera administrativa por parte de los órganos de dirección y gestión del empleo público, dentro de los cuales se encuentran las unidades de personal o quien haga sus veces y las comisiones de personal, se deberán adelantar acciones de coordinación y de vigilancia que determinen el nivel de cumplimiento de las políticas y directrices fijadas por la Comisión a través de los instrumentos técnicos y normativos diseñados para tal fin.

Generar información oportuna y actualizada que permita una administración efectiva del sistema de carrera administrativa

El manejo de la información constituye el principal insumo para la administración efectiva del sis-

tema de carrera administrativa general, específico y especial de ley.

La Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, la organización y actualización de la información de carrera administrativa en el país, en relación con la inscripción y actualización del registro público de carrera administrativa, y en lo que tiene que ver con la administración de las listas de elegibles que como resultado de procesos de selección se conformen y de las cuales podrán hacer uso las diferentes entidades para proveer vacantes definitivas de carrera, así como la utilización de los bancos de datos de empleados desplazados por razones de violencia, de incorporaciones por orden judicial y de ex empleados cuyo cargo haya sido suprimido y hubieren optado por el derecho preferencial a la reincorporación. El trámite incluye reportar la información desde el momento del ingreso y actualizarla durante la permanencia y el retiro en el empleo público, de aquellos que ostenten derechos de carrera administrativa.

Proyectar la carrera administrativa en Colombia

Este objetivo busca consolidar y posicionar el servicio civil en el país, generar credibilidad del sistema, cambiando la anterior concepción que se tenía y liderando el tema a nivel de América Latina, cumpliendo con los preceptos de la Carta Iberoamericana de la Función Pública. Para esto es fundamental cumplir con los anteriores tres objetivos y dar a conocer a la ciudadanía en general y a las entidades de la Administración Pública la gestión realizada en la Comisión y los avances progresivos que se logren obtener.

Como muestra del posicionamiento que está teniendo la Comisión y de la credibilidad en los procesos de selección que realiza a través de universidades públicas o privadas, se puede mencionar la acogida para participar en las convocatorias de la Dian donde para 175 empleos vacantes se han inscrito 63.364 aspirantes, en el Inpec para 1.200 vacantes de un empleo (dragoneante) se inscribieron 8.574 aspirantes y para el proceso de selección de docentes se registra una venta de 123.232 pines.

3. PROVISIÓN DE EMPLEO

“La provisión se entiende como el conjunto de mecanismos instituidos para suplir las vacancias de los empleos públicos, sean estas de carácter definitivo o de carácter temporal.”

En Colombia, la provisión de los empleos de carrera puede darse con carácter definitivo o con carácter transitorio. Una y otra modalidad deben atender una serie de principios y derechos comunes consagrados en la Constitución Política, en especial los referentes a la igualdad de oportunidades para el desempeño de cargos y funciones públicas; la legalidad de los procesos de selección; el cumplimiento de los requisitos fijados para desempeñar el correspondiente empleo; la designación imparcial a través del mérito y las capacidades de los candidatos y el respeto al debido proceso para la terminación de la relación laboral con el Estado”¹.

¹ LA PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA EN COLOMBIA, Lineamientos de un nuevo modelo de gestión de personal en el sector público. Pedro Alfonso Hernández. Bogotá, D. C, agosto de 2005.

Para el efecto, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto número 1227 de abril 21 de 2005, estableció el orden que deberá tenerse en cuenta para la provisión definitiva de los empleos de carrera:

1. *Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*

2. *Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

3. *Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas y de acuerdo a lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

4. *Con la persona que en el momento en que se produce el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles vigente para el cargo y para la entidad respectiva.*

5. *Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles vigente, resultado de un concurso general.*

6. *Con la persona que haga parte del Banco de Lista de Elegibles, de acuerdo con el reglamento que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

En este orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y a la ley, durante la vigencia 2006 la Comisión Nacional del Servicio Civil, llevó a cabo diversas actividades de carácter misional tendientes a cumplir con la provisión de empleos de carrera administrativa, entre las que se destacan: la Convocatoria 001 de 2005 para proveer mediante concurso abierto de méritos 56.588 empleos de carrera de las entidades y organismos del orden nacional y territorial regidas por la Ley 909 de 2004 que han sido reportados a la OPEC y para el cual se inscribieron 394.619 aspirantes; la Convocatoria 002 de 2006 mediante la cual se convocó al proceso de selección por concurso - curso abierto de méritos 1.200 empleos vacantes del cargo de Dragoneante en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, al cual se inscribieron 8.574 aspirantes, la Convocatoria 003 de 2006 que convocó a concurso de méritos para cubrir 175 vacantes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian, al cual se inscribieron 63.426 aspirantes y finalmente las Convocatorias 004 a 052 de 2006 para proveer 14.579 cargos vacantes entre docentes y directivos docentes contando con un total de inscritos de 117.663 aspirantes.

3.1 Banco de datos de empleados con derechos de carrera en condición de desplazamiento por razones de violencia

Para efectos de dar cumplimiento con el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, en la Comisión Nacional del Servicio Civil, durante el 2006 se trabajó en la conformación de los bancos de datos de los empleados de carrera desplazados por razones de

violencia, contando en la actualidad con información perteneciente a 58 expedientes. Dicha información ha sido recolectada a partir de datos suministrados bien sea por el mismo empleado en condición de desplazamiento, el sindicato de la entidad y/o por la entidad que reportan a la CNSC la novedad. Dado que la información suministrada inicialmente en la mayoría de los casos es incipiente, es deber de la CNSC definir los mecanismos para la recolección de información suficiente, que acredite tanto los derechos de carrera del funcionario como su condición de desplazado. Para el efecto, se han realizado reuniones de acercamiento entre Acción Social y la CNSC para celebrar un convenio que permita el intercambio en tiempo real de la información correspondiente a los colombianos en condición de desplazamiento y facilite su permanente actualización.

Este procedimiento se ha tornado dispendioso toda vez que las personas en condiciones de desplazamiento suministran a Acción Social solo información básica que no comprometa su integridad física y en la mayoría de los casos es insuficiente, para efectos de lograr la reubicación de empleados de carrera en condición de desplazamiento; hasta el momento la Comisión ha solicitado la reubicación de dos (2) funcionarios: Uno en la Secretaría de Educación de Bogotá y el segundo en la ESE Hospital Local San Rafael de San Vicente del Caguán, San José del Guaviare. Para el resto de casos se está recogiendo la documentación correspondiente a fin de realizar los estudios técnicos necesarios para definir si son susceptibles de reubicación en alguno de los cargos que actualmente se encuentran vacantes en los sistemas general y/o específicos de carrera administrativa.

3.2 Banco de datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos fueron suprimidos y que optaron por la reincorporación

Actualmente la CNSC cuenta con un archivo actualizado, en el cual se registra información de los ex empleados de quienes la Comisión ha recibido documentación para optar por la reincorporación. Durante lo corrido del 2006, se han recibido 300 solicitudes cuya situación es como sigue:

• Con orden de reincorporación emitida por la CNSC:	34
• En estudio técnico:	1
• Pendientes por complementar los documentos solicitados a través de la circular número 006 de 2005:	19
• Con comunicación de la CNSC para ser indemnizados por haber cumplido el plazo de seis (6) meses:	130
• Reintegrados por la entidad por orden judicial:	10
• En término activo para proceder a la reincorporación:	68

3.3 Procesos de selección por méritos

Corresponde a un sistema ordinario de provisión definitiva de empleos de carrera y se hace necesaria su aplicación cuando no existen listas de elegibles provenientes de concursos anteriores de méritos que se hayan llevado a cabo para proveer vacancias definitivas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, debe adelantar unas actividades previas que son indispensables antes de iniciar cualquier proceso de selección, las cuales se describen a continuación:

3.3.1 Fijación y actualización de tarifas

Dentro de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala la de “Establecer las tarifas para contratar los concursos”.

El artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, establece: “Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la CNSC y la especial del Sector Defensa, la CNSC cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles”.

El artículo 74 de la Ley 998 de 29 de noviembre de 2005, establece: “... para financiar los costos que se destinen para el fin allí establecido, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los demás niveles, a cargo de los aspirantes, como derechos que se causen por la participación en los concursos de ingreso en empleos de carrera administrativa o en ascenso en la misma. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue”.

Bajo este orden jurídico, la Comisión cobra en el año 2006 por concepto de derechos de participación en los procesos de selección la suma de \$13.600 para los niveles técnico y asistencial y \$20.400 para los niveles profesional y asesor. Igualmente y teniendo en cuenta que la suma recaudada es insuficiente para financiar los costos de los concursos, la Comisión fijó las siguientes tarifas para las entidades que definieron su OPEC, así:

TABLA 1. TARIFA ESTABLECIDA POR ENTIDAD Y NIVEL

ENTIDAD/GRUPO	TARIFA POR CARGO
Sistema General	
Grupo I	\$ 550.000
Grupo III y IV	\$ 300.000
INPEC	\$ 900.000
** DIAN	\$4.857.143
** DOCENTES	Por definir

** Tarifa en proceso de validación.

Para establecer la tarifa de los concursos que están en proceso, se utilizó el sistema de costeo Standard con cotas de desperdicio no mayor al 5%, sin embargo, se continúa trabajando en el perfeccionamiento de una metodología basada en los costos de los procedimientos involucrados en cada convocatoria y en la especificidad de cada concurso.

3.3.2 Acreditación de Universidades

Dentro de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala la de “acreditar a las entidades para la realización de los procesos de selección”. Para lo cual la Comisión implementó el siguiente procedimiento:



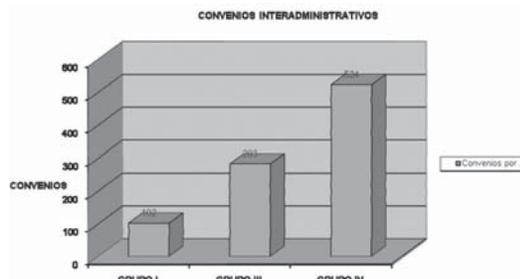
Durante el 2006, cinco (5) entidades educativas solicitaron la acreditación por parte de la Comisión, sin embargo, después de surtido el procedimiento solamente la Universidad de Pamplona mediante Resolución número 373 del 3 de abril de 2006 y el SENA mediante Resolución número 577 de 26 de mayo de 2006 obtuvieron su acreditación.

3.3.3 Suscripción de contratos interadministrativos con entidades públicas para financiar los procesos de selección

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 establece que “...Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos”.

El artículo 9° de la Ley 1033 de 2006 establece que “...Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo”.

En este orden de ideas, se tiene que la CNSC celebró a 31 de diciembre de 2006, 909 convenios interadministrativos para el desarrollo y ejecución del concurso abierto de méritos para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, con las entidades del orden nacional que cuentan con recursos en la vigencia respectiva y que han expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal. De los convenios suscritos 102 corresponden a entidades del Grupo I, 203 corresponden a entidades del Grupo III y 524 pertenecen a entidades del Grupo IV.



El objeto del convenio es el desarrollo por parte de la CNSC del concurso abierto de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa; el valor será el que corresponda a la tarifa fijada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el número de cargos requeridos por la entidad.

De las 1.800 entidades que a 31 de diciembre de 2006 reportaron cargos en la OPEC, el 43% confirmó que cuentan con recursos financieros para la realización del concurso. Al cierre de la vigencia 2006 se celebró el 50% de los convenios interadministrativos discriminados por grupos, así:

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

GRUPO	CANTIDAD
GRUPO I	102
GRUPO III	283
GRUPO IV	524
TOTAL	909

Con el total de convenios interadministrativos celebrados a 31 de diciembre de 2006 se recaudan recursos por valor de \$12.444.000.000 con los cuales se financia la provisión de 30.395 cargos.

Los convenios interadministrativos faltantes serán tramitados con cargo a la vigencia fiscal 2007; las entidades que no cumplan con este requisito serán retiradas de la OPEC.

3.3.4 Convocatorias

Convocatoria Sistema General. La Comisión diseñó la Convocatoria 001 de 2005 para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de las entidades y organismos del orden nacional y territorial regidas por la Ley 909 de 2004, el cual cuenta con dos fases: 1. Prueba Básica General de Preselección, y 2. Pruebas específicas, listas de elegibles y periodo de prueba (ver Anexo 1).

Durante la ejecución de la primera fase, se vendieron en total 649.111 pines (ver tabla 2), que representaron para la Comisión un recaudo de \$10.962.000.000.

TABLA 2. RECAUDO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (PINES)
CONVOCATORIA NÚMERO 01 DE 2005

Cifras en Millones de Pesos

Niveles De Cargo	Cantidad	Vr. Unitar.	Vr. Total
NIVEL ASESOR Y PROFESIONAL	313.874	20.400	\$6.403
NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	335.237	13.600	\$4.559
TOTAL	649.111		\$10.962

Nota: (1) Incluye Pines vendidos, inscritos y no inscritos. Pendiente ajustes.

(2) Recaudo realizado a través de Gran Banco - Bancafé y Banco Agrario.

Del total de aspirantes que adquirieron pines, 619.652 quedaron inscritos en el concurso, es decir un 95% (ver Tabla 3). Sin embargo, con la expedición de la Ley 1033 de 2006, mediante la cual se modifican disposiciones de la Ley 909 de 2004 que afectan los contenidos y procedimientos definidos en la Convocatoria 001 de 2005, toda vez que establece que no le será exigible la presentación de la Prueba Básica General de Preselección, a los aspirantes que:

- “Están vinculados con la Administración Pública a la fecha de vigencia de la Ley 1033, es decir el 20 de julio de 2006.

- Que la vinculación sea de carácter provisional o en carrera.

- Están vinculados con la Administración Pública, sin solución de continuidad, con una antelación no menor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la Ley 1033 de 2006.

- Que se inscriba para concursar en un empleo que pertenezca al mismo nivel jerárquico del empleo que desempeñaba a 20 de julio de 2006”.

Acogiendo estas directrices, la Comisión dispuso que los aspirantes a participar en el concurso de méritos debían actualizar su inscripción entre el 10 y el 25 de agosto de 2006, de acuerdo con la programación establecida para cada nivel, obteniendo como resultado de este proceso 461.449 aspirantes actualizados (ver desagregación por grupo en la Tabla 4).

TABLA 3. DESAGREGADO POR GRUPO DE ASPIRANTES INSCRITOS A LA CONVOCATORIA 001 DE 2005

GRUPO	NIVEL	Nº DE INSCRITOS
GRUPO I	ASESOR	24.529
	ASISTENCIAL	24.020
	PROFESIONAL	109.081
	TÉCNICO	53.361

GRUPO	NIVEL	Nº DE INSCRITOS
GRUPO II	ASESOR	1.363
	ASISTENCIAL	16.965
	PROFESIONAL	21.060
GRUPO III	TÉCNICO	24.511
	ASESOR	9.633
	ASISTENCIAL	66.522
	PROFESIONAL	120.600
	TÉCNICO	81.072

GRUPO	NIVEL	No. DE INSCRITOS
GRUPO IV	ASESOR	1.073
	ASISTENCIAL	28.226
	PROFESIONAL	12.413
	TÉCNICO	25.223
TOTAL		619.652

Fuente: Oficina de sistemas.

TABLA 4. DESAGREGADO POR GRUPO DE ASPIRANTES INSCRITOS QUE ACTUALIZARON INFORMACIÓN EN LA CONVOCATORIA 001 DE 2005

GRUPO	NIVEL	Nº DE INSCRITOS
GRUPO I	ASESOR	17.830
	ASISTENCIAL	18.292
	PROFESIONAL	98.056
	TÉCNICO	43.998
GRUPO III	ASESOR	7.466
	ASISTENCIAL	60.115
	PROFESIONAL	105.833
	TÉCNICO	61.626
GRUPO IV	ASESOR	637
	ASISTENCIAL	19.797
	PROFESIONAL	10.523
	TÉCNICO	17.276
TOTAL		461.449

Fuente: Oficina de Sistemas

Los procesos de inscripción y actualización generaron la presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes. Por el proceso de inscripción se recibieron en total 351 reclamaciones entre derechos de petición y llamadas telefónicas, las cuales fueron resueltas en su totalidad a través de la Resolución 1396 de agosto 14 de 2006.

Del proceso de actualización se recibieron 10.685 reclamaciones escritas, 8.257 fueron atendidas por la Universidad de Pamplona y 2.428 fueron atendidas por la CNSC, las cuales fueron resueltas en su totalidad a través de la Resolución 1521 de 2006. Por mail, se recibieron 17.258 consultas de diferente índole, para su trámite se implementó un plan de contingencia con todo el equipo de trabajo de la Comisión para dar respuesta oportuna.

De otra parte, la Resolución número 16 de 2006 estableció que las entidades que hacen parte de la convocatoria 001 de 2005 deberán conformar la Oferta Pública de Empleo de Carrera Administrativa –OPEC– y debe contener la denominación, código y grado de los empleos, funciones y asignación básica, requisitos y competencias requeridas, número de empleos a proveer, ubicación y si admite o no equivalencias, según el rango preseleccionado por nivel jerárquico. En este orden de ideas, se tiene que a 24 de noviembre de 2006 1.800 entidades reportaron 56.588 empleos a la OPEC, discriminados así:

GRUPO I	9.596 empleos
GRUPO III	33.230 empleos
GRUPO IV	13.762 empleos

Cabe anotar que, durante el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, se recibieron aproximadamente 508 tutelas, este número tan elevado requirió de la implementación de un plan de contingencia para dar oportuna respuesta y por tanto se requirió la destinación de gran parte del recurso humano que presta sus servicios en la CNSC para atender el estudio y respuesta de las mismas. Esta avalancha de tutelas afectó el cronograma de las actividades previstas para el desarrollo de la Convocatoria 001 de 2005.

En desarrollo de la Fase I de la Convocatoria 001 de 2005, se tiene que 394.301 aspirantes fueron citados a la prueba básica general de preselección PBGP, de ellos 24.022 personas equivalente al 6% corresponden a inscritos en el nivel asesor. El 48% se inscribió al nivel profesional, es decir, 189.011 aspirantes; los 110.344 inscritos en el nivel técnico representan el 28% de los aspirantes y el 18% restante, es decir, 70.924 personas se inscribieron en el nivel asistencial.

La prueba básica general de preselección PBGP se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2006 con los siguientes resultados:

Del total de aspirantes inscritos, 307.681 personas se hicieron presentes a la prueba lo que corresponde al 78% del total; los ausentes representan el 22% de los convocados lo que asciende a 86.561 inscritos y sin porcentaje representativo se encuentran 7 pruebas anuladas y 52 sin respuestas marcadas. (Ver Tabla 5).

TABLA 5. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE PRESENTÓ LA PRUEBA

Nivel	Presentes	Ausentes	Presentes sin respuestas	Anulados	Total
ASESOR	17793	6228	1	0	24022
PROFESIONAL	148391	40610	4	6	189011
TÉCNICO	87432	22897	15	0	110344
ASISTENCIAL	54065	16826	32	1	70924
TOTAL	307681	86561	52	7	394301

FUENTE: Universidad de Pamplona.

En lo referente a los resultados de la prueba desagregados por nivel se tiene que, de las 17.793 personas inscritas en el nivel asesor, el 55.02% obtuvo resultados favorables que los habilitan para pasar a la segunda fase del concurso, lo que equivale a 9.789 participantes. Del nivel profesional 148.391 personas presentaron la prueba y de ellos el 54.53%, es decir, 80.912 inscritos pasaron a la fase dos de la convocatoria. Presentaron la prueba del nivel técnico 87.432 personas, de las cuales el 55.19% equivalente a 48.253 aspirantes quedaron habilitados para la segunda fase. Finalmente, de los 54.065 inscritos al concurso, el 55.86% es decir, 30.200 personas pasaron a la segunda fase del concurso. (Ver Gráfico 1).

En términos generales podemos concluir que, de las 307.681 personas que presentaron la prueba básica general de preselección el 54.97% es decir, 169.154 aspirantes quedaron habilitados para continuar en la segunda fase de la Convocatoria 001 de 2005, quedando por fuera del concurso el 45.03% de los inscritos.

La distribución de los habilitados para la segunda fase por niveles muestra que el 6% corresponde al nivel Asesor (9.789 personas), el 48% corresponde

al nivel profesional (80.912 personas), el 29% pertenecen al nivel técnico y el 17% corresponde al nivel asistencial, es decir 48.253 personas.

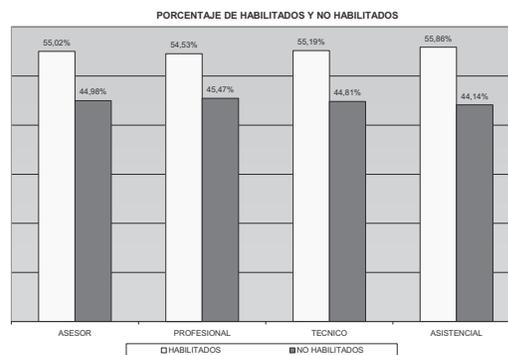
La Tabla 6 muestra los resultados por grupo, encontrándose que 74.719 habilitados correspondiente al 44% del total pertenecen al Grupo I, los 82.262 habilitados del Grupo III representan el 49% de los habilitados y el 7% restante pertenece al Grupo IV.

TABLA 6. DISTRIBUCIÓN DE HABILITADOS POR GRUPOS Y NIVELES

NIVEL	GRUPO 1	GRUPO 3	GRUPO 4	TOTAL
ASESOR	7036	2595	158	9789
PROFESIONAL	39018	39217	2677	80912
TÉCNICO	20544	23103	4606	48253
ASISTENCIAL	8121	17347	4732	30200
TOTAL	74719	82262	12173	169154

FUENTE: Universidad de Pamplona.

GRÁFICO 1. HABILITADOS Y NO HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA 001 DE 2005



El número de aspirantes habilitados a la fase II de la Convocatoria 001 de 2005 por nivel, departamento y grupo se detalla en el Anexo 2.

Respecto al proceso licitatorio de la Fase II se tiene que los términos definitivos fueron publicados en la página web del CNSC en 7 de noviembre de 2006. De acuerdo con el cronograma establecido el 7 de diciembre de 2006 a las 3:00 p. m. se dio cierre al plazo para la presentación de ofertas del Concurso Público CNSC-007-2006, encontrándose como propuestas oportunamente ingresadas, la de Unión Temporal GRIES conformada por universidades de Antioquia, San Buenaventura, Pontificia Bolivariana e Instituto Técnico Jaime Isaza Cadavid; y la Unión Temporal Segunda Fase Carrera Administrativa conformada por ESAP y Universidad de Pamplona. Una vez realizada la evaluación de las propuestas se encontró que:

“1. En el caso de la Unión Temporal GRIES NO CUMPLE financieramente y resulta RECHAZADA en relación con la propuesta técnica ...

2. En el caso de la Unión Temporal Segunda Fase carrera administrativa, resulta RECHAZADA en relación con la propuesta técnica ...”.

Por lo anterior, el comité de evaluación presentó a la Presidencia de la CNSC una recomendación de declaratoria de desierta del proceso, con fundamento en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose la Resolución número 1552 del 26 de diciembre de 2006.

Convocatorias Sistemas Específicos. En lo referente a las convocatorias para los sistemas de carrera

específica, se tiene que la oficina de sistemas de la Comisión diseñó un aplicativo para la conformación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, a través del cual se recopiló la información reportada por las siguientes entidades:

ENTIDAD	Nº Empleos reportados
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	132
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	94
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	75
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	148
AERONAÚTICA CIVIL	4
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS	46
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	264
DIAN	175
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	55
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA	68
INPEC	1.200
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	7
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	458
TOTAL	2.726

Fuente: Oficina de Sistemas CNSC.

Convocatoria 002 de 2006. La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al proceso de selección para proveer por concurso - curso abierto de méritos 1.200 empleos vacantes del cargo Dragoneante en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, de los cuales 1.000 empleos deberán ser provistos por hombres y los 200 restantes por mujeres.

Por tratarse de un sistema específico de carrera administrativa, los aspirantes debían cumplir con requisitos generales y específicos, así:

Requisitos Generales

NACIONALIDAD: Ser Ciudadano Colombiano.

EDAD: Mínima: 18 años y Máxima: Menor de 25 años al momento del nombramiento, el cual se realizará una vez culminado el respectivo curso de complementación o formación.

ESTADO CIVIL. No tener unión marital de hecho o de derecho y permanecer como tal durante el curso de formación y/o complementación.

SITUACIÓN MILITAR. Tener definida su situación militar (para los varones).

ANTECEDENTES: No tener antecedentes Penales ni de Policía.

CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA: Tener aptitud médica, psicológica y física para el debido desempeño del cargo, certificada por la entidad que disponga la CNSC. El costo de los exámenes estará a cargo del aspirante. (Decreto-ley 407 de 1994, Reglamentado por la Resolución 7152 de octubre de 2006).

ESTATURA MÍNIMA: Hombres 1.65 m, Mujeres 1.60 m.

En el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los aspirantes deberán tener la residencia en los términos del Decreto 2761 de 1991.

Requisitos Académicos

ESTUDIOS: Acreditar título de bachiller.

EXAMEN DE ESTADO: Acreditar resultados del examen de Estado ICFES (artículo 119, numeral 2, Decreto 407 de 1994).

EQUIVALENCIAS: No aplican para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia.

A todos los aspirantes les aplica régimen de inhabilidades e incompatibilidades los cuales fueron claramente definidos en el contenido de la Convocatoria 002 de 2006.

Es importante resaltar que la Resolución número 7152 de 2006 expedida por el Instituto Nacional Penitenciario, establece las pruebas médicas, paramédicas, psicológicas y demás que se aplicarán en el proceso de selección de aspirantes a ingresar al cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, las cuales son de obligatoria exigencia para el proceso de selección e incorporación. El costo de dichos exámenes está a cargo del aspirante.

Una vez iniciada la etapa de inscripción se encontró que 10.122 personas adquirieron el PIN, de ellos 8.574 aspirantes se inscribieron para participar en el concurso, lo que equivale al 85%. En desarrollo del proceso de inscripción se recibieron 826 consultas vía correo electrónico y 21 reclamaciones escritas, las cuales fueron resueltas en su totalidad.

Para ocupar los 1.200 empleos vacantes del INPEC, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que el proceso de selección quedara estructurado así:

Fase I

compuesta por las siguientes pruebas:

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	PESO PORCENTUAL
1. De Competencias Funcionales	Eliminatoria	60/100	40%
2. De Personalidad	Eliminatoria	Apto	-
3. Físico Atlético	Clasificatoria	-	40%
4. Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	-	20%

“La prueba de competencias funcionales es de carácter eliminatoria con peso porcentual del 40% y consiste en evaluar las competencias básicas de los aspirantes, en las siguientes áreas temáticas: Constitución Política (derechos, deberes y garantías constitucionales), código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (generalidades del CDU, derechos deberes y prohibiciones), derechos humanos, reglas mínimas de la ONU y los instrumentos legales internacionales relacionados; los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, geografía colombiana, normas técnicas de referencia sobre SGC, procesos y procedimientos administrativos, primeros auxilios y educación en salud.

La Prueba de Competencias Funcionales, serán aprobadas por quienes obtengan una puntuación estándar normalizada igual o superior a 60.

La Prueba de Personalidad se compone de: prueba escrita y entrevista. La Entrevista se hará posterior a la prueba de personalidad escrita.

Para la calificación de la prueba escrita de Personalidad, se tendrán en cuenta los puntajes T del perfil INPEC obtenidos en la aplicación de la prueba MMPI-2. Cualquier puntuación por debajo en uno o más factores del puntaje mínimo, o por encima del puntaje máximo, tanto para hombres como para mujeres y que se corrobore en la entrevista psicológica, hará que se considere que “EL ASPIRANTE NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR

EL INPEC COMO ASPIRANTE A DRAGONEANTE”, y por tanto será calificado como No Apto.

En caso de que los Conceptos de la Prueba Escrita y la Entrevista sean opuestos, prevalecerá el de la Entrevista.

Para la Prueba de Análisis de Antecedentes, los aspirantes deben presentar los siguientes documentos en carpeta celuguía, tamaño oficio, debidamente legajados y foliados:

1. Contraseña de la inscripción.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, ampliada al 100%.
3. Manifestación, por escrito, bajo la gravedad del juramento, en la que afirme ser soltero y no encontrarse conviviendo en unión marital de hecho.
4. Fotocopia del diploma de bachiller.
5. Fotocopia del acta de grado de bachiller.
6. Fotocopia de los resultados del examen de Estado ICFES.
7. Fotocopia de la libreta militar.
8. Fotocopia de la tarjeta de conducta, si prestó el servicio militar obligatorio.
9. Dos (2) fotos tamaño 3x4 fondo azul, reciente.
10. Una (1) foto reciente a color tamaño postal de medio cuerpo.
11. Una (1) foto reciente a color tamaño postal de su grupo familiar.
12. Otras certificaciones de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, que desee hacer valer.

De conformidad con el artículo 11 Decreto 407 de 1994 el estudio de seguridad es requisito para tomar posesión del empleo; por ello, antes de la conformación de las listas de elegibles, el INPEC efectuará a los concursantes un estudio de seguridad de carácter reservado, el cual de resultar desfavorable, será causal para no incluirlo en la respectiva lista de elegibles.

Entre el 5 y el 11 de marzo de 2007, el aspirante, utilizando el número de identificación personal, PIN, debe acceder a la página www.cns.gov.co para conocer el lugar, fecha y hora de la presentación de las pruebas.

Con el resultado de las pruebas eliminatorias y clasificatorias aplicadas en la Fase I, la Comisión Nacional del Servicio Civil organizará en estricto orden descendente una lista de admitidos para cada uno de los cursos.

Serán convocados a curso un número de aspirantes equivalente al 108% de las vacantes a proveer, tanto para personal femenino como masculino.

El puntaje obtenido por los aspirantes en la FASE I del concurso no es acumulable con el puntaje obtenido en la FASE II del mismo.

Fase II. Para acceder al cargo de dragoneante y ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, es de obligatorio cumplimiento haber cursado y aprobado los cursos de formación-complementación, que para este efecto dictará la Escuela Penitenciaria Nacional en su sede central.

Los cursos de formación y complementación se rigen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-

ley 407 de 1994, el Manual de Convivencia de la Escuela Penitenciaria Nacional (Resolución 0087 del 24 de agosto de 2006) y la Directiva Académica que para el efecto expida la Escuela Penitenciaria Nacional.

Por seguridad de la madre gestante y del que está por nacer, para el ingreso al Curso de Formación para Mujeres, las aspirantes no deben estar en estado de embarazo.

Los cursos que dicta la Escuela Penitenciaria Nacional son:

Curso de Complementación para Varones: Ingresarán a curso los aspirantes varones que prestaron servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Duración: Cuatro (4) meses.

Fecha de Iniciación: Octubre 1° de 2007.

Curso de Formación para Hombres: Para reservistas de primera clase en las diferentes Fuerzas Militares y Policía Nacional y quienes tienen libreta militar de segunda clase.

Duración: Ocho (8) meses

Fecha de Iniciación: Octubre 1° de 2007.

Curso de Formación para Mujeres.

Duración: Ocho (8) meses.

Fecha de Iniciación: Octubre 1° de 2007.

Superados el concurso y el curso, y teniendo un estudio de seguridad con concepto de favorabilidad (artículo 11 Decreto-ley 407 de 1994), la Comisión Nacional del Servicio Civil conformará una lista de elegibles por cada curso, en estricto orden de mérito. El término del periodo de prueba es de doce (12) meses a partir de la toma de posesión del cargo”².

Por último se tiene que, después de adelantado el proceso licitatorio mediante Resolución número 1545 de diciembre 22 de 2006, se adjudicó a la Universidad de La Sabana el diseño, construcción, ensamble, validación, impresión, distribución, transporte, aplicación y procesamiento de las pruebas y análisis de antecedentes, publicación de resultados y atención de reclamaciones correspondientes a la Fase I de la Convocatoria número 002 de 2006.

Convocatoria 003 de 2006. Mediante la Resolución número 1504 de 15 de noviembre de 2006, se convocaron a concurso los empleos de carrera del sistema específico de la DIAN.

Se convocaron 175 vacantes, correspondientes a 40 tipologías de empleos, de los niveles especialista, profesional y técnico.

Para proceder a la inscripción, el aspirante debió comprar un PIN, cuyo costo para el nivel especialista y profesional fue de \$20.400 y para el nivel técnico de \$13.600. Durante el proceso se reportó un total de 71.040 PINES vendidos (15.096 pines vendidos para el nivel técnico y 55.944 pines vendidos para el nivel especialista y profesional) de los cuales fueron inscritos 63.426, equivalente al 89% de los PINES vendidos. El nivel técnico reportó un total de aspi-

² Convocatoria 002 de 2006. INPEC.

rantes inscritos de 13.317 equivalente al 21% del total de inscritos y el 79% de los inscritos, es decir, 50.109 aspirantes pertenecen al nivel especialista y profesional.

El promedio de aspirantes por cargo es de 362 personas.

Durante el proceso de inscripción, se recibieron 1.956 correos electrónicos con preguntas sobre información general del concurso de la Dian, de ellos a la fecha se han respondido 1.007 equivalente al 51% y se continúa con el trámite de respuesta a los restantes. Igualmente se recibieron 45 solicitudes escritas para corrección de información en la inscripción, de ellos se ha contestado a la fecha el 44%, las demás solicitudes están en trámite; también se recibieron 75 reclamaciones por PINES trocados, esta situación fue solucionada oportunamente para que el aspirante pudiese continuar con el proceso de inscripción.

La Comisión ha definido que las pruebas a aplicar en la Convocatoria número 003 de la Dian son las siguientes:

- a) Pruebas de competencias laborales;
- b) Competencias funcionales;
- c) Competencias comportamentales;
- d) Entrevista por competencias, solo para los empleos de Auditor Tributario de Fondo e Inspector, los cuales representan 13 vacantes dentro del proceso;
- e) Prueba de análisis de antecedentes.

De conformidad con el cronograma establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– la aplicación de las pruebas de competencias comportamentales y funcionales se hará en una misma sesión el próximo 29 de julio, en 14 ciudades del país, a saber: Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Pereira, Montería, Neiva, Pasto, San Andrés y Yopal.

En la actualidad se encuentran publicados en la Web de la Comisión los pretérminos de referencia para la licitación pública para la contratación de la universidad pública o privada o la institución de educación superior a través de la cual se realizará el concurso.

Convocatoria 004 a 052. Por medio del Decreto número 3982 de 11 de noviembre de 2006 del Ministerio de Educación Nacional se reglamentó parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002, se estableció el procedimiento selección mediante concurso para la carrera docente y se determinaron criterios para su aplicación. A partir de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó el contenido de las convocatorias al concurso público de méritos para la selección de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal.

El 30 de noviembre de 2006 se expiden las Convocatorias números 04 a 052, correspondientes a las entidades territoriales certificadas que reportaron oportunamente las vacantes objeto de concurso a la Comisión. La OPEC de la carrera docente la conformaron un total de 14.579 cargos vacantes, de los cuales el 88%, es decir, 12.788 cargos corresponden a docentes y 1.791 cargos equivalente al 12% corresponden a directivos docentes.

Durante el proceso de inscripción se vendieron 123.232 PINES, de ellos se inscribieron 117.663 aspirantes equivalente al 95% del total de pines vendidos.

Del 18 al 22 de diciembre de 2006, el Icfes atendió las reclamaciones por inscripción y citación a pruebas; del 3 de diciembre de 2006 al 13 de enero de 2007 la Comisión atendió las reclamaciones y consultas que se generaron sobre el mismo tema.

Las pruebas aplicadas en el concurso docente, fueron de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas, las cuales fueron diseñadas, construidas y aplicadas por el Icfes y realizadas el 14 de enero de 2007, en 46 municipios del país que contaron con 179 sitios de aplicación a nivel nacional. Los resultados se publicarán el 7 de febrero de 2007 en la página web de la Comisión; el ICFES atenderá las reclamaciones por resultados de estas pruebas del 8 al 14 de febrero de 2007.

El análisis de antecedentes y entrevistas será realizado por la Comisión o quien esta delegue a través de universidades o Instituciones de Educación Superior acreditadas para tal fin.

3.4 Provisión transitoria de empleos de carrera

El Decreto 1227 de 2005, establece en su artículo 8° que “*mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004*”.

Existen dos modalidades para la provisión transitoria de empleos de carrera, las cuales son el *encargo* y el *nombramiento provisional*, su finalidad es garantizar eficiencia en la función administrativa y propender por alcanzar los fines esenciales del Estado³.

El *encargo* es una forma de proveer un empleo de carrera, una vez es convocado un empleo a concurso, recaerá en empleados de carrera que posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, que no hayan sido sancionados en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente. Su duración no podrá ser superior a seis (6) meses. Cuando no se ha convocado el empleo a concurso, requiere autorización de la CNSC; el servidor público conserva su vínculo laboral con la Administración y regresa al cargo del cual es titular cuando se termina el encargo.

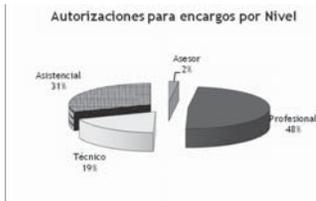
El *nombramiento provisional* procede de manera excepcional cuando en la entidad no haya personal que cumpla con los requisitos exigidos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Sobre este particular, durante el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2006 en la Comisión Nacional del Servicio Civil se tramitaron 3.468 solicitudes para autorizar encargos y/o nombramientos provisionales, los cuales corresponden a un total de 11.403 empleos autorizados incluyendo autorizaciones iniciales y prórrogas, discriminados así:

³ Preámbulo y artículos 1°, 2°, 4° y 209 de la Constitución Política.



Asesor	38
Profesional	2427
Técnico	886
Asistencial	1816
Total	5167



Asesor	39
Profesional	959
Técnico	371
Asistencial	609
Total	1978



Asesor	69
Profesional	1845
Técnico	910
Asistencial	897
Total	3721



Asesor	4
Profesional	276
Técnico	176
Asistencial	81
Total	537

4. REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Ley 909 de 2004 dedica su Capítulo II al **Registro Público de Carrera Administrativa**, estableciendo que *“estará conformado por todos los empleados actualmente inscritos o que se llegaren a inscribir; con los datos que establezca el reglamento”*.

El **registro público en carrera** es la formalización de los derechos carrera y el compendio de las novedades que suceden en la permanencia del servidor público desde la inscripción, con todas las actualizaciones y anotaciones hasta su retiro. Para cumplir con esta función, se tienen en cuenta no solo las solicitudes actuales sino aquellos casos de las extintas comisiones departamentales. En este orden de ideas se tiene que:

4.1 Asuntos pendientes de inscripción o actualización

Las gobernaciones del país tienen bajo su custodia los archivos de las extintas comisiones departamentales, en ellos se encuentran diferentes solicitudes de Inscripciones y Actualizaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa, algunas de estas solicitudes reposan en los archivos de la Comisión en forma física (en copia o en original, con algunos soportes o sin soportes, o con sólo y simplemente el formato de solicitud que se requería en esa época).

Durante el proceso de revisión de dichas solicitudes se han encontrado las siguientes situaciones:

1. En algunos casos las solicitudes de Inscripción y Actualización llegaron a esta Comisión Nacional del Servicio Civil de forma directa a solicitud del Jefe de Personal respectivo, lo que generó una duplicidad de cédulas en el aplicativo de registro con lo hallado en los departamentos.

2. La situación laboral de algún funcionario que solicitó su Inscripción o Actualización pudo haber cambiado para esta época, por haberse presentado alguna de las causales de retiro de servicio: destitución, renuncia, jubilación o muerte. Esta situación genera, que las entidades no se interesen en enviar los documentos para tramitar el registro o reportan el cambio en la situación laboral sin anexar documentación alguna.

3. En los archivos recopilados en las diferentes seccionales se encontraron solicitudes presentadas antes del 12 de julio de 1999 para realizar el Registro Público de Carrera, las cuales aún no han sido realizadas. Por tanto, se procedió a ingresar la información a la base de datos de la oficina de Registro para iniciar su trámite.

El procedimiento de organización de las solicitudes de asuntos pendientes, se inició con la clasificación de las solicitudes de inscripción o actualización por Departamento y Entidad, en el proceso se dificultó la ubicación de las direcciones de las entidades ya que pudo haber desaparecido, haberse fusionado, haber tenido cambios en su sede administrativa, entre otras situaciones.

Posteriormente esas solicitudes fueron sistematizadas mediante la implementación de un plan de choque que realizó el área de sistemas de la Comisión, complementando los expedientes con los soportes hallados en las Comisiones Seccionales, para esos casos se debía realizar el estudio respectivo para considerar su posible registro, o por el contrario requerir a la entidad frente a la documentación faltante.

Se enviaron 5.982 oficios a diferentes entidades explicándoles los procedimientos que realiza la Comisión Nacional del Servicio Civil para cualquier clase de registro y solicitando a los Jefes de Personal los documentos faltantes de los funcionarios pendientes de inscripción y/o actualización. A 31 de diciembre de 2006 se recibió respuesta de aproximadamente el 30% de las solicitudes.

4.2 Conceptos pendientes por resolver de las anteriores Comisiones

Respecto a los asuntos pendientes de las diferentes Comisiones Departamentales que requieren respuesta de concepto, recurso, derecho de petición, solicitudes de vigilancia entre otras y si fueron interpuestas antes del 12 de julio de 1999, se identificaron aproximadamente 320 casos, de los cuales se han estudiado y proyectado 240 pertenecientes a los departamentos del TOLIMA, HUILA, SUCRE, VALLE DEL CAUCA, META, ATLÁNTICO, QUINDÍO, SANTANDER, VICHADA, NARIÑO, DISTRITO, ANTIOQUIA; CUNDINAMARCA Y ARAUCA de estos hay 92 casos de archivos, 113 casos de interés actual, 12 Resoluciones, 23 casos resueltos.

Están en proceso de revisión 80 casos o expedientes pertenecientes a los Departamentos de CAQUETA, CALDAS, VAUPÉS, BOYACÁ, NORTE DE SANTANDER, GUAJIRA, CAUCA.

4.3 Registro Público en Carrera Administrativa

Para adelantar el proceso de inscripción y/o actualización en el registro público de carrera administrativa, se diseñó e implementó una base de datos para capturar la información, se desarrollaron pruebas para iniciar su puesta en marcha, según los requerimientos del sistema de información para el control del trámite de solicitudes de registro de funcionarios en carrera administrativa.

El procedimiento de inscripción en el registro público de carrera administrativa implica la radicación de solicitudes, alimentación de la base de datos, análisis documental de las solicitudes de inscripción y actualización, proyección y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de documentos faltantes para el proceso de inscripción y actualización, conformación del archivo y atención al público tanto personal como telefónicamente.

Como apoyo al proceso se diseñaron y elaboraron los siguientes documentos necesarios para la actividad de registro y orientación para las entidades:

- Formato 001
- Circular 010 del 26 de diciembre de 2005.

De otra parte, se diseñó un link específico en la página Web donde están relacionadas las anotaciones en el Registro Público de las solicitudes de inscripción y actualización aprobadas en las sesiones de la Comisión. En lo corrido del 2006, en la oficina de registro se recibieron 9.866 solicitudes para inscripción y/o actualización en el registro público de carrera administrativa, de ellos el 42% corresponde a nuevas inscripciones y el 47% corresponde a actualizaciones del registro. En términos generales se puede inferir, que durante el año 2006 la oficina de registro público analizó y pasó para aprobación de la Comisión el 89% de las solicitudes recibidas, la cifra faltante corresponde a solicitudes recibidas que llegaron con documentación incompleta para lo cual se enviaron los oficios correspondientes y se está a la espera que llegue la información complementaria para continuar con el trámite (Ver Tabla 8).

TABLA 8. RESULTADOS OBTENIDOS OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

MESES	Nº SOLICITUDES RECIBIDAS	Nº DE INSCRIPCIONES REALIZADAS	Nº DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS
FEBRERO	381	381	0
MARZO	372	366	5
ABRIL	308	276	4
MAYO	1.013	401	537
JUNIO	928	375	462
JULIO	4.344	1.044	2.893
AGOSTO	0	0	0
SEPTIEMBRE	724	328	255
OCTUBRE	1.343	871	310
NOVIEMBRE	170	54	64
DICIEMBRE	283	84	88
TOTAL	9.866	4.180	4.618

Fuente: Informe oficina de registro público de carrera.

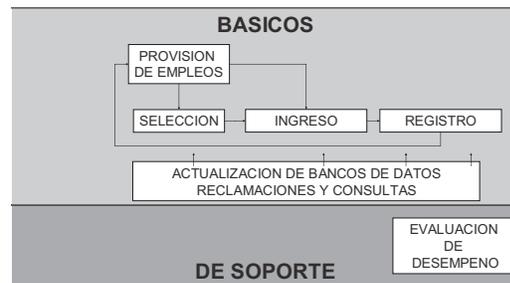
5. DISEÑO DEL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y LA PROVISIÓN DE EMPLEOS MEDIANTE UTILIZACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES Y BANCOS DE DATOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA⁴

Para efectos de adelantar el proceso de automatización del trámite de registro público en carrera administrativa, durante el 2006 se viene ejecutando un proyecto apoyado por el programa AGENDA DE CONECTIVIDAD del Ministerio de Comunicaciones, para lo cual inicialmente se partió de la identificación de un diagnóstico inicial de los procesos macro que intervienen en el trámite para disponer de bancos de datos de ciudadanos o servidores públicos que puedan ser elegidos para desempeñar cargos de carrera administrativa y el posterior registro de todas las novedades mientras permanezca en la carrera administrativa.

Durante la primera parte de ejecución del proyecto, se identificaron los **procesos básicos** que están directamente ligados con el trámite de Registro Público, los **de soporte** son procesos que desarrolla la CNSC y que aportan a los procesos básicos del proyecto.

Como procesos básicos se identificaron la Selección por méritos y paralelamente la Provisión de Empleos, el Ingreso al Servicio Público y el Registro Público de Carrera Administrativa. También se incluyen los procesos de actualización de los bancos de datos y de reclamaciones y consultas relacionadas con la carrera administrativa.

El proceso de evaluación del desempeño se tomará como proceso de soporte teniendo en cuenta que aporta al proyecto la calificación definitiva de la evaluación del desempeño del periodo de prueba y la anual.



El proyecto permitió la realización de un diagnóstico para cada uno de los procesos que conforman el trámite de registro público de carrera administrativa y a partir de ellos plantear alternativas de solución (ver Anexo 3).

Los resultados del diagnóstico permitieron definir que la frontera del proyecto se enmarca específicamente en los procedimientos designados como básicos y se espera como valor agregado del proyecto:

- Contemplar la posibilidad que la Comisión cuente con el banco de datos de órdenes judiciales de reincorporación.
- Mantener controles en lo posible automáticos que en la actualidad se llevan manualmente y que pueden no tener la efectividad requerida.

⁴ La información suministrada en este capítulo del informe fue extractada del Diagnóstico - Carrera Administrativa, presentado por el grupo de trabajo de la Unión Temporal - HP-MS. Preparado en octubre de 2006.

- Contar con la documentación de los procedimientos misionales que adelanta la Comisión para efectos de realizar el Registro Público en Carrera Administrativa.

Como resultado de la ejecución del proyecto de Automatización del trámite de Registro Público, el equipo de consultores y los servidores públicos de la Comisión trabajaron en el levantamiento de los procesos y procedimientos asociados al trámite y en la propuesta de los siguientes procesos automatizados: Selección, Registro, Ingreso, Provisión de empleos, actualización de bancos de datos, reclamos y consultas sobre carrera administrativa. En la actualidad, se trabaja en la propuesta de diseño para la automatización del trámite.

6. SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El artículo 40 de la Ley 909 de 2004, establece que *“de acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.”*

Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.

La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas”.

Acogiendo las directrices impartidas por la Ley 909 de 2004, un equipo interdisciplinario de servidores de la CNSC durante el 2006 trabajó en el diseño de un sistema tipo para que las entidades llevaran a cabo la evaluación de desempeño de los empleados con derechos de carrera administrativa.

Inicialmente el trabajo se centró en la recopilación de información relacionada con estudios y modelos de evaluación implementados en entidades públicas y/o privadas de tal manera que se contara con conocimiento de experiencias y herramientas necesarias para garantizar que el instrumento diseñado fuese de gran utilidad para evaluar, bajo el enfoque de competencias, el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa en todas las entidades donde sea aplicado.

El trabajo interdisciplinario adelantado a finales del 2005 y en el año 2006, arrojó como resultado que en el mes de febrero de 2006 se presentara una propuesta de sistema tipo de evaluación de desempeño, la cual fue puesta a consideración de las entidades del orden nacional y territorial para establecer la pertinencia y funcionalidad de sus contenidos. De este proceso se recogieron un sinnúmero de observaciones e inquietudes que llevaron a la Comisión a

adelantar un proceso de revisión y ajuste del instrumento inicial.

Posteriormente en el mes de mayo y después de haberse realizado los ajustes correspondientes, se presentó una segunda versión del sistema tipo de evaluación de desempeño, se invitó nuevamente a las entidades para que aplicaran pruebas piloto entre sus empleados y retroalimentaran sobre contenido y funcionalidad. De este segundo ejercicio, se recogieron recomendaciones y propuestas de ajuste, las cuales fueron tomadas en cuenta por la Comisión para finalmente expedir la Resolución 1534 de diciembre 5 de 2006 en la cual se establecen las directrices de la evaluación de desempeño, el Acuerdo 7 por medio del cual se adopta el Sistema de Evaluación de Desempeño, el Sistema Tipo de evaluación de desempeño y la Guía de evaluación de desempeño laboral. Instrumentos que serán socializados entre las entidades para su implementación a partir del 2007.

7. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CNSC

Dentro de las funciones asignadas por la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene la potestad para establecer lineamientos normativos en materia de Carrera Administrativa. Para dar cumplimiento con lo anterior, durante el 2006 la Comisión realizó las siguientes actividades:

- De manera permanente la Comisión expide los instrumentos normativos requeridos para avanzar en la consolidación del modelo de carrera administrativa, para el efecto durante el 2006 se expidieron 7 Acuerdos, 16 circulares, 1.555 resoluciones y 108 actas de Comisión.

- Permanentemente la Comisión diseña y difunde los instrumentos técnicos requeridos para la aplicación de las normas de carrera administrativa, los cuales son complementarios a los lineamientos normativos. En este sentido, en el 2006 además del modelo tipo de evaluación de desempeño, se implementó la Guía Técnica de Acreditación, la cartilla guía de orientación para la inscripción, cartilla guía para la prueba básica general de preselección y el instrumento técnico para la evaluación de propuestas para la Fase II de la Convocatoria 001 de 2005.

- Durante el 2006 a los despachos de los Comisionados llegaron aproximadamente 11.518 solicitudes entre consultas, peticiones escritas y reclamaciones en materia de carrera administrativa, de ellas se resolvieron 10.475 solicitudes que corresponden al 91%, del 9% restante se cuenta con el proyecto de respuesta.

8. EVENTOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADOS

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, ha realizado los siguientes talleres, seminarios y eventos de divulgación:

Actividad	Objetivo	Fecha de Realización	Lugar	Nº de Asistentes
Reunión Universidades Acreditadas CNSC.	Dar a conocer a las Universidades Acreditadas por CNSC, los lineamientos, dinámica y objeto de contratación de las Fases I y II del proceso de selección para ocupar cargos de carrera administrativa convocados en la Convocatoria 001 de 2005.	16-02-06	Club Militar	73

Actividad	Objetivo	Fecha de Realización	Lugar	Nº de Asistentes
Divulgación Convocatoria 001 de 2005 y Sistema de Evaluación del Desempeño.	Difundir los criterios consignados en la Convocatoria 001 de 2005 y dar a conocer las directrices, sistema tipo, reglamentación e instrumentos que soportan el Sistema de Evaluación del Desempeño.	09-03-06	Zona Sumapaz del Dpto. de Cundinamarca Fusagasugá. Auditorio ESAP	44
		10-03-06	Dpto. del Tolima Ibagué. Centro de Convenciones de la Gobernación.	1.289
		14-03-06	Dpto. de Nariño, Pasto. Paraninfo de la U. de Nariño.	210
		15-03-06	Dpto. de Santander, Bucaramanga. Auditorio U. Industrial de Santander.	425
		17-03-06	Dpto. Norte de Santander. Cúcuta Auditorio CORPONOR.	261
		27-03-06	Dptos. de Quindío, Risaralda y Caldas. Pereira Teatro Santiago Londoño.	545
		11-04-06	Dpto. del Valle del Cauca. Cali. Centro Cultural de Cali	202
Divulgación Convocatoria 001 de 2005.	Difundir los criterios consignados en la Convocatoria 001 de 2005	6-02-06	Red de Salud del Oriente. Cali	91
Panel Universidades acreditadas CNSC.	Aproximaciones al marco conceptual y especificaciones técnicas de la prueba básica general de preselección Convocatoria 001 de 2005.	15-05-06	Club Militar	32
Reunión entidades con Régimen Especifico de Carrera.	Difundir la C-1230 y estudiar los lineamientos generales que la CNSC ha estimado aplicables al proceso de selección de empleos de carrera administrativa en dichas entidades.	26-05-06	Auditorio ICETEX	64
Primer encuentro nacional de comisiones de personal.	Compromisos funcionales comunes para la consolidación del modelo de función pública en Colombia	23, 24 y 25 de agosto de 2006	Medellín	1.300
Encuentro de comisiones de personal		24 y 25 de noviembre de 2006	Villavicencio	416

9. CONCLUSIONES

- Pese a las dificultades que se presentaron durante el 2006 para ejecutar la primera fase de la Convocatoria 001 de 2005 y que obligaron a modificar el cronograma de la convocatoria, 394.301 personas fueron citadas para presentar la Prueba Básica de Preselección, una cifra histórica para el país que demuestra la credibilidad de la población en la transparencia del proceso que adelanta la Comisión.

- La planta de personal de la Comisión asciende a 33 cargos los cuales son insuficientes para cumplir a cabalidad con las funciones que le fueron asignadas, para suplir esta falencia se ha recurrido a personal en comisión de servicios que actualmente asciende a 20 funcionarios y a la contratación de personal técnico y profesional. Esta situación ha llevado a la preparación de un estudio que soporta la ampliación de la planta.

- Durante el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2005 y el 6 de diciembre de 2006 a la Comisión llegaron 50.675 solicitudes que fueron distribuidas en las diferentes áreas de la Comisión para ser estudiadas y proyectada su respuesta, esta situación aunada a la escasez de personal y al alto volumen de trabajo resultante de los concursos que se encuentran en proceso, ha generado carga laboral excesiva y congestión en algunas dependencias de la entidad.

- La Comisión Nacional del Servicio Civil ha venido cumpliendo a cabalidad con las funciones que le asignó la Ley 909 de 2004 en cuanto a la adminis-

tración de la carrera administrativa en Colombia. Para ello la Comisión expidió durante el 2006 1.578 instrumentos normativos (7 acuerdos, 16 circulares y 1.555 resoluciones) necesarios para garantizar la correcta aplicación del sistema de carrera administrativa.

- Para cumplir a cabalidad con las funciones que le asignó la Constitución y la ley, la Comisión Nacional del Servicio Civil debe concluir asuntos que a pesar de haberse iniciado durante el 2006 no alcanzaron su terminación, tales como:

1. Se cuenta con un estudio técnico que soporta la ampliación de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual fue presentado y debatido en Comisión y se encuentra en proceso de ajuste, de acuerdo con los lineamientos impartidos por los Comisionados.

2. Durante el 2006, se adelantaron múltiples gestiones para la consecución de una sede definitiva para la Comisión, sin embargo, a la fecha no se ha concretado ninguna negociación. Por lo anterior, se presentó un proyecto de inversión a financiar con recursos propios de la CNSC cuyo objetivo primordial es la obtención de la sede y para ello se debe definir una estrategia para la consecución de recursos.

3. Se debe modernizar la infraestructura tecnológica de la Comisión con miras a la automatización de los trámites y al logro de la eficiencia administrativa, de manera que se cuente con tecnología propia para la conexión en red de múltiples usuarios que consulten la web, así como para el manejo de los bancos de datos que debe administrar la Comisión.

4. Definir e implementar el procedimiento para el cálculo de la tarifa de los concursos de mérito que adelante la Comisión.

• Aunque actualmente la Comisión cuenta con los recursos financieros para garantizar su sostenimiento, en el largo plazo se debe buscar la expedición de una ley para la consecución de recursos permanentes que le permitan a la Comisión, fortalecer el proceso de vigilancia para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y permanencia de los funcionarios en la carrera administrativa.

ANEXOS

ANEXO 1

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Diciembre 05 de 2005	<p>El Decreto 4500 del 5 de diciembre de 2005, dispuso que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acto administrativo definir el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección, competencia que ejerció mediante la Resolución número 171 del 5 de diciembre de 2005.</p> <p>La Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria 001 de 2005, mediante la cual dio cumplimiento al artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y que mediante esta convocatoria inició el proceso de selección abierto para proveer mediante concurso los empleos de carrera administrativa que se encontraban provistos en condiciones de provisionalidad y encargo, o en situación de vacancia definitiva, y que fueron reportados por las entidades.</p> <p>La Convocatoria número 001 de 2005, una vez publicada y divulgada se constituye en norma específica que establece las condiciones de participación y permanencia dentro del concurso, definiendo entre otras cosas circunstancias de tiempo y forma en la etapa de inscripción o vinculación al proceso. En efecto, en el Punto 3 la de citada convocatoria titulado “<i>Inscripción y Registro de la Convocatoria</i>”, se señalan los requisitos generales, consideraciones previas al registro, fechas para adquirir el PIN en el Banco y para la inscripción en el concurso, así como el procedimiento para la correspondiente inscripción en la página Web de la Comisión.</p>
Enero 13 de 2006	<p>De otra parte, la Resolución número 003 del 13 de enero de 2006, modificatoria de la Resolución 171 de 2005, estableció que la adquisición del PIN en el banco seleccionado se podría efectuar dentro de las siguientes fechas:</p> <p>Asesor y Profesional: Desde el 3 de marzo de 2006 hasta el 24 de marzo de 2006.</p> <p>Técnico y Asistencial: Desde el 31 de marzo de 2006 hasta el 25 de abril de 2006.</p> <p>La Resolución número 003 del 13 de enero de 2006, también estableció que una vez obtenido el PIN, la inscripción para el Concurso en la página Web de la CNSC, debía hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la habilitación del PIN según las siguientes fechas:</p> <p>Asesor y Profesional: Desde el 6 de marzo de 2006 hasta el 29 de marzo de 2006.</p> <p>Técnico y Asistencial: Desde el 3 de abril de 2006 hasta el 28 de abril de 2006.</p> <p>Según lo indicado en la Convocatoria número 001 de 2005, las fechas establecidas para adquirir el PIN y para realizar el proceso de inscripción al concurso ante la CNSC difieren unas de otras, determinando con ello que son perentorias y preclusivas y que para los aspirantes a los niveles Asesor y Profesional, la fecha límite de inscripción correspondió al 29 de marzo de 2006, y para los niveles Técnico y Asistencial la fecha límite de inscripción correspondió al 28 de abril de 2006, información que fue ampliamente comunicada y difundida.</p>

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Febrero 14 de 2006	Mediante Resolución número 16 del 14 de febrero de 2006 de la CNSC, se modifica lo pertinente al artículo 2° de la Resolución número 171 de 2005.
Febrero 16 de 2006	Mediante Resolución número 23 del 16 de febrero de 2006 de la CNSC, se modifica lo pertinente al artículo 2° de la Resolución número 171 de 2005.
Marzo 02 de 2006	Mediante Resolución número 38 del 2 de marzo de 2006 de la CNSC, se modifica lo pertinente al artículo 2° de la Resolución número 171 de 2005.
Marzo 06 de 2006	A partir del 6 de marzo, de lunes a viernes, se iniciaron sesiones de Chat con funcionarios de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para consultas e instrucciones sobre la Convocatoria número 01 de 2005, de 8 - 9 a. m. y 5 - 6 p. m.
Marzo 22 de 2006	<p>Mediante Circular 016 de marzo 22 de 2006, la Comisión Nacional del Servicio Civil admitió la presentación de solicitudes para la corrección de errores que se hubiesen presentado en la inscripción al concurso referido, correcciones entre las cuales no se incluye la autorización para la inscripción por caducidad del PIN o la expiración de la fecha límite del proceso de inscripción.</p> <p>Dentro del plazo establecido por la Circular 016 de marzo 22 de 2006 para la presentación de solicitudes de corrección de la inscripción, la CNSC recibió 351 reclamaciones, a través de derechos de petición y llamadas telefónicas de los aspirantes según la siguiente clasificación:</p> <p>205 solicitudes requiriendo la autorización de inscripción extemporánea a la convocatoria, 12 reclamaciones por supuestas suplantaciones de personas interesadas en participar en el concurso, las cuales fueron verificadas y notificadas a los inscritos solicitándoles a los mismos ratificar su inscripción mediante diligencia de presentación personal ante autoridad competente, so pena de anular el registro demandado como suplantación y sobre las cuales no se recibieron ratificaciones o reclamaciones sobre su propósito de anular los citados registros de la base de datos de inscritos, 18 reclamaciones sobre las cuales se constató que no fueron reportados oportunamente por los Bancos, 06 reclamaciones por Pines duplicados, sobre los cuales se verificó que fueron reportados en dos oportunidades por el Banco, 31 reclamaciones por Pines activados en días diferentes a los subsiguientes a las fechas de compra, 06 reclamaciones sobre Pines comprados a través del sistema PSE y que no fueron entregados a sus respectivos usuarios, 16 reclamaciones por Pines comprados a través del sistema PSE sobre los cuales se verificó que fueron reportados en dos oportunidades por el Banco, 11 reclamaciones por Pines sobre los cuales se verificó que habían caducado antes de su fecha de venta, 18 reclamaciones por Pines sobre los cuales se constató que fueron activados en los dos últimos días de Registro, 28 reclamaciones por Pines sobre los cuales se constató que no fueron vendidos por los Bancos.</p>
Abril 07 de 2006	Mediante Resolución número 0379 del 7 de abril de 2006 de la CNSC, se modifica la fecha de aplicación de la Prueba Básica General de Preselección de la Convocatoria número 001 de 2005, estableciéndola para el primero (1°) de octubre de 2006.
Abril de 2006	<p>A finales de abril, el número total de inscritos en la Convocatoria número 01 de 2005, por grupo fue el siguiente:</p> <p>Grupo I: 210.991 Grupo II: 63.899 Grupo III: 277.829 Grupo IV: 66.935</p> <p>Total 619.652 inscritos.</p> <p>Los bancos seleccionados para realizar el recaudo fueron Bancafé y Banco Agrario de Colombia. Se vendieron 649.111 pines y el recaudo efectuado ascendió a 10.962 millones de pesos.</p>

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Mayo 31 de 2006	<p>La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la Circular 021 de 2006 informó a las Entidades y Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial regidos por la Ley 909 de 2004, que dispuso autorizar a las entidades para que realicen los ajustes finales a la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa reportada, hasta las 6 p. m. del día 8 de junio de 2006. Durante dicho tiempo de ajustes, las entidades corrigieron errores en el reporte de los empleos, tales como: denominación, funciones, requisitos, salarios, inclusión de nuevos empleos, entre otros, pero no se retiraron empleos de la oferta reportada.</p> <p>Lo anterior para consolidar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria 01 de 2005.</p>
Julio 18 de 2006	<p>Se expide la Ley 1033 de 2006, <i>“Por la cual se establece la carrera administrativa especial para los empleados públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las fuerzas militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política”</i>.</p> <p>La Ley 1033 de 2006 modifica disposiciones de la Ley 909 de 2004 que afectan los contenidos y procedimientos definidos en la Convocatoria 001 de 2005 y establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil queda facultada para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la expedición de la mencionada ley, realice los ajustes y modificaciones que se requieran en los procesos administrativos y en las convocatorias que se encuentren en curso a su entrada en vigencia.</p> <p>La Ley 1033 de 2006 asignó la Ejecución de la Fase I de este concurso de méritos - Prueba Básica General de Preselección, a la ESAP, el ICFES y la Universidad de Pamplona.</p> <p>La ley establece que no le será exigible la presentación de la Prueba Básica General de Preselección - PBGP, a los Aspirantes Inscritos que cumplan las siguientes condiciones en su totalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar vinculados con la Administración Pública a la fecha de vigencia de la Ley 1033, es decir, el 20 de julio de 2006. 2. Que la vinculación sea de carácter provisional o en carrera. 3. Estar vinculado con la Administración Pública, sin solución de continuidad, con una antelación no menor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la Ley 1033 de 2006. 4. Que se inscriba para concursar en un empleo que pertenezca al mismo nivel jerárquico del empleo que desempeñaba a 20 de julio de 2006. <p>La Ley 1033 del 18 de julio de 2006, en su artículo 9º, dispuso que con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derecho de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue. Igualmente dicho artículo consideró, que si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo.</p> <p>De otra parte, se publicó en la página Web de la Comisión, el listado de 215 IPS públicas que se encuentran en proceso de ajuste institucional o están elaborando proyecto de reestructuración, informe reportado por el Ministerio de la Protección Social.</p>

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Agosto 3 de 2006	<p>Mediante Resolución número 1382 de 2006 del 3 de agosto de 2006 fue ajustada y modificada la Convocatoria número 001 de 2005 como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 1033 de 2006, mediante la cual la CNSC convoca al proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de las entidades y organismos del orden nacional y territorial regidas por la Ley 909 de 2004.</p>
Agosto 10 de 2006	<p>Después de realizados los ajustes a la Convocatoria número 001 de 2005, se estableció como fecha para la actualización de la inscripción de los participantes, las siguientes:</p> <p>Niveles Asesor y Profesional: Desde 10 de agosto de 2006 hasta 18 de agosto de 2006.</p> <p>Niveles Técnico y Asistencial. Desde 16 de agosto de 2006 hasta 25 de agosto de 2006.</p> <p>El número de aspirantes que actualizaron la inscripción fue de 461.449.</p>
Agosto 13 de 2006	<p>La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del día 13 de agosto de 2006 adoptó las siguientes determinaciones en relación con las reclamaciones sobre inscripción a concurso, adoptadas mediante Resolución 1396 de agosto 14 de 2006:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Negar la solicitud de inscripción extemporánea al concurso de la Convocatoria número 001 de 2005, en consideración a que una vez verificado en la base de datos, se constató que los Pines objeto de solicitud de inscripción extemporánea, fueron debidamente activados dentro de las fechas advertidas en la Convocatoria 001 de 2005 y en la Circular 003 de 2006, y estuvieron disponibles para su uso en condición de inscripción dentro de los tiempos inicialmente previstos, pero no fueron utilizados por sus poseedores en las fechas establecidas. 2. Eliminar de la base de datos de inscritos algunos registros porque se constató uso indebido del nombre y cédula, en razón a que a través de comunicación escrita se solicitó a los titulares de los mismos certificar mediante presentación personal ante autoridad competente, la titularidad y autenticidad de los mismos. 3. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas que en razón a que su reclamación presentada sobre supuesta suplantación de nombre y cédula se verificó, de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente. 4. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a que el Banco confirmó que los Pines que utilizaron no fueron reportados. 5. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas, previa asignación de nuevo Pin por parte del Banco, en razón a que los correspondientes Pines fueron reportados de manera duplicada por el Banco. 6. Reactivar los correspondientes Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a que al momento de su compra, estos Pines aparecían caducados en una fecha previa. 7. Reactivar los correspondientes Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a que los Pines fueron activados en el sistema en los dos últimos días de Registro. 8. Reactivar los respectivos Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a personas, en razón a que los Pines fueron activados en el sistema en días diferentes a los subsiguientes a las fechas de compra. 9. Autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas que adquirieron el Pin a través del sistema PSE, previa asignación de nuevo Pin por parte del Banco, en razón a que en su oportunidad el Pin no les fue entregado por el Banco. 10. Reactivar los correspondientes Pines y autorizar la inscripción en el Concurso de la Convocatoria 001 de 2005 a las personas que adquirieron el Pin a través del sistema PSE, previa asignación de nuevo Pin por parte del Banco, en razón a que el Banco les entregó Pin reportado dos veces.

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
	11. Negar la solicitud de inscripción extemporánea al concurso de la Convocatoria número 001 de 2005 a las personas, en consideración a que el Banco certificó que una vez verificado en su base de datos, los Pines objeto de esta solicitud no fueron asignados al Banco o no fueron vendidos por el mismo.
Agosto 14 de 2006	Mediante Resolución número 1397 de 2006 se estableció la tarifa con cargo a los presupuestos de las entidades públicas que requieran la provisión de cargos dentro de la Convocatoria Pública número 001 de 2005. La Ley 1033 de 2006, en uno de los apartes del párrafo del artículo 10 dispuso, que la ESAP asumirá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del diseño, construcción y aplicación de la Prueba Básica General de Preselección con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2006, para lo cual dispondrá de los recursos asignados para la aplicación de la Ley 909 de 2004 y el valor restante con cargo al presupuesto de la CNSC. Una vez establecido los costos de las Fases I y II de la Convocatoria Pública número 001 de 2005, se pudo determinar que el valor de lo recaudado por el pago de los derechos por parte de los aspirantes y sumado el aporte de la ESAP, es insuficiente para atender los costos que genera el proceso de selección y en sesión de la Comisión celebrada el día 13 de agosto de 2006, fue aprobada la tarifa con base en los informes de costos presentados a su consideración, estableciéndola de la siguiente manera: GRUPO I: \$550.000 por cada empleo a proveer. GRUPOS III y IV: \$300.000 por cada empleo a proveer.
Agosto 16 de 2006	Mediante Sentencia C-666 de 2006, la Corte Constitucional resolvió declarar exequible el artículo 74 de la Ley 998 de 2005, sobre la Constitucionalidad del cobro del PIN, por los derechos de participación en los concursos. El artículo 74 de la Ley 998 de 2005, establece: <i>“De conformidad con el artículo 45 del Decreto-ley 760 de 2005 y para financiar los costos que se destinen para el fin allí establecido, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los demás niveles, a cargo de los aspirantes, como derechos que se causen por la participación en los concursos de ingreso en empleos de carrera administrativa o en ascenso en la misma. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue. Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004”</i> .
Agosto 28 de 2006	Mediante Resolución número 1428 de 2006 se reglamenta el proceso de presentación de la Prueba Básica General de Preselección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa en el marco de la Convocatoria 001 de 2005.
Agosto 28 a septiembre 1° de 2006	Atendiendo la solicitud elevada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, ante el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, CLAD, referida al acompañamiento y asesoría frente al proceso de selección por mérito para el ingreso a los cargos de carrera administrativa que corresponde a la CNSC y realizado mediante la Convocatoria número 01 de 2005, dicho organismo comisionó al doctor Rodrigo Fernando Egaña Baraona durante la semana del 28 de agosto al 1° de septiembre de 2006 con el fin de que conociera la estructura del proceso de selección, las partes intervinientes en la realización de la Fase I del mismo y sus obligaciones, y brindara sus apreciaciones frente al proceso, ello con el fin de tomar las acciones pertinentes para el mejoramiento continuo del proceso y más concretamente en la Fase II del Proceso de la Convocatoria.

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Agosto 31 de 2006	Se publica en la página web de la CNSC un aviso referente a la corrección de errores durante el proceso de actualización de la inscripción: <i>“La Comisión Nacional del Servicio Civil se permite informar que se atenderán las solicitudes de corrección por errores en el proceso de actualización de la inscripción que se radiquen ante la Comisión hasta el día 5 de septiembre de 2006 y que sean presentadas personalmente o con reconocimiento de firma ante autoridad competente (Notario). Las solicitudes remitidas después de esta fecha no serán atendidas por considerarse que son extemporáneas”</i> .
Septiembre de 2006	Se diseñó la Guía de Orientación de la Prueba Básica General de Preselección, PBGP, con el propósito de que los aspirantes tengan amplia información acerca de la prueba, donde se podrá conocer acerca de la metodología empleada, los tipos de pregunta, los contextos sobre los que está construida y las aptitudes que van a ser evaluadas. Así mismo se realizó la programación para la socialización de la Guía de Orientación de la Prueba Básica General de Preselección – PBGP a realizarse en el auditorio de la ESAP.
Septiembre 07 de 2006	La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, emitió la Circular número 23 dirigida a Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, en relación con la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección, indicando que la primera prueba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1033 de 2005 la está adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, con el apoyo del ICFES y el soporte tecnológico de la Universidad de Pamplona. Esta primera prueba, denominada Prueba Básica General de Preselección, será aplicada el próximo 1° de octubre en 231 municipios del país, los cuales han sido seleccionados teniendo en cuenta el número de aspirantes y la infraestructura con la que cuenta cada entidad educativa. Las pruebas llegarán a los diferentes municipios de aplicación a través de una firma de seguridad. Cada sitio donde se aplique la prueba contará con un grupo de trabajo conformado por un coordinador de ciudad, un delegado para el sitio, un coordinador de grupo de salones, los jefes de salón y un dactiloscopista. Se previó que para garantizar la seguridad en la aplicación y la entrega de los resultados de las pruebas se contará con la participación de los Comandantes de Policía de los respectivos municipios y con el apoyo de las Fuerzas Militares, el DAS, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensa Civil y las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Atención y Prevención de Emergencias. La Policía Nacional contará con una central para atender cualquier emergencia que se presente en cada uno de los sitios. Según los planes de seguridad diseñados con el Gobierno Nacional y atendiendo las órdenes ya impartidas por las autoridades competentes, previamente a la aplicación de la prueba, los comandantes de Policía de los respectivos comandos, distritos y municipios deberán programar consejos de seguridad, con la participación de todos los involucrados en el proceso. Dada la trascendencia que tiene para el país que en la aplicación de esta primera se garantice la seguridad, la transparencia y la oportunidad, se solicitó la colaboración para atender cualquier situación que se presente en el transcurso de la aplicación en su respectivo municipio o departamento. Anexo a la circular de la CNSC se hizo llegar a cada despacho el listado de los municipios donde se iba a aplicar la prueba, los sitios y el número de participantes. Los responsables de la Universidad de Pamplona, de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, y del ICFES que lideran los procesos por cada Departamento y Municipio, se dieron a conocer a través de las seccionales territoriales de la ESAP y los Comandos de Policía de cada jurisdicción.

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Septiembre 11 de 2006	El lunes 11 de septiembre de 2006 de 10 a. m. a 12:00 m., se transmitió la teleconferencia de Ilustración sobre la Prueba Básica General de Preselección - PBGP, por el Canal Institucional (Canal 9), la cual fue retransmitida el 14, 15 y 22 de septiembre de 2006.
Septiembre 18 de 2006	Se expidió la Ley 1093 de 2006 <i>“Por la cual se crean los literales e) y f) y un parágrafo del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 909 de 2004”</i> , la cual modificó la OPEC en relación con los empleos de Asesor del Grupo III. Los literales adicionados fueron los siguientes: e) <i>Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales;</i> f) <i>Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los Secretarios de Despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera.</i>
Septiembre 25 de 2006	El lunes 25 de septiembre de 2006 de 11 a. m. a 1:00 p. m., se transmitió la teleconferencia sobre instrucciones para el día de aplicación de la PBGP, por el Canal Institucional (Canal 9).
Septiembre 26 de 2006	La Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dictó sentencia de tutela de los derechos a la igualdad y al acceso al desempeño de cargos públicos a uno de los participantes en el proceso de selección que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Dispuso, en consecuencia, que a la Prueba Básica General de Preselección se convoque a todos los aspirantes de la Convocatoria Pública 001 de 2005, incluidos los inscritos que habían sido exonerados de dicha prueba. El Tribunal resolvió que, de no ser posible practicar el examen el 1º de octubre de 2006 - fecha para la cual estaba convocada la realización de la Prueba Básica General de Preselección se aplase para que, en una misma fecha, sea presentada por todos los aspirantes, sin distinción alguna, y a más tardar dentro del mes siguiente a la notificación de la presente sentencia. La Comisión Nacional del Servicio Civil tomó la siguiente decisión: 1. Que no obstante no compartir la providencia, dará cumplimiento al fallo de tutela del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Por lo tanto, aplaza la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección prevista para el próximo domingo, 1º de octubre. 2. La Comisión reitera su compromiso con el principio constitucional del mérito como condición para el ingreso y la permanencia en el servicio público. 3. Que impugnará ante el Consejo de Estado dicho fallo. 4. Que en su oportunidad la Comisión publicará la fecha en que se aplicará la Prueba Básica General de Preselección.
Septiembre 27 de 2006	Debido al fallo de tutela del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la CNSC mediante Resolución número 1446 de 2006 decidió aplazar la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección - PBGP, de la Convocatoria número 01 de 2005 y resolvió evaluar las exigencias logísticas y tecnológicas para aplicar la PBGP, en los términos y condiciones establecidos en el fallo de tutela del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca y fijar la nueva fecha de aplicación de la prueba.
Septiembre 29 de 2006	Se publicó en la página Web de la Comisión, la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, consolidada a 29 de septiembre de 2006.
Octubre 3 de 2006	En virtud de lo expresado en el comunicado de prensa relacionado con el aplazamiento de la Prueba Básica General de Preselección, y de acuerdo con las decisiones que se adopten para el cumplimiento de lo allí dispuesto, la Comisión publicará en próximos días los contenidos de las respuestas a las reclamaciones y solicitudes de corrección de errores del proceso de Inscripción y Actualización.

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
Octubre 6 de 2006	La Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, consolidada a la fecha es la siguiente: Grupo I: 9.544 empleos Grupo III: 33.187 empleos Grupo IV: 13.679 empleos Total: 56.410 empleos
Octubre 25 de 2006	La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado revocó la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por cuanto no encontró vulneración alguna de los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos. Así mismo observó que contrario a lo estimado por el Tribunal, la no exigencia de la prueba (artículo 10 Ley 1033/06), no resulta una medida “irrazonable y desproporcionada” por cuanto la Convocatoria 001 de 2005 determina que la finalidad de la PBGP es evaluar los factores que deben reunir los aspirantes para ingresar a cargos de carrera, tales como competencias básicas (interpretativa, argumentativa y propositiva) y habilidades y aptitudes para el servicio público (comprensión lectora y razonamiento lógico), condiciones que, según la exposición de motivos del artículo 10 de la Ley 1033 de 2006, se entiende plenamente demostradas por el empleado que ha permanecido mínimo seis (6) meses en un cargo de carrera o en provisionalidad del mismo nivel jerárquico al que concursa.
Noviembre 7 de 2006	Publicación términos de referencia definitivos de la Licitación CNSC 007 de 2006, para la contratación de la Fase II Convocatoria 001 de 2005. Este proceso se encuentra en curso.
Noviembre 15 de 2006	APLICACIÓN DE LA PRUEBA BÁSICA GENERAL DE PRESELECCIÓN: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2006. La Comisión Nacional del Servicio Civil informó a las personas interesadas en la Convocatoria 001 de 2005, para la provisión de empleos de carrera administrativa en entidades del orden nacional y territorial, que la Prueba Básica General de Preselección se realizará el 10 de diciembre del año en curso. La prueba se aplicará en las mismas condiciones y a los mismos aspirantes citados para el 1º de octubre de 2006. También comunicó que los inscritos que cumplen las condiciones señaladas en el artículo 10 de la Ley 1033 de 2006 no están obligados a presentar dicha prueba; y que es obligatorio para todos los aspirantes ingresar a partir del 1º de diciembre del año en curso y verificar su sitio de aplicación de la prueba ingresando a la página web de la CNSC, donde encontrará toda la información al respecto.
Noviembre 24 de 2006	A esta fecha se tienen reportados en la OPEC 56.588 empleos de los cuales pertenecen al Grupo I 9.596 empleos, al Grupo III 33.230 empleos y al Grupo IV 13.762 empleos.
Noviembre 29 de 2006	Se expide la Resolución número 1521 de 2006, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil da por contestadas las reclamaciones, solicitudes, derechos de petición, correos electrónicos y solicitudes verbales formuladas ante el centro de atención telefónica, radicadas o presentadas desde el día 10 de agosto de 2006 y las radicadas desde el número 6450 de 2006 de marzo del mismo año hasta la fecha. Los resultados son como siguen: – La información solicitada en la actualización de datos relacionada con Grupo, Rango Actividad de Desempeño (misional o transversal), Sector Administrativo o áreas Funcionales, áreas del conocimiento, formación, constituye un referente para el diseño de la Fase II; con base en la Ley 1033 y la Ley 1093 de 2006, los aspirantes al momento de la escogencia del empleo específico podrán seleccionar el empleo de su preferencia independientemente de las variables de datos citados. Las reclamaciones o solicitudes de corrección de errores relacionadas con cambios en estos datos quedarán resueltas de esta forma. – Los aspirantes inscritos que no actualizaron su inscripción para citación en el mes de agosto de 2006 y les era exigible la Presentación de la Prueba

AVANCES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	
FECHA	HECHOS Y ACCIONES
	<p>Básica General de Preselección no podrán continuar en el proceso de selección. Los aspirantes inscritos que en el mes de agosto de 2006 no actualizaron su inscripción y no les sea exigible la presentación de la Prueba Básica General de Preselección continuarán en la Fase II del proceso de selección.</p> <p>– Los aspirantes citados a la Prueba Básica General de Preselección y que en la actualización manifestaron que están obligados a presentarla, sin estarlo, podrán tramitar la carta formato publicada en la página electrónica www.cnsc.gov.co y presentarla ante la Comisión Nacional del Servicio Civil hasta el día seis (6) de diciembre de 2006 para no estar obligados a presentar la Prueba Básica y continuar a la Fase II del proceso de selección.</p> <p>– Los aspirantes que solicitaron cambio de lugar de aplicación deberán presentar la prueba en el sitio registrado o comunicado en el momento de su actualización y citación.</p> <p>– Los extranjeros no nacionalizados colombianos no podrán participar en la Convocatoria 001 de 2005, por cuanto la Constitución Política y la ley exigen la calidad de ciudadano Colombiano para desempeñar empleos de Carrera Administrativa. Los colombianos residentes en el exterior o en tránsito que estén debidamente inscritos, citados y actualizados deberán presentar la Prueba Básica General de Preselección en el lugar señalado para su aplicación.</p> <p>– Los Pines objeto de solicitudes, que fueron debidamente activados dentro de las fechas señaladas en la Convocatoria 001 de 2005 y estuvieron disponibles para su uso dentro de los tiempos previstos, pero que no fueron utilizados en las fechas establecidas, no podrán activarse y se consideran expirados. No habrá lugar a devolución de dineros por tal concepto.</p> <p>– En los términos de las Resoluciones 171 de 2005, 1382 y 1396 de 2006, en los eventos en los cuales los aspirantes cuyo PIN aparece expirado o no registrado, habiendo iniciado el proceso de registro sin que lo haya culminado, se atienden favorablemente las solicitudes presentadas sobre la etapa de Inscripción y sobre la etapa de actualización en las que los solicitantes aportaron soportes documentales suficientes en el término establecido para las reclamaciones.</p> <p>– Se dispone la corrección de errores relacionados con los apellidos, nombres y números de documento de identidad, según las solicitudes radicadas en la oportunidad y condiciones señaladas. En los asuntos que por error involuntario afecten el número de los documentos de identidad de terceros, se corregirán atendiendo los elementos probatorios que aporten a la Comisión las personas involucradas.</p> <p>– Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, las reclamaciones, derechos de petición relacionados con el tema y solicitudes de corrección de errores presentadas con posterioridad a los términos establecidos para las mismas, es decir, 6 de septiembre de 2006, se entienden extemporáneas y se dispone su archivo.</p>
Diciembre 10 de 2006	Aplicación de la prueba básica general de preselección PBGP
Diciembre 26 de 2006	Mediante Resolución 1552 de 2006 se declara desierta la contratación de la Fase II de la Convocatoria 001 de 2005

Fuente: Estudio técnico Modificación planta de personal.

ANEXO 2.

CANTIDADES DE PERSONAS POR GRUPO QUE ESTÁN HABILITADOS EN NIVEL ASESOR				
NIVEL	DEPARTAMENTO	GRUPO I	GRUPO III	GRUPO IV
ASESOR	AMAZONAS	8	2	10
ASESOR	ANTIOQUIA	195	359	
ASESOR	ARAUCA	11	3	
ASESOR	ATLÁNTICO	149	77	5
ASESOR	BOGOTÁ	4440	977	24
ASESOR	BOLÍVAR	95	86	5

CANTIDADES DE PERSONAS POR GRUPO QUE ESTÁN HABILITADOS EN NIVEL ASESOR				
NIVEL	DEPARTAMENTO	GRUPO I	GRUPO III	GRUPO IV
ASESOR	BOYACÁ	259	78	12
ASESOR	CALDAS	94	57	10
ASESOR	CAQUETÁ	31	9	
ASESOR	CASANARE	20	55	1
ASESOR	CAUCA	101	33	6
ASESOR	CESAR	44	11	5
ASESOR	CHOCÓ	23	7	
ASESOR	CÓRDOBA	40	29	1
ASESOR	CUNDINAMARCA	166	71	6
ASESOR	GUAINÍA	4		
ASESOR	GUAVIARE	4		
ASESOR	HUILA	83	31	2
ASESOR	LA GUAJIRA	32	6	1
ASESOR	MAGDALENA	55	23	1
ASESOR	META	75	49	5
ASESOR	NARIÑO	138	66	14
ASESOR	NORTE SANTANDER	83	34	5
ASESOR	PUTUMAYO	13	2	2
ASESOR	QUINDÍO	69	31	4
ASESOR	RISARALDA	67	41	2
ASESOR	SAN ANDRÉS	2	2	
ASESOR	SANTANDER	301	145	17
ASESOR	SUCRE	28	22	1
ASESOR	TOLIMA	135	42	5
ASESOR	VALLE	268	246	13
ASESOR	VAUPÉS			
ASESOR	VICHADA	3	1	1

CANTIDADES DE PERSONAS POR GRUPO QUE ESTÁN HABILITADOS EN NIVEL PROFESIONAL				
NIVEL	DEPARTAMENTO	GRUPO I	GRUPO III	GRUPO IV
PROFESIONAL	AMAZONAS	36	25	7
PROFESIONAL	ANTIOQUIA	1783	7112	305
PROFESIONAL	ARAUCA	47	98	35
PROFESIONAL	ATLÁNTICO	1289	1411	69
PROFESIONAL	BOGOTÁ	17889	10474	196
PROFESIONAL	BOLÍVAR	853	1396	102
PROFESIONAL	BOYACÁ	1789	1599	250
PROFESIONAL	CALDAS	804	1040	34
PROFESIONAL	CAQUETÁ	198	215	27
PROFESIONAL	CASANARE	122	330	32
PROFESIONAL	CAUCA	873	716	116
PROFESIONAL	CESAR	329	297	84
PROFESIONAL	CHOCÓ	218	73	36
PROFESIONAL	CÓRDOBA	662	553	114
PROFESIONAL	CUNDINAMARCA	1178	1173	122
PROFESIONAL	GUAINÍA	21	9	
PROFESIONAL	GUAVIARE	30	72	14
PROFESIONAL	HUILA	727	573	80
PROFESIONAL	LA GUAJIRA	362	102	39
PROFESIONAL	MAGDALENA	500	329	60
PROFESIONAL	META	464	534	50
PROFESIONAL	NARIÑO	1063	1727	245
PROFESIONAL	NORTE SANTANDER	895	719	61
PROFESIONAL	PUTUMAYO	106	91	17
PROFESIONAL	QUINDÍO	481	807	33
PROFESIONAL	RISARALDA	470	780	22
PROFESIONAL	SAN ANDRÉS	21	48	2
PROFESIONAL	SANTANDER	1897	1985	108
PROFESIONAL	SUCRE	424	376	162
PROFESIONAL	TOLIMA	1012	893	94
PROFESIONAL	VALLE	2442	3629	159
PROFESIONAL	VAUPÉS	16	10	
PROFESIONAL	VICHADA	17	21	2

CANTIDADES DE PERSONAS POR GRUPO QUE ESTÁN HABILITADOS EN NIVEL TÉCNICO				
NIVEL	DEPARTAMENTO	GRUPO I	GRUPO III	GRUPO IV
TÉCNICO	AMAZONAS	13	32	15
TÉCNICO	ANTIOQUIA	1091	3329	600
TÉCNICO	ARAUCA	25	36	16

CANTIDADES DE PERSONAS POR GRUPO QUE ESTÁN HABILITADOS EN NIVEL TÉCNICO				
NIVEL	DEPARTAMENTO	GRUPO I	GRUPO III	GRUPO IV
TÉCNICO	ATLÁNTICO	692	945	127
TÉCNICO	BOGOTÁ	9532	4639	204
TÉCNICO	BOLÍVAR	481	1040	182
TÉCNICO	BOYACÁ	808	933	344
TÉCNICO	CALDAS	433	668	120
TÉCNICO	CAQUETÁ	90	174	26
TÉCNICO	CASANARE	37	215	40
TÉCNICO	CAUCA	389	400	171
TÉCNICO	CESAR	160	170	59
TÉCNICO	CHOCÓ	51	26	22
TÉCNICO	CÓRDOBA	298	392	218
TÉCNICO	CUNDINAMARCA	835	1013	262
TÉCNICO	GUAINÍA	4	4	
TÉCNICO	GUAVIARE	13	49	15
TÉCNICO	HUILA	379	340	128
TÉCNICO	LA GUAJIRA	129	78	35
TÉCNICO	MAGDALENA	201	224	117
TÉCNICO	META	221	330	103
TÉCNICO	NARIÑO	452	1097	429
TÉCNICO	NORTE SANTANDER	501	545	145
TÉCNICO	PUTUMAYO	53	65	45
TÉCNICO	QUINDÍO	335	642	85
TÉCNICO	RISARALDA	267	525	53
TÉCNICO	SAN ANDRÉS	7	35	3
TÉCNICO	SANTANDER	1009	1446	278
TÉCNICO	SUCRE	188	236	175
TÉCNICO	TOLIMA	628	792	150
TÉCNICO	VALLE	1206	2667	437
TÉCNICO	VAUPÉS	2	4	1
TÉCNICO	VICHADA	14	12	1

CANTIDADES DE PERSONAS POR GRUPO QUE ESTÁN HABILITADOS EN NIVEL ASISTENCIAL				
NIVEL	DEPARTAMENTO	GRUPO I	GRUPO III	GRUPO IV
ASISTENCIAL	AMAZONAS	10	66	16
ASISTENCIAL	ANTIOQUÍA	370	2303	786
ASISTENCIAL	ARAUCA	4	31	20
ASISTENCIAL	ATLÁNTICO	141	346	47
ASISTENCIAL	BOGOTÁ	4924	4322	161
ASISTENCIAL	BOLÍVAR	107	359	108
ASISTENCIAL	BOYACÁ	223	513	351
ASISTENCIAL	CALDAS	154	540	184
ASISTENCIAL	CAQUETÁ	38	218	97
ASISTENCIAL	CASANARE	10	88	50
ASISTENCIAL	CAUCA	118	281	172
ASISTENCIAL	CESAR	35	51	53
ASISTENCIAL	CHOCÓ	18	12	31
ASISTENCIAL	CÓRDOBA	71	116	163
ASISTENCIAL	CUNDINAMARCA	320	765	275
ASISTENCIAL	GUAINÍA	1	14	1
ASISTENCIAL	GUAVIARE	4	134	25
ASISTENCIAL	HUILA	128	337	115
ASISTENCIAL	LA GUAJIRA	30	26	9
ASISTENCIAL	MAGDALENA	54	78	63
ASISTENCIAL	META	48	225	94
ASISTENCIAL	NARIÑO	126	1051	618
ASISTENCIAL	NORTE SANTANDER	105	386	96
ASISTENCIAL	PUTUMAYO	24	80	41
ASISTENCIAL	QUINDÍO	95	426	41
ASISTENCIAL	RISARALDA	73	386	46
ASISTENCIAL	SAN ANDRÉS	5	27	
ASISTENCIAL	SANTANDER	262	1132	358
ASISTENCIAL	SUCRE	72	105	146
ASISTENCIAL	TOLIMA	140	445	162
ASISTENCIAL	VALLE	409	2456	398
ASISTENCIAL	VAUPÉS	1	8	1
ASISTENCIAL	VICHADA	1	20	4

ANEXO 3.

Registro

El problema	<p>La imposibilidad de tener completa la información histórica de registro para que se pueda atender las solicitudes de los ciudadanos con categoría de servidores públicos, ya que han sido múltiples las entidades que se han encargado a través del tiempo, del registro público de carrera y no se han dado las condiciones para consolidarla.</p> <p>La información histórica es necesaria para la CNSC, ya que tiene la obligación de resolver las actuaciones que en materia de carrera administrativa iniciaron la anterior Comisión Nacional, las Comisiones Departamentales y del Distrito Capital, a las cuales se refería la Ley 443 de 1998.</p> <p>Respecto a la información del registro público de carrera administrativa se han detectado las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Está incompleta la información de la inscripción y actualización en el registro público de carrera administrativa antes de 12 julio de 1999 y después del 7 de diciembre de 2004. • Se desconoce el estado de la información para el registro público entre el 12 de julio de 1999 y el 7 de diciembre de 2004. • No tiene información para la actualización del registro público después de la normatividad que se responsabilizó a la CNSC de su administración para los sistemas específicos y especiales. • Duplicidad de información entre el DAFP y las comisiones seccionales con respecto a la información del sector salud. • Información en diferentes tipos de bases de datos con un alto riesgo de diferentes diseños de datos. • Se desconoce el estado de la información de registro de carrera administrativa en medio distinto al magnético. • Se desconoce el estado de la información de las entidades de los sistemas específicos y especiales que ahora son administrados por la CNSC. • Atrasos en información pendiente por registrar
Afecta	Al ciudadano en condición de funcionario público, quien debe someterse a trámites dispendiosos, que les obliga también a acudir de entidad en entidad para obtener las certificaciones. Un resultado que debe ser propio del trámite analizado.
Lo que impacta	La eficiencia e imagen del Estado respecto a la atención que brinda a los servidores públicos. Puede generar tutelas y reclamaciones de los afectados que recargan la tarea de la Comisión.
Una solución adecuada	En conjunto con una estrategia apropiada para actualizar y consolidar la información permitirán una administración adecuada en la inscripción, actualización y certificación del registro público en carrera administrativa.
El problema	<p>En la definición actual de los procedimientos y por la inexistencia de herramientas tecnológicas apropiadas, existe una distancia entre el momento que se suceden los eventos y se hace el registro. Esta situación ocasiona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demora o pérdida de papeles para enviar a la Comisión para el registro. • Inconsistencia de la información registrada frente a los documentos por errores de transcripción. • Validaciones postevento que por errores obligan a reversar actos administrativos. • Disponer de controles adicionales y manuales que no tienen la efectividad deseada para cumplir con la responsabilidad de vigilancia que tiene la Comisión. • Que atender cada solicitud sea dispendioso por las revisiones manuales que requiere. Esto reunido con el volumen de novedades que deben tramitarse hace insuficiente toda planta de personal, teniendo en cuenta que a la fecha se han recibido 22.327 solicitudes de las cuales se han aprobado 8.327, sin tener una información clara de cuántas han debido recibirse.
Afecta	A la Comisión en el tiempo de actualizar el registro de carrera y su consecuente certificación, obligaciones que le asigna la ley.

Lo que impacta	La eficiencia e imagen del estado respecto a la atención que brinda a los servidores públicos. Puede generar tutelas y reclamaciones de los afectados que recargan la tarea de la Comisión.
Una solución adecuada	Permitirá un oportuno y completo registro de los eventos y su consecuente disponibilidad para atender otros procesos muy seguramente de manera automática, que eviten la atención personalizada de estos servicios en la Comisión.

Del ingreso y otros eventos de administración de personal.

El problema	No se dispone de forma completa y oportuna de la información que se genera como resultado de la gestión diaria de la administración de carrera administrativa. Se debe, que a pesar de la normatividad existente, muchas de las entidades y organismos encargados no suministran la información con la oportunidad y calidad requeridas para que los procesos conexos con este trámite se puedan atender adecuadamente. Ocurre por ejemplo que las entidades no han cumplido con los requisitos para el trámite de registro a pesar del envío de la Circular 010 de 2005 con el Formato 001.
Afecta	A la Comisión en el tiempo de actualizar el registro de carrera y su consecuente certificación, obligaciones que le asigna la ley.
Lo que impacta	La eficiencia e imagen del Estado respecto a la atención que brinda a los servidores públicos. Puede generar tutelas y reclamaciones de los afectados que recargan la tarea de la Comisión.
Una solución adecuada	Permitirá un oportuno y completo registro de los eventos y su consecuente disponibilidad para atender otros procesos muy seguramente de manera automática, que eviten la atención personalizada de estos servicios en la Comisión.

De la provisión de empleo y la actualización de bancos datos.

El problema	La CSNC no cuenta con los mecanismos que garanticen un eficiente proceso de la provisión de empleo de vacantes definitivas en carrera administrativa, por no disponer oportunamente y con certeza de la totalidad de la información de: <ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios de carrera en condición de desplazamiento. • Las órdenes judiciales de reintegro. • Funcionarios de carrera que han optado por el derecho preferencial a ser reincorporados. • Las vacantes definitivas. • Banco de empleos de carrera administrativa con funciones, requisitos, competencias, asignación básica, etc., con sus respectivas equivalencias, de todas las entidades a nivel nacional y territorial. Referente a los siguientes subprocesos, para cada uno se evidencian los problemas más relevantes, así: <p>Asignación de Vacantes definitivas</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe un Banco completo de Datos de Vacantes Definitivas, solo las que reportan las entidades. • No hay retroalimentación por parte de las entidades hacia la CNSC. • La información que posee el SUIP solo es para el nivel nacional y no incluye el nivel territorial. Autorizaciones de encargos y nombramientos provisionales: <ul style="list-style-type: none"> • No existe un banco de datos de autorizaciones que se pueda cruzar con el Banco de Datos de vacantes, por lo tanto el proceso se realiza manualmente, lo que ocasiona demoras de más de tres semanas en la autorización. Hasta la fecha la
-------------	--

	CNSC ha recibido 3.653 solicitudes de entidades. Lista de Elegibles: <ul style="list-style-type: none"> • No existe un Banco de Datos de las listas de elegibles completamente actualizada que le permita gestionar a la CNSC las autorizaciones enviadas por las entidades. La convocatoria actual es la primera que se realiza. • No se ha determinado qué proceso a seguir para las nuevas listas de elegibles. • No hay claridad cómo se van a departamentalizar las listas de elegibles. Funcionarios en condición de desplazamiento por razones de violencia: <ul style="list-style-type: none"> • No hay una clara reglamentación en lo referente a los términos del desplazamiento. • No hay un proceso de actualización respecto al cese de la condición de desplazamiento. • De 52 funcionarios desplazados por razón de la violencia no ha sido posible ubicar a ninguno, porque las entidades no las aceptan. Reincorporaciones: <ul style="list-style-type: none"> • De 270 funcionarios en carrera administrativa que optaron por el derecho preferencial a ser reincorporados, se han ubicado a 27, porque las entidades no las aceptan. • Las entidades al no informar las vacantes definitivas, el proceso de reincorporación se ve afectado en su reubicación.
Afecta	A la Comisión en su responsabilidad de proveer empleos mediante el uso de bancos de datos y listas de elegibles.
Lo que impacta	Demora la asignación oportuna de elegibles y da pie para que se prolifere en autorizaciones de nombramientos provisionales en vacancias definitivas. Puede generar tutelas y reclamaciones de los afectados que recargan la tarea de la Comisión.
Una solución adecuada	Que le permita recibir la información, ojalá de manera automática en línea, para dejarla disponible a consultas cuando aparezca una nueva vacante definitiva. Incluso debe considerarse que la solución active procesos automáticos en los siguientes casos: <p>Cuando aparezca una vacante por notificación de la entidad hacer la búsqueda entre los desplazados.</p> <p>Cuando se cree un nuevo funcionario privilegiado dentro de los bancos de datos enunciados, se haga la búsqueda de las vacantes definitivas que pueda ocupar esa persona.</p>

De la selección

El problema	En el procedimiento de Selección no se cuenta con la plataforma tecnológica dónde albergar la información resultado de cada proceso para su posterior utilización en la planeación de nuevas convocatorias y pruebas, de manera que sirva de base para que la CNSC saque provecho de las experiencias anteriores para mejorar la plantación y ejecución de las pruebas en lo económico y en lo operativo.
Afecta	No tener herramientas para mejorar todos los procesos asociados con las convocatorias basado en experiencias anteriores.
Lo que impacta	Ser recurrentes en las deficiencias que se han presentado, incurriendo seguramente en costos que pudiesen evitarse.
Una solución adecuada	Permitirá tener la realimentación necesaria para una mejor planeación y ejecución de los procesos de selección.

